

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

²494L5G500Y4P360L088DJ»

²494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

ACTA NÚM. 15

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata, se reúnen los Ilmos. Tenientes de Alcalde D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D^a Adela de Mora Muñoz y los sres. Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D^a María Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, D^a Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D^a Pastora Giménez Corpas, D^a María de los Milagros Rodríguez Sánchez, D^a M^a de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, María José Pulido Domínguez, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a María Teresa Flores Bueno, D^a Tania González Redondo, D. Manuel Gómez González, D^a Leonor Romero Moreno, D^a Cinta Gutiérrez Macías, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D^a María López Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y de la Interventora Accidental D^a Lourdes de la Corte Dabrio, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PRIMERA PARTE

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria de 30 de octubre de 2024.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, durante el mes de octubre de 2024, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de octubre de 2024, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

PUNTO 3º. Dar cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipales a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al mes de octubre de 2024.

PUNTO 4º. Dar cuenta de Dar cuenta de Resoluciones sobre aprobación de las modificaciones presupuestarias núms. 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90 y 92/2024 y anulación de la modificación presupuestaria núm. 48/2024, todas por procedimiento simplificado.

PUNTO 5º. Dar cuenta de Decreto por el que se consideran definitivamente aprobadas las modificaciones presupuestarias núms. 72, 73, 74 y 75/2024 y la modificación del anexo de inversiones del Presupuesto núm. 1/2024, todas por procedimiento ordinario.

PUNTO 6º. Dar cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipales correspondiente al 3er. trimestre de 2024 en relación con el cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

PUNTO 7º. Dar cuenta de la información remitida por la Intervención de Fondos al Ministerio de Hacienda y Administración Pública relativa a la ejecución presupuestaria del 3er. trimestre de 2024.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD

PUNTO 8º. Dictamen relativo a Propuesta sobre posicionamiento del Ayuntamiento en relación con la aprobación de prórroga en el nombramiento de Auditores de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva.S.A. en la Junta General de Accionistas de dicha Empresa.

PUNTO 9º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de la modificación puntual núm. 33 del PGOU de Huelva, relativa a la eliminación de la

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

²494L5G500Y4P360L088DJ»

²494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Unidad de Ejecución núm. 6 del Plan Especial de Reforma Interior núm. 5 “Cabezo de San Pedro”.

PUNTO 10º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre necesidad de mejoras urgentes en la zona de Nueva Santa Lucía.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 11º. Dictamen relativo a Propuesta sobre prórroga del contrato de servicio público municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, mediante concesión, y la prestación de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento y conservación de zonas verdes en la ciudad de Huelva.

PUNTO 12º. Dictámenes relativos a Propuestas de reconocimientos de obligaciones.

PUNTO 13º. Dictamen relativo a Propuesta de resolución del recurso presentado por PALPARKING S.L. contra acuerdo plenario de 29 de julio de 2024 sobre recuperación de terrenos en Avda. Italia núm. 38.

PUNTO 14º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre necesidad de instar a la Junta de Andalucía a destinar partidas presupuestarias para la creación del Conservatorio Profesional de Danza y Superior de Música de Huelva.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

PUNTO 15º. Dictamen relativo a Propuesta sobre compromiso de gastos de carácter plurianual para los ejercicios 2025 y 2026 para la ejecución del proyecto 0314_GREENER_5_E.

PUNTO 16º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre tramitación urgente de la licitación de las obras de rehabilitación de las viviendas

municipales de las Barriadas de la Navidad y Pérez Cubillas.

PUNTO 17º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE con motivo del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

PUNTO 18º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre puesta en marcha de un Plan de Acompañamiento a personas mayores en Navidad.

PUNTO 19º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre políticas de lucha contra la violencia machista con motivo del día 25 de noviembre de 2024.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 20º. Propuesta de posicionamiento del Ayuntamiento para la aprobación del Presupuesto de la Empresa Municipal Aguas de Huelva S.A. para el ejercicio 2025 en la Junta General de Accionistas de dicha Empresa.

PUNTO 21º. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otros elementos anexos en establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento en el Municipio de Huelva

PUNTO 22º. Propuesta de denominación del nuevo CEIP ubicado en la c/Practicante Juan Carbonell como CEIP "Muelle del Tinto".

PUNTO 23º. Propuesta de aprobación de Convenio de Colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva.

PUNTO 24º Propuesta del Grupo Municipal del PP con motivo del día 25 de noviembre, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

PUNTO 25º. Propuesta del Grupo Municipal del PP por el Día Mundial de la Infancia.

CUARTA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 26 Asuntos que puedan declararse urgentes.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 27 Interpelaciones:

- Interpelación presentada por el Grupo Municipal del PSOE sobre la falta de solución a los daños causados por la borrasca Bernard en el Cementerio de la Soledad.

- Interpelación presentada por el Grupo Municipal VOX sobre declaraciones del Presidente de la Junta de Andalucía.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

PUNTO 28 Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente.

- *Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre los problemas existentes en el barrio de Nueva Santa Lucía.*

- *Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el derribo de la farmacia sita en c/Concepción 4D que formaba parte del legado del pintor José Caballero.*

- *Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la continuación de la monumentalización del Paseo de los Comunicadores junto al Centro de la Comunicación Jesús Hermida.*

- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre acceso peatonal Polígono Pesquero Norte.*

- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre sala de estudio en el Cuartel del Paseo de Santa Fé.*

- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre promoción, puesta en valor y constancia física de algún tipo de monumento de la figura de los marineros que estuvieron en las mayores gestas descubridoras de la historia de España.*

- *Pregunta del Grupo Mixto sobre cumplimiento de la Ley de Memoria Democrática.*

- *Pregunta del Grupo Mixto sobre desperfectos en el Cementerio de la Soledad por la Borrasca Bernard.*

- *Pregunta del Grupo Mixto sobre inversiones previstas en la Bda. Alcalde Diego Sayago de Huelva”.*

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D. Luis Alberto Albillo España y D.

Jonathan Pérez Moreno se incorporan a la sesión en el momento que oportunamente se dirá.

D. Gabriel Cruz Santana, no asiste a la sesión.

Siendo las diez horas y tres minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

PRIMERA PARTE

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 30 DE OCTUBRE DE 2024.

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión plenaria de 30 de octubre de 2024. No formulándose ninguna observación, se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veintitrés Concejales presentes.

Se ausenta de la sesión D^a M^a Teresa Flores Bueno.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2024, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE OCTUBRE DE 2024, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados correspondientes al mes de octubre de 2024, comenzando por la núm. 4.466 y terminando con la núm. 5.055, ambas inclusives.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 7, 14, 21 y 28 de octubre, todos de 2024.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

Se incorpora a la sesión D. Manuel Francisco Gómez Márquez.

PUNTO 3º. DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2024.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que *“El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados...”* y *“se constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”*, a los que adjunta:

- Correspondiente al mes de octubre de 2024: 1 Resolución dictada por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la Resolución anteriormente citada.

Se incorpora a la sesión D. Jonathan Pérez Moreno y se ausentan D^a Adela de Mora Muñoz y D. Alfonso Castro Bobo.

PUNTO 4º. DAR CUENTA DE DAR CUENTA DE RESOLUCIONES SOBRE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90 Y 92/2024 Y ANULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 48/2024, TODAS POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Teniente de Alcalde responsable del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, sobre aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria números 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90 y 92 y de Resolución por la que se anula la aprobación de la modificación presupuestaria núm. 48/2024, por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10, 12 y 14:

- Decreto de 1 de octubre de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 80/2024, de transferencia de crédito por importe de 18.000 euros.

- Decreto de 7 de octubre de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 81/2024, de transferencia de crédito por importe de 69.661,10 euros.

- Decreto de 9 de octubre de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 82/2024, de generación de crédito por importe de 1.500.000 euros.

- Decreto de 9 de octubre de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 83/2024, de generación de crédito por importe de 328.352,27 euros.

- Decreto de 9 de octubre de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 84/2024, de generación de crédito por importe de 412.618,63 euros.

- Decreto de 10 de octubre de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 85/2024, de generación de crédito por importe de 3.567 euros.

- Decreto de 17 de octubre de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 87/2024, de transferencias de crédito por importe de 6.000 euros, 80.000 euros, 5.000 euros y 433.585,57 euros.

- Decreto de 10 de octubre de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 88/2024, de generación de crédito por importe de 6.000 euros.

- Decreto de 15 de octubre de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 89/2024, de generación de crédito por importe de 63.329,99 euros y 210.846,06 euros.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

- Decreto de 22 de octubre de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 90/2024, de generación de crédito por importe de 38.440,06 euros.

- Decreto de 22 de octubre de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 92/2024, de transferencia de crédito por importe de 60.000 euros y 13.093 euros.

- Decreto de 10 de octubre de 2024, aprobando la anulación del expediente de modificación presupuestaria núm. 48/2024, de transferencia de crédito por importe de 9.009,37 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

Se reincorporan a la sesión D^a Adela de Mora Muñoz y D. Alfonso Castro Bobo.

PUNTO 5º. DAR CUENTA DE DECRETO POR EL QUE SE CONSIDERAN DEFINITIVAMENTE APROBADAS LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 72, 73, 74 Y 75/2024 Y LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO NÚM. 1/2024, TODAS POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Decreto dictado por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, con fecha 23 de octubre de 2024, por el que se consideran definitivamente aprobadas las modificaciones presupuestarias núms. 72, 73, 74 y 75/2024 y el expediente de modificación del anexo de inversiones núm. 1/2024, aprobadas inicialmente por el Pleno en sesión de 25 de septiembre de 2024, tramitadas por procedimiento ordinario y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, al no haberse planteado alegaciones durante el trámite de información pública.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto anteriormente citado.

PUNTO 6º. DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE DE 2024 EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Se da cuenta de Informe de la Intervención de Fondos Municipales remitido al Ministerio de Hacienda y Administración Pública, en relación al asunto del epígrafe, en los siguientes términos:

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo				
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
				Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
01-21-041-AA-000	Huelva	Limitativa	46,52	548	11950329,64	206	2206094,15
01-21-041-AP-005	E. Huelva Deporte	Empresarial	0	18	531919,48	0	0
01-21-041-AP-001	E. M. Aguas de Huelva, S.A.	Empresarial	25,00	422	1888805,91	128	864074,32
01-21-041-AP-007	E. M. Huelva Digital TDTL S.A.	Empresarial	0	31	20995,64	0	0
01-21-041-AP-004	E. M. Limpieza Colegios, S.A.	Empresarial	0	0	0	0	0
01-21-041-AP-002	E. M. Transportes Urb. de Huelva, S.A.	Empresarial	0	0	0	0	0
01-00-073-HH-000	F. Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva	Limitativa	0	0	0	0	0
01-21-041-AP-009	Real Club Recreativo de Huelva S.A.D.	Empresarial	0	0	0	0	0

Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo					
		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo		
Número de Pagos	Importe Total Intereses		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total	
1	14682,70	1287,46	506	10771494,82	888	5352336,00	
0	0	0	4	4809,48	0	0	
0	0	20,00	4	5369,39	3	973,18	
0	0	0	1	68,96	0	0	
0	0	0	0	0	0	0	
0	0	0	0	0	0	0	
0	0	0	0	0	0	0	
0	0	0	0	0	0	0	

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

05-12-2024 13:57

Código de Verificación:

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Julio 2024	7,46
Agosto 2024	20,55
Septiembre 2024	30,31

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la información remitida desde la Intervención de Fondos Municipales, anteriormente citada.

Se reincorpora a la sesión D^a M^a Teresa Flores Bueno.

PUNTO 7º. DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN DE FONDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 3ER. TRIMESTRE DE 2024.

Se da cuenta de la información enviada al Ministerio de Hacienda y Administración Pública relativa a la ejecución Presupuestaria de este Excmo. Ayuntamiento del 3er. trimestre de 2024 para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la información remitida desde la Intervención de Fondos Municipales, anteriormente citada.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, **D^a M^a del Pilar Miranda Plata**, somete a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de los asuntos incluidos en el Orden del Día en el apartado “B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA”, puntos núms. 20º, 21º, 22º, 23º, 24º y 25º.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** ratificar la inclusión de los mismos en el Orden del Día.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD

PUNTO 8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE POSICIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE PRÓRROGA EN EL NOMBRAMIENTO DE AUDITORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA. S.A. EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE DICHA EMPRESA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad adoptado en sesión de 20 de noviembre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente D. Felipe Antonio Arias Palma:

“Para dar cumplimiento a la legislación vigente, debe procederse a la nueva elección de auditores o a la renovación de los existentes. Que tras la correspondiente Licitación con expediente SV 2020-14, dió lugar a la adjudicación y posterior firma de contrato con la Mercantil BLAZQUEZ & ASOCIADOS AUDITORES, S.L, con CIF,B73486151, por el periodo de dos años, es decir para los ejercicios 2020 a 2022. Que habiendo finalizado este periodo y la prórroga acordada para 2023, existiendo la posibilidad en el contrato firmado de una prórroga adicional de 1 año, y estando satisfechos con los servicios prestados por esta mercantil, es intención de esta empresa, proceder a hacer efectiva la prórroga recogida en contrato por 1 año.

Siendo el nombramiento de auditores facultad de la Junta General de accionistas, y conforme lo recogido en los Estatutos Sociales de EMAHSA, la posicionamiento del socio Público, es decir el Excmo Ayuntamiento de Huelva, debe ser previamente decidido en conforme a las normas que regulan la adopción de acuerdos del Pleno del Ayuntamiento, por esta Gerencia se insta a que se proceda a llevar al próximo Pleno, punto del orden del día para la aprobación de la prórroga del contrato de auditoría Expte SV 2020-14, con la mercantil BLAZQUEZ & ASOCIADOS AUDITORES, S.L, en la mismas condiciones la recogidas en el contrato originario.

En virtud de lo anterior, el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo y

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Medio Ambiente, PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del acuerdo de aprobar el posicionamiento favorable de este Ayuntamiento en cuanto a la prórroga del contrato de auditoría con la mercantil BLAZQUEZ & ASOCIADOS AUDITORES, S.L, por el plazo de 1 año, y por tanto a la renovación de los mismos, en los términos anteriormente expresados, facultándose a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o miembro de la Corporación en quien delegue, para que haga valer el acuerdo plenario adoptado, en representación del Ayuntamiento de Huelva, en la Junta General de Accionistas de la Sociedad Mercantil”.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 33 DEL PGOU DE HUELVA, RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 6 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR NÚM. 5 "CABEZO DE SAN PEDRO".

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad adoptado en sesión de 20 de noviembre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

“Visto el expediente de la Modificación Puntual Nº 33 del PGOU de Huelva, relativo a la eliminación de la unidad de ejecución nº 6 del PERI nº 5 “Cabezo de San Pedro” que incluye como anexo el documento ambiental estratégico y el de valoración de impacto en la salud, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva y redactado

originariamente en mayo de 2023 por Manuel Ángel Vázquez Domínguez el documento de planeamiento, y por la empresa GTA - Ingeniería y Medio Ambiente, el documento ambiental y de valoración de impacto en la salud, siendo su objeto el de mantener la delimitación urbana existente de la Calle Ldo. Juan Agustín de Mora. Documento que tras el trámite ambiental, se ha modificado para dar cumplimiento a lo incluido en los informes sectoriales incorporados al expediente.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 15 de noviembre de 2024 por la Arquitecto Municipal, D^a. Águeda Domínguez Díaz, del siguiente tenor literal:

<<1. OBJETO Y ÁMBITO

Es objeto de este informe el documento de “MODIFICACIÓN 33 AL PGOU. DOCUMENTO-APROBACIÓN INICIAL”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para la supresión de la UE nº6 del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior (PERI.05) del Cabezo de San Pedro, según se expone a continuación.

El documento de Modificación Puntual está redactado por D. Manuel Ángel Vázquez Domínguez, arquitecto colegiado del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva.

El planeamiento vigente en el área objeto del documento corresponde con la delimitación del ámbito del PERI.05 “Cabezo de San Pedro” definida por el planeamiento general, que se desarrolla al norte de la Parroquia Mayor de San Pedro alrededor del cabezo homónimo y que formalmente se inscribe interiormente al trazado de las calles Daoiz, Aragón, Paseo Buenos Aires, Plácido Bañuelos, Alonso Barba y Licenciado Juan Agustín de Mora, además del límite de la propia edificación de la iglesia. En este sector, de superficie global 24.609 m², el Plan General establece como usos el Residencial Plurifamiliar y Mixto en Régimen Libre (R2), Espacios Libres Singular (VS) y Áreas Peatonales.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

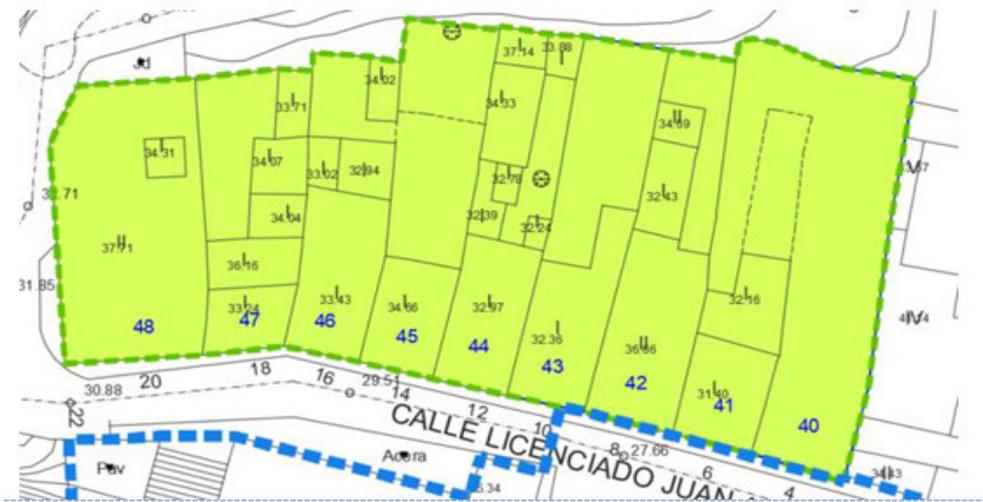
Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024



*Ámbito general del PERI (línea azul en el perímetro) y superposición del ámbito de la Modificación Puntual
(Fuente: documento de aprobación inicial)*

La modificación puntual objeto de este informe limita su ámbito a la superficie concreta que corresponde con las parcelas catastrales 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la manzana 18600, correspondientes a las fincas n.º 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18 y 20. Éstas parcelas tienen superficie conjunta, según datos catastrales, de 1.599 m² y tienen en todos los casos proporciones sensiblemente alargadas con frente o fachada principal de reducidas dimensiones a Calle Ldo. Juan Agustín de Mora y fondos

variables.



Ámbito de la Modificación Puntual

La relación y datos básicos de las parcelas afectadas por esta modificación son los siguientes:

MANZANA	FINCA	REF. CASTRAL	nº	SUPERFICIE
18600	40	1860040PB8216S0001ZM	4	218 m ²
	41	1860040PB8216S0001UM	6	188 m ²
	42	1860040PB8216S0001HM	8	172 m ²
	43	1860040PB8216S0001WM	10	157 m ²
	44	1860040PB8216S0001AM	12	166 m ²
	45	1860040PB8216S0001BM	14	165 m ²
	46	1860040PB8216S0001YM	16	155 m ²
	47	1860040PB8216S0001GM	18	158 m ²
	48	1860040PB8216S0001QM	20	220 m ²
	TOTAL			1.599 m ²

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El documento de Modificación Puntual aportado y sometido a trámite de aprobación inicial contiene:

- Antecedentes, con exposición de las figuras de planeamiento y normativa de referencia, tramitación para favorecer la participación ciudadana, así como de carácter ambiental y sectorial.
- Memorias, tanto de información como de ordenación, en las que se describen las condiciones urbanísticas existentes, los condicionantes y objetivos, y finalmente el análisis, la justificación y los criterios de la ordenación modificada.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

- Memoria económica
- Planos, de información y de ordenación
- Resumen ejecutivo
- Anexos, entre los que se incluyen información de trámites de consulta pública y de carácter ambiental.

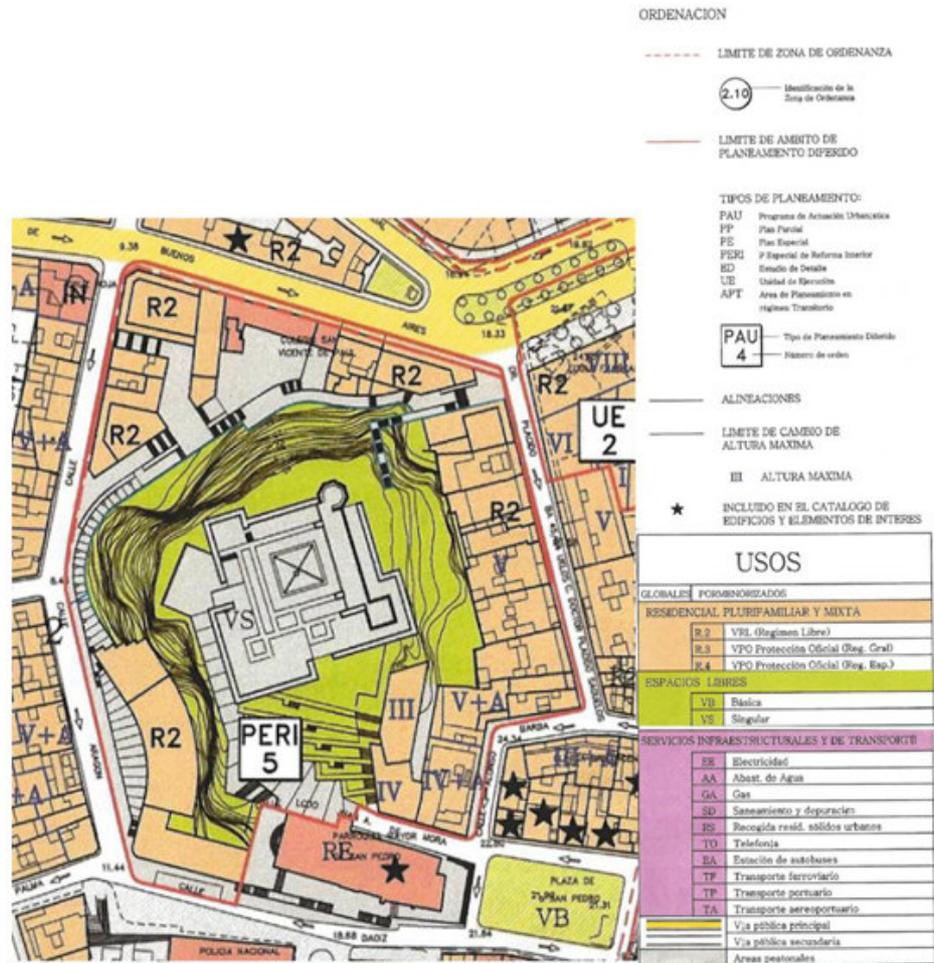
El documento en su conjunto desarrolla ampliamente cada uno de los apartados, exponiendo detalladamente tanto los condicionamientos históricos y del entorno, como los que corresponden al marco legal y urbanístico, que han motivado la aplicación consecutiva y desigual de diferentes figuras de ordenación que han desembocado en la situación actual de este área.

3. ANTECEDENTES NORMATIVOS

a. Planeamiento de aplicación.

Es de aplicación para el ámbito como planeamiento general el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999, y publicado en Boletín de la Provincia nº290 en fecha 20 de diciembre de 1999, y sus modificaciones, así como el Documento de Adaptación a LOUA aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2011 y publicado en Boletín de la Provincia nº99 de fecha 26 de mayo de 2011.

Dicho planeamiento general define, dentro del Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización, y dentro de las áreas de planeamiento diferido, el ámbito del planeamiento de desarrollo correspondiente al Plan Especial de Reforma Interior PERI.05 "Cabezo de San Pedro", al que corresponde el documento, manteniendo la continuidad con el PERI preexistente sobre el mismo área, aprobado en 1993.



Reproducci3n parcial de la cartografía de PGOU correspondiente a entorno del PERI 5

Desde un punto de vista general, el Plan General vigente recoge la estructura b3sica de delimitaci3n del Plan Especial de 1993, as3 como las delimitaciones de sus unidades de ejecuci3n, algunas de ellas ya desarrolladas. As3, mantiene las n3meros 1, 2, 3 y 5 que definen los frentes residenciales externos norte y oeste a Paseo Buenos Aires y Calle Arag3n. Adicionalmente, el Plan General elimina la UE n34, que con frente a Calle Arag3n se desarrollaba en su mayor parte interiormente al 3mbito general del PERI, y finalmente elimina la UE n36, sustituy3ndola por una nueva que contempla la ordenaci3n del frente norte de la Calle Ldo. Juan Agust3n de Mora. 3sta 3ltima Unidad de Ejecuci3n redefinida por el Plan General es el objeto de la Modificaci3n Puntual informada.

De acuerdo a la ordenacion que gr3ficamente se contiene en el Plan General (Plano n33 Hoja n312), la Unidad de Ejecuci3n n36 tiene como finalidad ordenar parcelas de uso residencial en el primer tramo de la calle, con cuatro y tres plantas, en continuidad con las existentes en esquina a Calle Alonso Barba y volviendo sobre la parte traseras de 3stas. Resultado de esta ordenaci3n es la concentraci3n en menor superficie y mayor altura de la edificaci3n residencial, y por contra, una liberaci3n de buena parte del frente de la calle para abrirla ampliamente hacia el espacio libre interior del cabezo. Este espacio libre as3 contemplado corresponde con una zona de notable

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

desnivel en la topografía, y requiere – como así se plantea en su representación gráfica – de una estructura ataluzada para salvar el importante desnivel natural.

El Plan General, en su apartado 5.5 “Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización”, dentro del capítulo 5 correspondiente al Suelo Urbano, prevé tanto ámbitos de Unidades de Ejecución como áreas con planeamiento transitorio o diferido. En el caso del Cabezo San Pedro, se mantiene la delimitación y criterios del PERI entonces aprobado (1993), dentro de la delimitación de suelos urbanos con planeamiento diferido, estableciendo la redacción de un nuevo PERI que completase las nuevas determinaciones y objetivos en las zonas por desarrollar.

El artículo 422 de las Ordenanzas del referido Plan General de Ordenación Urbana de Huelva define las condiciones urbanísticas del ámbito del Plan Especial Cabezo de San Pedro en el que se inscribe la unidad de ejecución objeto de esta modificación puntual, pormenorizando los parámetros urbanísticos y condiciones de ejecución según se reproducen a continuación:

-Ordenanzas: Libro segundo: capítulo 5”áreas de suelo urbano sometidas a planeamiento de desarrollo”:

Art.422: PERI 5 Cabezo de San Pedro:

1.- OBJETIVOS:

Ordenar, siguiendo en líneas generales las determinaciones contenidas en el Plan Especial aprobado definitivamente, el ámbito delimitado por las calles Aragón, Buenos Aires, Dr. Placido Bañuelos, Alonso Barba y Ldo. Juan A. de Mora, con aprovechamientos residenciales.

Obtener para el uso público la zona alta del Cabezo, elemento muy significativo de la ciudad y mirador privilegiado debido a la altura topográfica del mismo.

2.- INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA:

El Plan Especial podrá redimensionar las Unidades de Ejecución

contempladas en el PERI, pudiéndose eliminar o adicionar otras.

Se mantienen las Unidades de Ejecución, números 1, 2, 3 y 5 del Plan aprobado.

Se elimina la Unidad de Ejecución número 4.

Se crea la Unidad de Ejecución número 6 de Uso residencial

3.- SUPERFÍCIE DE SUELO:

SUPERFICIE TOTAL, a los efectos de Ordenación (con S.G)	24.609 m2
SUPERFICIE TOTAL (sin S.G).....	12.167 m2
SUPERFICIE OBJETO DE REPARTO (UE-6)	1.560 m2
SUPERFICIES SEGÚN USOS	
- Uso Residencial.....	1.000 m2
- Uso verde	560 m2
SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES.....	12.442 m2

4.- EDIFICABILIDADES:

- Vivienda Régimen Libre. Plurifamiliar (solo UA-6) 3.000 m2

5.- SITUACIÓN Y ORDENACIÓN

Se contemplan en los planos de ordenación contenidos en el documento del Plan General.

6.- APROVECHAMIENTO TIPO

1,923 m2/m2

7.- APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN

Para los propietarios, 90% del resultado de aplicar a su superficie el aprovechamiento tipo.

Para el Ayuntamiento, el 10% sin urbanizar correspondiente a la Unidad de Ejecución.

8.- SISTEMA DE ACTUACIÓN

Para el Sistema General de Espacios Libres: Expropiación

Para las Unidades de Ejecución: el que se defina por el Plan Especial

9.- PRIORIDAD

PRIMER CUATRIENIO

10.- ORDENANZAS DE APLICACIÓN

Las correspondientes al Casco Antiguo, las que se deduzcan del Plan Especial del mismo, caso de que indique su afección.”

Con posterioridad a la aprobación definitiva del Plan General, se tramita y aprueba el Plan Especial de Reforma Interior “Cabezo de San Pedro”, con fecha de aprobación definitiva de 26 de diciembre de 2002. Sin embargo, por Recurso de Casación planteado 5795/2007, se emite en 19 de octubre de 2011 Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Quinta del Tribunal Supremo, la cual anula el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Huelva de fecha 26 de diciembre de 2002 de

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

²494L5G500Y4P360L088DJ»

²494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Aprobación Definitiva del PERI nº5 “Cabezo de San Pedro”. Esta sentencia, por tanto, anula el PERI aprobado en 2011 y revierte la situación urbanística del área, motivo por el cual se mantiene como planeamiento vigente hasta la fecha el Plan General de Ordenación Urbana aprobado en octubre de 1999, sin planeamiento de desarrollo aplicable.

Por tanto, en base a esta sentencia no son de aplicación las determinaciones urbanísticas recogidas en el PERI.05 aprobado en diciembre de 2002, siendo de aplicación subsidiariamente las contenidas en el PGOU en coherencia con aquellas condiciones de ordenación materializadas en aplicación de las determinaciones urbanísticas de Ordenación Detallada del PERI.05 durante su periodo de vigencia en las Unidades de Ejecución desarrolladas y ejecutadas.

La adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a LOUA, aprobada definitivamente en fecha 30 de marzo de 2011, incluye el ámbito del Plan Especial dentro del suelo urbano no consolidado SUNC-32 PERI.05 “Cabezo de San Pedro”.

En aplicación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio, de Andalucía, y de forma expresa a su Disposición Transitoria Primera, el ámbito objeto de la modificación puntual tiene consideración de Suelo Urbano con el régimen que la referida ley establece para los ámbitos delimitados para desarrollo de actuaciones de transformación urbanística.

b. Normas urbanísticas y parámetros urbanísticos de aplicación.

Resultado de la normativa vigente de aplicación, los parámetros urbanísticos que corresponden a la Unidad de Ejecución nº6, que por la Modificación Puntual objeto se pretende suprimir, son los siguientes:

Unidad de	Superficie del ámbito (objeto de reparto)		1.560 m ²
	Superficies por usos	Uso residencial	1.000 m ²

Ejecución nº6		Uso verde	560 m ²
	Edificabilidad	Residencial RL. Plurifamiliar	3.000 m ^{2t}
	Aprovechamiento tipo		1,923 m ^{2t} /m ²
	Aprovechamiento susceptible de apropiación		90% de AT
	Sistema de actuación		s/ PERI

La normativa urbanística de aplicación es la que se contiene en el Documento Refundido de las Ordenanzas de la Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva y sus Modificaciones Puntuales.

c. Legislación Sectorial de aplicación.

c.1.- Ambiental.-

Resulta de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de forma expresa el artículo 40 referente a la Evaluación Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. De acuerdo a art. 40.4.a) por tratarse de modificación menor de instrumento de ordenación urbanística de un instrumento de ordenación urbanística general, según definición que corresponde a “modificación menor” de acuerdo a artículo 5 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De acuerdo a artículo 36 sobre “Ámbito de aplicación” de la Sección 4ª “Evaluación ambiental estratégica” de la referida Ley 7/2007 GICA, la modificación puntual está sometida a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

El documento de avance, junto al Documento Ambiental Estratégico, fue presentado junto a la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en Huelva, emitiendo dicho órgano ambiental “Informe Ambiental Estratégico” en el que se determina que la Modificación Puntual nº33 del PGOU de Huelva, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

c.2.- Patrimonial.-

El ámbito de la modificación puntual está sometido, con carácter general y en sus aspectos patrimoniales a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio de Andalucía, y de forma expresa a su artículo 29 “Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial”.

Adicionalmente, y de forma concreta, por la ubicación específica del área objeto de la modificación correspondiente a las fincas 40 a 48 de la manzana 18600, éstas se ven afectadas por el BIC Iglesia de San Pedro (Decreto 69/1999, BOJA nº52 de 6 de mayo de 1999) y por BIC Zona Arqueológica del Cabezo de San Pedro (Decreto 190/1992, BOE nº29 de 3 de febrero de 1993).

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Finalmente, el conjunto del ámbito del plan especial se encuentra dentro de la Zona A.1 Casco Antiguo de la Zona Arqueológica de Huelva, inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Orden de 14 de mayo de 2001.

El documento de avance cuenta con Informe Técnico emitido por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de marzo de 2024.

c.3.- Salud.-

Al tratarse de documento de modificación puntual de un instrumento de ordenación urbanística, debe someterse a lo dispuesto en materia de salud de acuerdo a Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, y Decreto 169/2014, de Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 9 diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Aportado documento de avance de la modificación ante la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Salud y consumo en fecha 2 de febrero de 2024, y realizada consulta previa sobre el mismo, se emite por ésta escrito en el que se comunica que el documento no tiene que someterse a procedimiento de impacto en salud.

4. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

a. Propuesta de actuación:

El objeto de la modificación puntual es el de mantener la delimitación urbana existente de la Calle Ldo. Juan Agustín de Mora, cuya evolución histórica e incidencia en el entorno de la Parroquia Mayor de San Pedro quedan descritas en el documento.

Las ordenaciones, tanto la grafiada y resultante de la UE6 del PERI.05 vigente,

como la anterior recogida en el PERI aprobado en 1993, e incluso la incluida en el anulado PERI.05 de 2011 suponen, en distinto grado, una reordenación del frente de la calle que conlleva una alteración en la percepción urbana del volumen de la Iglesia de San Pedro. Por otra parte, la ordenación que se deriva del planeamiento vigente, se dirige a concentrar un volumen de uso residencial en la parte baja o este de la calle junto a la ya consolidada, en la esquina entre ésta y Calle Alonso Barba, liberando totalmente el lateral norte de la calle para conseguir continuidad entre el viario y el espacio libre que se desarrolla ampliamente en el interior del sector.

La propuesta de actuación que se deriva de la modificación objeto de este informe supone el mantenimiento de las parcelas que actualmente configuran el frente urbano de la calle, con uso residencial y altura de dos plantas en su frente, de forma que se consolide la trama urbana, estableciendo un confinamiento de la perspectiva para la percepción del volumen de la Iglesia. De este modo, la imagen única desde un espacio abierto se sustituye por la que se deriva de la secuencia lineal y cercana que resulta para el peatón del recorrido ascendente limitado por las edificaciones. Éste recorrido se desarrolla además como “prólogo” previo a la visión y el acceso al espacio libre superior, que mediante la reordenación también se demora o limita, de forma que uno y otro – iglesia y espacio libre – no compiten y se alternan en su demanda de atención.

Se incluye en la redacción de las instrucciones para la ordenación del área la necesidad de inclusión de una zona de circulación peatonal que discurra en paralelo a los fondos de las parcelas, tal como se grafía en el plano de ordenación modificado. Esta área queda definida con ancho mínimo de 4 metros y se adaptará a las rasantes que se establezcan de acuerdo a las existentes del terreno natural. En todo caso, en el establecimiento de dichas rasantes se deberá justificar que se cumplen las condiciones de Accesibilidad Universal.

La ordenación producto de la modificación puntual objeto responde así a los principios generales de la ordenación que derivan de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al dimensionarse de forma racional acorde a las necesidades previsibles, ordenarse en base al respeto por los valores patrimoniales y paisajísticos, potenciando su calidad y percepción visual, y finalmente fomentando el modelo de ciudad compacta y abogando por la regeneración urbana, al promover el mantenimiento del trazado preexistente.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

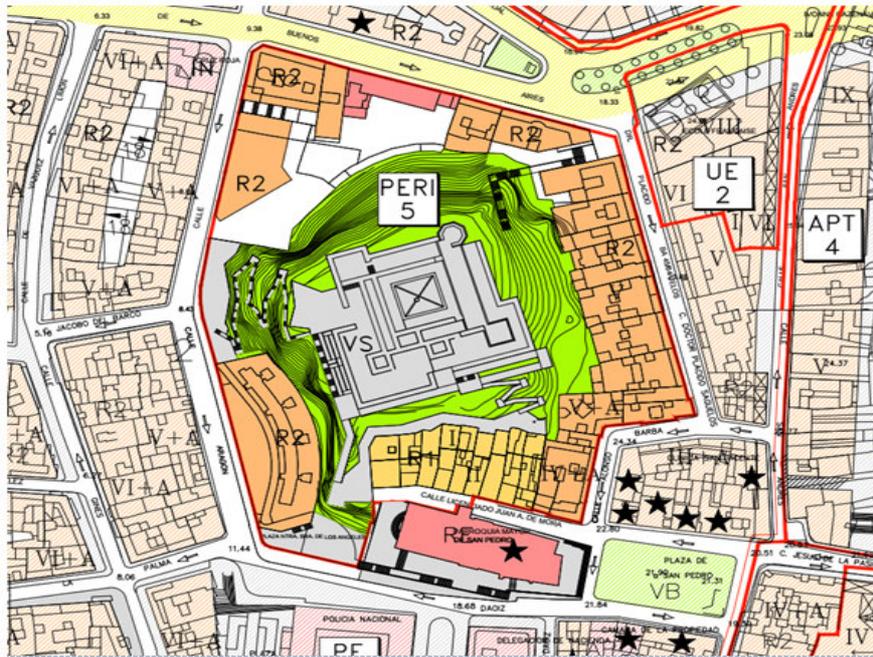
05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024



Ordenación modificada según reproducción parcial del ámbito contenida en Plano 3 Hoja 12 de Ordenación (Modificado) de PGOU

La propuesta que se incluye en el documento de modificación puntual supone la nueva redacción de las directrices establecidas por el Plan General en el apartado 5.2.2 Planeamiento Diferido de su memoria, así como del contenido del artículo 422 de las ordenanzas correspondientes al PERI.05 Cabezo de San Pedro.

Se modifica así el punto 2 "Instrucciones para la ordenación del área", se elimina la UE 6 y se completan las instrucciones de ordenación, siguiendo los criterios de la ordenación.

Al eliminarse la UE 6, se adecúan las superficies contenidas en el punto 3 del citado artículo, y se eliminan los puntos 4, 5, 6 y 7 que corresponden a parámetros de la misma unidad de ejecución eliminada por el documento.

Finalmente, se reajustan los criterios de prioridad y sistema, y se completan y modifican las ordenanzas de aplicación contenidas en el punto 10.

La redacción del apartado "PERI 5. Cabezo de San Pedro" del punto 5.5.2 de la memoria, y del artículo 422 de las Ordenanzas del PGOU se modifica de acuerdo al documento informado en sus apartados de OBJETIVOS, INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN Y SUPERFICIES según se reproduce literalmente a continuación:

1.- OBJETIVOS:

Ordenar, siguiendo en líneas generales las determinaciones contenidas en el Plan Especial aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 28/01/1993, de el ámbito delimitado por las calles Aragón, Buenos Aires, Dr. Placido Bañuelos, Alonso Barba y Ldo. Juan A. de Mora, con aprovechamientos residenciales. Obtener para el uso público la zona alta del Cabezo, elemento muy significativo de la ciudad y mirador privilegiado debido a la altura topográfica del mismo.

2.- INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA:

-Respecto a la incorporación de estas instrucciones de ordenación al Plan Especial:

Teniendo en cuenta que en desarrollo del PGOU de 1990, fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 26/12/2002 el PERI.05 Cabezo de San Pedro, y que dicho acuerdo plenario fue anulado por la Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de 19 de octubre de 2011, ante el Recurso de Casación 5795/2007, una vez que se resuelvan las actuaciones que conforme a dicha sentencia procedan para dicho plan, dicho PERI deberá ser modificado para incorporar las instrucciones de ordenación que se incluyen en el presente artículo modificado o ser tenido en cuenta en el nuevo PERI que se redacte en su caso.

-Respecto al establecimiento de las Unidades de Ejecución:

Teniendo en cuenta que el ámbito para planeamiento diferido del PERI.05 delimitado en el PGOU de 1999, se establecía en continuidad con el PERI de 1993 aprobado y en ejecución, y que conforme a ello el PGOU indicaba en relación a las contempladas en el PERI de 1993 "El plan especial podrá redimensionar las Unidades de Ejecución contempladas en el Plan Especial aprobado el 28/03/1993, pudiéndose eliminar o adicionar otras", y en continuidad con ello, en esta modificación se establece que será objeto de la modificación del PERI.05, una vez se resuelvan en su caso las actuaciones que respecto a la STS correspondan, o en su caso del nuevo plan que se redacte, el establecer las unidades de ejecución que correspondan teniendo en cuenta el grado de desarrollo y ejecución de las previstas anteriormente y teniendo en cuenta estas instrucciones de ordenación así como el criterio general del PGOU vigente y de la modificación de mantener las Unidades de Ejecución, número 1, 2, 3 y 5 del Plan Especial aprobado el 28/03/1993 y eliminación de la Unidad de Ejecución número 4.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

-Respecto al régimen de Suelo Urbano que conforme a lo establecido en el art.13 de la LISTA corresponda al resto del suelo del ámbito:

Que así mismo, dicho PERI.05 o el nuevo que se redacte deberá contemplar las modificaciones necesarias para recoger el régimen de Suelo Urbano, que conforme a lo establecido en el art.13 de la Ley 7/2021 de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, correspondía a los suelos que ya contaban con dicha condición previa a su redacción o que formando parte de Unidades de Ejecución la alcanzaron, al haber sido puestas en marcha en el periodo de vigencia previo a su anulación y haber sido urbanizados en ejecución y de conformidad con sus determinaciones, desde el momento en que se produjo la recepción de las obras de urbanización conforme a la ley y normas de desarrollo. Que así mismo y en base a ello, se mantendrá como preexistencia consolidada la parte de la manzana catastral 18600 incluida dentro del ámbito del PERI.05, correspondiente a las parcelas catastrales nº 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 correspondientes a las fincas nº 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18 y 20 de la C/Licenciado Juan A. de Mora, no resultando procedente su inclusión en Unidad de Ejecución dado que conforme a lo establecido en el art.13 de la Ley 7/2021 de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía cuentan con la Clasificación de Suelo Urbano al estar integradas en la malla urbana constituida por una red de viales, dotaciones y parcelas propias del núcleo y encontrarse transformadas urbanísticamente por contar con acceso rodado por vía urbana y conexiones en red con los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica.

-Respecto a las condiciones de colindancia del suelo de uso público de la zona alta del Cabezo con las parcelas catastrales 40 a 48 de la manzana catastral 18.600:

En el acondicionamiento del espacio público de la zona alta del cabezo se tendrá en cuenta la creación de una zona de circulación peatonal, en paralelo a la alineación que se recoge en los planos de ordenación de esta modificación para el fondo de la manzana 18600 del ámbito, con un ancho mínimo de 4m y unas rasantes que se establecerán teniendo en cuenta las existentes en la actualidad

en el encuentro de dicha alineación con el terreno natural existente.

En el establecimiento de dichas rasantes se deberá justificar que se cumplen las condiciones de Accesibilidad universal.

-En particular respecto a las condiciones de ordenación de las parcelas catastrales 40 a 48 de la manzana catastral 18600:

Basadas por un lado en el mantenimiento de la configuración actual de la C/Licenciado Juan A. Mora y en el parcelario consolidado se establecen como ordenanzas de aplicación directa en el punto 4. Ordenanzas de Aplicación, de este artículo.

3.- SUPERFICIE DE SUELO:

SUPERFICIE TOTAL, a los efectos de Ordenación (con S.G).....	24.609 m2
SUPERFICIE TOTAL (sin S.G).....	12.167 m2
SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES.....	12.442 m2

En lo referente a sus apartados 8 y 9 correspondientes a SISTEMA DE ACTUACIÓN y PRIORIDAD, se trasponen el contenido en la redacción modificada a los apartados renumerados como 6 y 7 (por la supresión de los ya citados) la cual se reproduce a continuación:

6.- SISTEMA DE ACTUACIÓN

Para el Sistema General de Espacios Libres: Expropiación

Para las Unidades de Ejecución: el que se defina por el Plan Especial

7.- PRIORIDAD

EN LOS CUATRO AÑOS POSTERIORES A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

b. Determinaciones Urbanísticas de la Modificación Puntual:

La modificación puntual informada contempla la eliminación de la Unidad de Ejecución nº6 del ámbito del PERI 5, y consecuentemente quedan anulados los puntos 4, 5, 6 y 7 del artículo 422 de las Ordenanzas del PGOU referentes a edificabilidad, situación y ordenación, y aprovechamientos.

Se incluye en el documento de modificación puntual un apartado 4 relativo a ordenanzas de aplicación para el conjunto del ámbito del PERI y de forma específica para las parcelas 40 a 48 de la manzana 18600 incluidas en el ámbito de la modificación, para las cuales, además de las generales, se establecen condiciones particulares cuyos aspectos esenciales son:

* Las parcelas catastrales actuales constituirán cada una de ellas una unidad edificatorio o parcela mínima que no podrá ser segregada, garantizando además que todas ellas cuenten con acceso desde la C/Licenciado Juan A. Mora.

* Las futuras edificaciones en estas parcelas, deberán ajustarse tanto a la

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

alineación a Calle Licenciado Juan A. de Mora, como a los límites de las parcelas catastrales en contacto con el flanco opuesto a la zona alta del cabezo, que quedará constituido en alineación también obligada. (Se establece además obligatoriedad de acta de alineaciones y rasantes)

* El número de plantas será el reflejado en los planos de ordenación que se establece en un máximo de 1 planta sobre la rasante de la zona de circulación peatonal norte, colindante con la zona alta del cabezo, hasta un fondo máximo de 10 m respecto a la alineación del mismo, quedando el resto de la edificación con una altura máxima de 2 plantas sobre la rasante a Calle Licenciado Juan A. de Mora.

*·El Uso será el de Vivienda en Régimen Libre, Unifamiliar.

*·La edificabilidad permitida será la resultante de aplicación de las condiciones de alineaciones y número de plantas en cumplimiento de las ordenanzas de aplicación, con un máximo de $1,50\text{m}^{2\text{t}}/\text{m}^2$ y $2.400,00\text{m}^{2\text{t}}$ para la manzana catastral.

*·Sólo se autorizaran como acabados de fachadas:

- chapado de piedra, en coloraciones claras
- estuco o revoco en blanco o coloraciones ocres claras

* Las cubiertas

- serán planas
- los casetones de ascensores que pudieran emerger sobre cubierta tendrán un tratamiento arquitectónico específico, actuando como elemento compositivo.
- los materiales de cubrición serán congruentes con el contexto histórico y los valores paisajísticos del Cabezo, admitiéndose sólo baldosas cerámicas en coloraciones ocres o rojizas, o losas de hormigón o cubiertas con capa superficial vegetal. Se excluyen telas asfálticas, grava, u otros materiales de cubiertas no transitables.

* Las edificaciones existentes que no cumplan estas condiciones quedarán en régimen de Fuera de Ordenación.

* El PERI.05 modificado o en su caso el plan que se redacte, podrá incorporar ordenanzas dentro del marco de las indicadas.

* Se define como condicionante en el acondicionamiento del espacio público en el área interior del cabezo la ejecución de una franja o área de circulación peatonal de ancho mínimo cuatro metros paralela a los límites traseros o norte de las parcelas resultantes de la Modificación Puntual. Las rasantes se definirán en función de las naturales y en todo caso, en su establecimiento se deberá justificar que se cumplen las condiciones de Accesibilidad Universal.

5. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DOCUMENTAL

El planeamiento vigente que regula las condiciones urbanísticas en el PERI 5, ámbito de actuación de la Modificación Puntual informada, contempla la posibilidad de la modificación, eliminación o adición de unidades de ejecución delimitadas interiormente. (Art. 422: PERI 5 Cabezo San Pedro. Apartado 2. Instrucciones para la ordenación del área).

En virtud de esto, y con el objeto de mantener el trazado y delimitación urbana de la Calle Ldo. Juan A. de Mora, la modificación puntual elimina la Unidad de Ejecución nº6, algo que se adecuaba a lo anteriormente expuesto.

Se trata así de una innovación de instrumento de ordenación – el PGOU de Huelva – que se redacta en base a las determinaciones del artículo 86 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), con carácter de modificación, así como de lo contenido en los artículos 118, 119 y 121 del Reglamento General de la citada Ley (RG_LISTA).

Así, la modificación debe garantizar que actúa en favor de la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los fines de la actividad urbanística.

La modificación responde a dichos requerimientos ya que sus objetivos resultan de interés general para la población, al incorporar y valorar el entorno histórico y patrimonial, además de consolidar el modelo de ciudad preexistente. La modificación sigue el procedimiento que a tal fin se recoge en el artículo 121 del RG_LISTA.

La supresión de la Unidad de Ejecución conlleva la eliminación de la reserva de superficie destinada a dotación local de espacios libres de superficie 560 m². Al derivar esta reserva directamente de la propia delimitación de la Unidad de Ejecución nº6 según lo recogido en el referido artículo 422 del PGOU, la desafección de dicho uso no requiere de medida compensatoria, al eliminarse simultáneamente los aprovechamientos para los que fue dimensionada. La memoria del documento de modificación aporta en todo caso justificación del mantenimiento de las ratios de dotación de espacios libres del ámbito del Plan Especial respecto al conjunto de

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

superficie residencial consolidada o en renovación y resultante de las distintas unidades de ejecución, y el incremento de esta misma ratio considerados los espacios libres respecto a superficie residencial resultante de las unidades de ejecución.

Se considera de este modo que queda justificado el cumplimiento de las reglas particulares de ordenación que corresponden a los instrumentos de innovación de acuerdo a los referidos artículos 86 de la LISTA y 119 de RG_LISTA.

El contenido documental de la Modificación Puntual responde a lo requerido en aplicación del artículo 121.2.a) del RG_LISTA, incluyendo los documentos sustitutos del documento en vigor. Da cumplimiento igualmente a los requerimientos de documentación recogidos en el artículo 85 de RG_LISTA, conteniendo antecedentes de tramitación, participación y ambiental, memoria de información y ordenación, propuesta de alternativas, memoria económica, planos de estado vigente y modificado, resumen ejecutivo y anexos con documentación relativa a las fases de tramitación del documento.

El conjunto del PERI no define un aprovechamiento global, al no establecer un aprovechamiento tipo, quedando éstos asignados de forma particular a las diferentes unidades de ejecución. Por ello, la eliminación de la unidad de ejecución nº6 no supone reequilibrio de los aprovechamientos, en tanto que su eliminación supone establecer el parcelario como urbano consolidado, lo que se traduce en la extinción de los aprovechamientos y de la dotación local de espacio libre aparejada. La modificación no altera ninguno de los parámetros generales del sector, y expresamente mantiene la superficie de reserva de 12.442 m² destinada a Sistema General de Espacios Libres de carácter singular.

En relación a las condiciones de accesibilidad, y expresamente a lo establecido el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, el documento de Modificación Puntual incluye en su redacción modificada del artículo 422 que establece las directrices del Plan Especial, la obligatoriedad del cumplimiento de las Condiciones de Accesibilidad que corresponda

establecer al planeamiento de desarrollo a redactar, y de forma explícita a las zonas afectadas por la modificación en la zona límite entre espacios libres y linderos posteriores de las parcelas residenciales resultantes de la modificación.

La modificación responde a los principios generales de la ordenación urbanística recogidos en el artículo 4 de la LISTA, al responder al interés y beneficio social, desarrollar una ordenación que actúa en favor del interés histórico y paisajístico, y favorecer la consolidación de la ciudad preexistente.

Del mismo modo, da cumplimiento a los criterios generales para la ordenación urbanística que derivan del artículo 79 del RG_LISTA, al priorizar la consolidación del núcleo urbano existente (79.2.a) y promover la preservación y puesta en valor del patrimonio histórico, así como su entorno [...] priorizando la implantación de usos compatibles con su régimen de protección y valores a preservar (79.2.e), y finalmente, fomenta la revitalización de la ciudad existente [...] priorizando actuaciones que completan la malla existente (79.3.a).

6. CONCLUSIÓN DEL INFORME

En base a todo lo anteriormente expuesto, el documento cumple con las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación, responde a los criterios de ordenación exigidos por la normativa urbanística y formalmente presenta el contenido requerido y la tramitación legalmente establecida para los instrumentos de innovación, por lo que se informa favorablemente para su aprobación inicial el documento de “MODIFICACIÓN 33 DEL PGOU – DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL” correspondiente a la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº33 DEL PGOU DE HUELVA PARA LA ELIMINACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº6 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº5 “CABEZO DE SAN PEDRO”.>>

CONSIDERANDO el informe Técnico emitido con fecha 19 de noviembre de 2024 por la Arqueóloga Municipal, doña Rocío Rodríguez Pujazón, cuyo texto íntegro consta en el expediente, del siguiente tenor literal:

1. << OBJETO

Informe técnico en materia de arqueología relativo al documento “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 33 DEL PGOU DE HUELVA, RELATIVO A LA ELIMINACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº6 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº5 “CABEZO DE SAN PEDRO”, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, redactado por D. Manuel Ángel Vázquez Domínguez, arquitecto.

2. ANTECEDENTES. PLANEAMIENTO Y NORMATIVA DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE APLICACIÓN.

Para poner de manifiesto la importancia histórica del Cabezo de San Pedro y cuáles son los mecanismos de protección que operan aquí, debemos remontarnos a las investigaciones llevadas a cabo en los años 70 del siglo XX. Una primera recogida de materiales en las labores de escalonado de la ladera

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

occidental, puso de manifiesto la presencia en esta elevación de un el poblamiento continuado desde la edad del Bronce hasta época romana republicana. Los materiales fueron publicados en 1970 constituyendo el primer número de la revista Huelva Arqueológica, que ha continuado existiendo hasta hoy (BLÁZQUEZ, LUZÓN, GOMEZ y CLAUSS, 1970).

En 1971, se realizan las primeras tareas de excavación propiamente dichas, cortes estratigráficos en las laderas medias que detectan construcciones del bronce final, con especial resultado en el llamado Sondeo M (BELÉN, FERNÁNDEZ-MIRANDA y GARRIDO, 1978). En 1972, también se analizaban materiales recogidos en la limpieza de un talud dejado en el cabezo en uno de los solares de lo que hoy es la calle Plácido Bañuelos entre la protohistoria y época islámica (AMO y BELÉN, 1981). Como hito para el conocimiento de la etapa romana, comenzaba en 1974 a conocerse la necrópolis norte con el hallazgo de una serie de tumbas en calle Plácido Bañuelos (AMO, 1976).

Finalmente, en 1977 y 1978, sucesivas campañas de excavación ahora ya en la parte alta del cabezo, sacaban a la luz niveles del Bronce Final y sobre todo una construcción de gran entidad, interpretada como muro de contención, que ponía de manifiesto la presencia en la cima del cabezo de una fortificación realizada con una técnica de construcción de origen fenicio, superpuesta a construcciones de un momento anterior. Se establecían así una serie de fases en las que se podía estudiar la evolución de la cultura material local propia de la Edad de Bronce, a la que se fueron incorporando elementos orientales fruto de la presencia aquí de navegantes mediterráneos (BLAZQUEZ, RUIZ, MARTÍN, REMESAL, RAMIREZ, CLAUSS, 1979; RUIZ, BLAZQUEZ y MARTIN, 1981). Tomaba fuerza así el debate sobre Tartesos y la importancia de Huelva en la producción y comercialización de los metales. Los resultados de las investigaciones iniciaban el proceso de protección del cabezo de San Pedro, en un primer momento según la legislación vigente, la Ley de 13 de mayo 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 24 de noviembre de 1980, incoaba expediente de declaración de

“Monumento histórico-artístico y arqueológico”. Además, el muro quedó visitable gracias a una labor de techado y protección que perdura hasta hoy, aunque no se encuentra abierto al público puesto que está en el jardín de la propiedad privada de la familia Roqueta, que han permitido puntualmente algunas visitas. Este elemento clave en la historia onubense se encuentra necesitado de una renovada actuación de consolidación y puesta en valor.

La revisión del PGOU del año 1980 contemplaba el tratamiento del Cabezo de San Pedro, en la entonces denominada Zona A6. Daba lugar hacia 1992, al “Plan Especial Cabezo de San Pedro”, redactado por el Arquitecto Municipal, Francisco Vallejo, con la doble pretensión “desde el punto de vista arqueológico la protección de la zona, y desde el urbanístico, completar la ordenación de la manzana de acuerdo con los objetivos previstos por el PGOU”, que eran los siguientes:

- “- Resaltar el edificio de la Iglesia de San Pedro
- Tratamiento de los escarpes del cabezo
- Adaptación de las nuevas edificaciones a las más recientes construcciones
- Creación de zonas verdes aprovechando las plataformas de escalonamiento del cabezo
- Permeabilidad visual y de acceso”

El expediente de protección iniciado en los años setenta, llegaba a su finalización siguiendo ya el formato de la entonces recién estrenada Ley de Patrimonio Histórico Andaluz (Ley 1/91), dando lugar, de una forma paralela a la tramitación del plan especial, a la declaración como “Zona Arqueológica” del Cabezo de San Pedro. Esto derivó en un esfuerzo de coordinación entre la administración local y la autonómica, solicitándose desde este ayuntamiento algunas modificaciones, como el cambio de la cota 15 a la 30 en la delimitación, para facilitar el aprovechamiento del contorno ya arrasado del cabezo (VALLEJO OSORNO, 1992).

El plan municipal incluía un estudio histórico con los principales datos arqueológicos hasta el momento así como la lectura geofísica, realizada por Grupo Arqueofísico de la Rábida, que mostraba una serie de anomalías que sirvieron al redactor del plan para proponer la hipotética ubicación del castillo inserta en la topografía actual de la cima del cabezo. El profesor José Luis Gozávez Escobar, realizaba por ese entonces su estudio de la fortaleza medieval, aportando nuevos datos sobre la parte alta del cabezo y las características del castillo de San Pedro (GOZÁLVEZ, 1993).

En 1992 se produce finalmente la declaración de la Zona Arqueológica del Cabezo de San Pedro, según DECRETO 190/1992, de 3 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico del Cabezo de San Pedro, en Huelva (BOJA nº 1, de 5 de enero de 1993). La delimitación autonómica abarcaba no solo el relicto del cabezo sino también el subsuelo de la iglesia y la plaza. Por otra parte, se tramita la protección de la propia Iglesia de San Pedro (DECRETO 69/1999 de

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

16/03/1999 (BOJA Nº 52 de 06/05/1999, PP. 5375-5381), como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, que conlleva el establecimiento de un Entorno protegido, señalando como tal todas las edificaciones existentes en su contorno, no solo de la Plaza sino también parcialmente del Paseo Santa Fe.

El Plan Especial originario no llegaría a ejecutarse en su totalidad, logrando sólo algunas mejoras en la zona, lo que daría lugar a que el tratamiento del Cabezo fuera retomado en el PGOU de 1999, bajo un nuevo enfoque.

El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva fue Aprobado Definitivamente el 13/10/1999, (BOP Nº 290 de 20/12/1999), siendo la aprobación definitiva del Texto Refundido por la Consejería competente, el 14 de abril de 2004 y publicado en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. Cuenta con un Catálogo de Espacios Arqueológicos que establecía la protección de 10 ámbitos. Posteriormente, a nivel autonómico, la Orden de 14 de mayo de 2001, procedía a la inscripción dentro del Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía, de la Zona Arqueológica de Huelva (BOJA nº 75 de 03/07/2001), que actualmente da consideración de Bien de Interés Cultural a una serie de ámbitos dentro del término municipal de Huelva, protegidos por su sustrato arqueológico de alto valor incluyendo el ámbito anteriormente declarado como Zona Arqueológica del Cabezo de San Pedro. El documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011, contempla estas delimitaciones de protección.

El arquitecto Francisco Pol se encargó tanto del casco histórico como de la elaboración del llamado “PERI nº 5 – Cabezo de San Pedro”. En este caso, el objetivo definido en el Plan General de “obtener para el uso público la zona alta del Cabezo, elemento muy significativo de la ciudad y mirador privilegiado debido a la altura topográfica del mismo”, llevó a plantear por primera vez la expropiación del caserón privado de la familia Roqueta. Joaquín Domínguez Roqueta, médico adinerado de esta capital, había adquirido años atrás los terrenos del cabezo para edificar allí su vivienda, construyendo sobre el arrasado castillo de Huelva. A diferencia del plan de 1992, se daba ahora la oportunidad al municipio decidir qué

hacer con el espacio propiamente del cabezo, cobrando fuerza la idea de llevar a cabo una reconstrucción del desaparecido castillo. Se planteaba ahora abordar el tratamiento global del Cabezo con la creación de un gran espacio libre en la parte alta (Z4) destinado a evocar el castillo, la sustitución de las viviendas deterioradas existentes en la calle Licenciado Juan de Mora (Z6) y la construcción de bloques de vivienda (Z1, Z2, Z3, Z6) con tratamiento de las laderas y creación de un espacio público a los pies del cabezo, en conexión con las plazas Dos de Mayo, San Pedro y Paseo Santa Fe (Z5).

En la tramitación de este planeamiento, la Comisión Provincial de Patrimonio, organismo de decisión de la Consejería de Cultura, de entrada se pronunciaba contraria a las premisas del plan, estableciendo, mediante Resolución de 10 de octubre de 2001, criterios que venían a incidir en la importancia de llevar a cabo, antes que nada, excavaciones en la cima del cabezo, con el fin de conocer el patrimonio existente, así como un diseño para las nuevas construcciones que respetase los elementos históricos previos:

- “- La actuación que se realice no debe interferir ni en el patrimonio arqueológico ni en el arquitectónico existente.*
- La evocación del castillo y toda la intervención del cabezo debe realizarse supeditada a la intervención arqueológica previa.*
- La edificación de la calle Juan de Mora no debe interferir en el entorno de los B.I.C.*
- Las edificaciones situadas al pie del cabezo deben ayudar a la salvaguarda del cabezo y su entorno”*

En la evaluación que se hizo desde la Carta de Riesgo del PERI de San Pedro ya se advertía de la excesiva importancia concedida a la fortaleza de los Guzmanes cuando esta constituye sólo una etapa más dentro de la dilatada historia del cabezo. Por otra parte se entendía como una especial lesión al patrimonio arqueológico la transformación planteada para la calle Licenciado Juan de Mora, donde en origen la intención era construir bloques de tres plantas con garaje bajo rasante, haciendo además desaparecer el aspecto actual de la calle, aún semejante al que tendría el acceso al castillo en época moderna. También se insistía en la importancia de las investigaciones arqueológicas como paso previo indispensable:

“Parece evidente que la planificación y ejecución del PERI, en su totalidad, debería contemplarse después de que el conjunto de la Zona Arqueológica del Cabezo de San Pedro haya sido investigado exhaustivamente. Únicamente de esa forma podrán contrastarse los planteamientos teóricos que fundamentan la propuesta del Sr. Pol, puesto que es posible que los cimientos del castillo que se pretenden revelar en las excavaciones no correspondan al castillo de los Guzmán, sino a los de la alcazaba islámica previa o del castillo que fue alcaide Mathe de Luna en 1293. También que la arquitectura protohistórica, incluso defensiva, sea mucho más destacable que la de época moderna que se pretende remedar.

En todo caso, a juzgar por el conocimiento histórico-arqueológico

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

²494L5G500Y4P360L088DJ»

²494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

actual que se desprende del análisis arqueológico que se ha realizado en el Tomo I de este documento, y como se ha especificado en páginas anteriores, bajo la superficie del Cabezo de San Pedro, se encontrarían, todavía, los restos de la primigenia ocupación –anterior incluso a época fenicia- del hábitat urbano de Huelva que, como ejemplo único del Suroeste peninsular, deberá ser investigado, consolidado y restaurado para preservarlo, y acondicionado para que sea difundido y disfrutado en su verdadera dimensión.

Enclaustrar los restos de este hábitat protohistórico en los sótanos del remedo del castillo que se pretende construir, tal como se proyecta, es una agresión al Patrimonio de la Huelva del siglo XXI, disculpable por desconocimiento de su trascendencia histórico-arqueológica y el marco de un neo romanticismo ya obsoleto.”

La Resolución de 10 de octubre de 2001 daba lugar a la reelaboración del proyecto por parte del equipo redactor mediante un Documento de Subsanaciones, que, con informe favorable de la Consejería de Cultura, conseguiría la aprobación definitiva del PERI el 26 de diciembre de 2002.

Desde entonces y hasta la actualidad, el plan se ha visto paralizado por la negativa de los propietarios del terreno. Primero mediante recurso de reposición desestimado el 29 de julio de 2003, y posteriormente mediante el Recurso Contencioso Administrativo 2508/2003, que obtuvo sentencia el 11 de octubre de 2007, dando lugar al Recurso de Casación 5795/2007, con sentencia de 19 de octubre de 2011. Esta última sentencia ha supuesto la anulación del plan, por considerarlo contrario al ordenamiento jurídico, debido a irregularidades detectadas en su Estudio Económico Financiero. A partir de esta sentencia se retomó desde cero la tramitación, sin cambios en el futuro diseño de este espacio pero introduciendo las necesarias modificaciones en los cálculos económicos. Con fecha 02/04/2012 se aprueba inicialmente por Junta de Gobierno el documento Modificado del Estudio Económico Financiero del PERI 5 en Ejecución de Sentencia (BOP nº87 de 08/05/2012), si bien este expediente no se ha aprobado definitivamente. En consonancia con ello, no son aplicables las

determinaciones urbanísticas recogidas en el Plan Especial de Reforma Interior nº5 “Cabezo de San Pedro”, que se anuló mediante la Sentencia del Tribunal Supremo, siendo de aplicación las contenidas en el PGOU.

A pesar de estos inconvenientes, se han ejecutado algunos aspectos relacionados con este planeamiento, dando lugar a intervenciones arqueológicas que han permitido el análisis de las estructuras colgadas en los taludes del cabezo, muy conocidas por todos los ciudadanos, al estar visibles en las laderas de San Pedro, pero que hasta ahora nunca habían sido objeto de estudio (MATA et al., 2009). Destaca la actuación de 2007 en la ladera sur del Cabezo de San Pedro para consolidación del talud en la bajada de C/Daóiz a C/Aragón (Z5), lugar en el que se venía observando el conocido pozo de registro relacionado con el acueducto de Onoba. Aquí se ha aplicado un tratamiento de protección del cabezo mediante una cobertura de hormigón, denominado gunitado. La intervención arqueológica consistió en la limpieza de todo el talud con el fin de analizar la estratigrafía, centrando el estudio en los niveles y estructuras de los siglos VII-VI a.C. Quedaba demostrada la adscripción moderna del pozo así como la detección de construcciones de época medieval cristiana y moderna relacionables castillo, acciones que a su vez habrían hecho desaparecer en este punto del cabezo, mediante labores de aterrazado, los posibles niveles arqueológicos de los momentos inmediatamente anteriores, islámicos e incluso romanos, ausentes hoy en la estratificación (GARCÍA, 2008). En 2018, con la remodelación como plaza pública de la esquina entre C/Aragón y C/Daoiz, se detectaban restos de un pozo de época almohade así como se podía de manifiesto la presencia de más estructuras en el corte del cabezo, en el tramo que quedó sin tratar entre el gunitado y el muro de contención de la Iglesia, que fue entonces objeto de restauración en este flanco (RODRIGUEZ PUJAZÓN, 2018).

Por último, a fecha de 2024, las obras de remodelación de la Plaza de San Pedro, han puesto de manifiesto la presencia, como no podía ser de otro modo, de un importante patrimonio arqueológico presente en el subsuelo, del que destaca no sólo el trazado urbano de la etapa almohade, al que se le superpone el mundo funerario cristiano, sino también toda una infraestructura de abastecimiento y saneamiento urbano que remonta a época romana y que a penas a podido ser vislumbrada. Merece la pena aquí prestar atención a los hallazgos que han tenido lugar en la calle Licenciado Juan de Mora y que muestran la calidad de registro arqueológico que aún puede quedar bajo la hilera de viviendas de las que se aborda ahora un planeamiento conservativo. El sondeo operado en la fachada de la Iglesia de San Pedro ha sacado a la luz construcciones de entidad de un momento anterior a la ejecución de la Iglesia, que se interpretan como parte del conjunto constructivo de la mezquita alhama de la ciudad. Por otra parte, y con datos también del presente año, es necesario poner de manifiesto el mal estado de conservación del propio cabezo, como han demostrado los últimos desprendimientos que han tenido lugar en la calle Aragón, arrojando estratos arqueológicos procedentes de la parte más alta de esta elevación y sobre los que la toma de medidas por parte de la administración, se enfrenta al carácter de titularidad privada de los terrenos, a pesar de las décadas

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

transcurridas en el intento de revertir esta situación. De hecho, los descendientes de Joaquín Domínguez Roqueta han retomado su litigio con el Ayuntamiento de Huelva, para que se culmine la expropiación. Mientras tanto, el tiempo juega en contra de la conservación del cabezo y su rico patrimonio arqueológico, en franco estado de inestabilidad según los últimos estudios geológicos que alertan de tomar medidas inmediatas de contención que eviten la continuidad de los desplomes (GARCÍA, ALONSO, GONZÁLEZ y FERNÁNDEZ, 2024). Ante lo cual, los servicios técnicos municipales trabajan para una pronta ejecución subsidiaria de unas mínimas medidas preventivas.

Se pretende ahora la eliminación de la Unidad de Ejecución nº 6 (Z6), fincas 40 a 48 de la manzana 18600 que se corresponden con las pequeñas viviendas presentes en la calle Licenciado Juan de Mora. Con la eliminación de la UE N°6 del PERI "Cabezo de San Pedro", se propone el mantenimiento de la tipología unifamiliar tradicional, obteniendo la ordenación detallada en suelo urbano de forma directa y revisando además el resto de determinaciones sobre el ámbito. La Modificación Puntual N° 33, afecta a las determinaciones sobre las parcelas catastrales 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la manzana catastral 18600 correspondientes a las fincas nº4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18 y 20 de la Calle Licenciado Juan de Mora, con objeto de mantener dicha calle como espacio urbano característico tradicional con valor patrimonial e histórico, formando parte del tejido urbano histórico del entorno de la Iglesia de San Pedro.

El pronunciamiento de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, ha tenido lugar el 10 de marzo de 2024, en trámite de evaluación estratégica simplificada, y establecía cuestiones a subsanar en el documento en cuanto a introducción expresa en el texto del documento que se tramita, de las normativas vigentes. La versión de documento que se lleva a aprobación inicial se hace eco de las modificaciones propuestas.

Referencias:

-AMO DE LA HERA, M. del (1976): Restos materiales de la población romana de Onuba. Huelva Arqueológica II. Huelva.

-AMO, M. DEL y BELÉN, M. (1981): "Estudio de un corte estratigráfico en el Cabezo de San Pedro". Huelva Arqueológica V. Huelva.

-BELÉN, M.; FERNÁNDEZ-MIRANDA M. y GARRIDO J.P. (1978): "Los orígenes de Huelva. Excavaciones en los Cabezos de San Pedro y La Esperanza". Huelva Arqueológica, III. Madrid.

-BLÁZQUEZ, J.M., RUIZ MATA, D., MARTÍN DE LA CRUZ, J.C., REMESAL, J., RAMÍREZ, J.L., y CLAUSS, K. (1979): "Excavaciones en el Cabezo de San Pedro (Huelva). Campaña de 1977". Exc. Arq. en España, 102. Madrid.

-BLÁZQUEZ, J.M., LUZÓN, J.M., GÓMEZ, F., CLAUSS, K. (1970): Huelva Arqueológica. Las cerámicas del Cabezo de San Pedro, Huelva. Huelva.

- GARCÍA, E. ALONSO, F.M., GONZÁLEZ, F. Y FERNÁNDEZ R. (2024): "Informe técnico: ANÁLISIS DE PROCESOS GEOLÓGICOS ACTIVOS QUE AFECTAN A LA ESTABILIDAD DEL CABEZO DE SAN PEDRO (HUELVA). CARACTERIZACIÓN Y MODELIZACIÓN DE TALUDES". Área de Urbanismo- Ayto. de Huelva. Inédito.

-GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (2008): Memoria definitiva intervención arqueológica preventiva, documentación ladera PERI Cabezo de San Pedro, Zona Arqueológica A-1 Huelva. Delegación provincial de cultura. Huelva. Inédito

- GOZALVEZ ESCOBAR, J.L. (1993): El castillo de San Pedro (Huelva), función urbana y social, Huelva.

- LÓPEZ, M.A. y HARO, J. (2024): ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE EXCAVACIÓN Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRAS sobre Modificado al Proyecto constructivo de peatonalización de la Plaza de San Pedro y calles La Fuente, Licenciado Juan de Mora y Daoiz de Huelva

-MATA LAGO, L., LÓPEZ DOMÍNGUEZ, M.A. y HARO ORDÓÑEZ, J. de. (2009): Intervención arqueológica preventiva en Paseo Buenos Aires esquina C/ Plácido Bañuelos (Huelva). Delegación de Cultura. Huelva. Inédito

- RODRIGUEZ PUJAZÓN, R. (2018): Memoria Preliminar y Final - Intervención Arqueológica de Urgencia EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PEATONAL EN CALLE DAOIZ PERI 5 "CABEZO SAN PEDRO" Delegación territorial de Cultura, Huelva inédito,

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

²494L5G500Y4P360L088DJ»

²494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

- RUIZ MATA, D., BLÁZQUEZ, J.M., y MARTÍN DE LA CRUZ, J.C. (1981): "Excavaciones en el Cabezo de San Pedro (Huelva). Campaña de 1978". Huelva Arqueológica, V. Madrid, 149-316.

- VALLEJO OSORNO, F. (1992): Plan Especial Cabezo de San Pedro, Excmo. Ayuntamiento de Huelva, Inédito.

3. CONCLUSIONES

Según la información disponible en este Ayuntamiento y protecciones vigentes en la materia, el documento "MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 33 DEL PGOU DE HUELVA, RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº6 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº5 "CABEZO DE SAN PEDRO", tiene implicaciones de interés en ámbito sensible como es el casco histórico de la ciudad de Huelva, por la conservación del aspecto tradicional de este trazado urbano así como la salvaguarda del patrimonio arqueológico subyacente. Constituye el inicio en la obligatoriedad de replantear el PERI 5 en su globalidad, bajo unos planteamientos más coherentes con el estado actual del Cabezo de San Pedro y su supervivencia en un futuro, y donde las investigaciones arqueológicas sean prioritarias. El documento atiende a las indicaciones operadas de antemano por la administración competente en materia de Cultura, lo cual no exime de remisión tras su aprobación inicial, para pronunciamiento sectorial en materia de patrimonio histórico, en atención al artículo 29 LPHA.>>

CONSIDERANDO informe jurídico emitido con fecha 19 de noviembre de 2024 por la técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez del siguiente tenor literal:

<<Visto el expediente de la Modificación Puntual Nº 33 del PGOU de Huelva,

relativo a la eliminación de la unidad de ejecución nº 6 del PERI nº 5 “Cabezo de San Pedro” que incluye como anexo el documento ambiental estratégico y el de valoración de impacto en la salud, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva y redactado originariamente en mayo de 2023 por Manuel Ángel Vázquez Domínguez el documento de planeamiento, y por la empresa GTA - Ingeniería y Medio Ambiente, el documento ambiental y de valoración de impacto en la salud, siendo su objeto el de mantener la delimitación urbana existente de la Calle Ldo. Juan Agustín de Mora. Documento que tras el trámite ambiental, se ha modificado para dar cumplimiento a lo incluido en los informes sectoriales incorporados al expediente.

I.- ANTECEDENTES.

1.- El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999) a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. La publicación de la aprobación definitiva, ordenanzas y normativa de la Revisión del PGMOU se publicó en BOP de 20 de diciembre de 1.999.

2.- El documento de Adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011.

3.- El Plan Especial de Reforma Interior nº5 “Cabezo de San Pedro”, fue aprobado definitivamente el 26 de diciembre de 2002 por el Ayuntamiento en pleno y publicado en el BOP nº41 de 19 de febrero de 2003.

4.- El acuerdo de Aprobación definitiva fue anulado por la Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de 19 de octubre de 2011, ante el Recurso de Casación 575/200819 de 9 de octubre de 2011.

5.- Con fecha 02/04/2012 se aprueba inicialmente por Junta de Gobierno el documento Modificado del Estudio Económico Financiero del PERI.5 en Ejecución de Sentencia (BOP nº87 de 08/05/2012), si bien este expediente no se ha aprobado definitivamente. En consonancia con ello, no son aplicables las determinaciones urbanísticas recogidas en el Plan Especial de Reforma Interior nº5 “Cabezo de San Pedro”, que se anuló mediante la Sentencia del Tribunal Supremo, siendo de aplicación las contenidas en el PGOU en coherencia con aquellas condiciones de ordenación materializadas en aplicación de las determinaciones urbanísticas de Ordenación Detallada del PERI nº5 durante su periodo de vigencia en las Unidades de Ejecución desarrolladas y ejecutadas.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.-El documento de Modificación Puntual nº 33 del PGOU de Huelva, se redacta de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, por encargo al Arquitecto Manuel Ángel Vázquez Domínguez el documento de planeamiento, y a la empresa GTA - Ingeniería y Medio Ambiente, el documento ambiental y de valoración de impacto en la salud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) que le atribuye a los municipios dicha competencia.

II.-En cuanto al régimen jurídico aplicable a la nueva ordenación, el artículo 86.1 de la LISTA establece, que “La innovación de los instrumentos de ordenación urbanística se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Reglamentariamente, se modulará la documentación y procedimiento que hayan de observarse en la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística. En todo caso, la nueva ordenación deberá fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística. En relación a las dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes, deberá basarse en el mantenimiento de las dotaciones ya obtenidas conforme al planeamiento vigente y, en su caso, de la proporción alcanzada entre la superficie de estas y el aprovechamiento urbanístico.

La justificación de la presente modificación se encuentra debidamente acreditada en la Memoria del documento y en el Informe técnico emitido por la Arquitecto Municipal, Responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, D^a Águeda Domínguez Díaz, al que nos remitimos. A este respecto, la presente modificación al afectar a dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes, aunque como se justifica en los informes obrantes, incluido el del Servicio de Urbanismo de la Delegación de Huelva de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, la presente modificación no afecte ni disminuya la proporción dotacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 de la LISTA, se requerirá en la tramitación del presente expediente el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

III.- Entrando en el contenido concreto del expediente, es necesario indicar que el objeto de la presente modificación, como ya se ha anticipado, es el de consolidar la delimitación urbana existente en la calle Ldo. Juan Agustín de Mora, eliminando con ello la unidad de ejecución nº 6 que plantea el PGOU de Huelva, todo ello acreditada su justificación en los documentos urbanísticos y ambiental, que se someten a aprobación inicial.

IV.- En cuanto al contenido documental, se entiende que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 de la LISTA, conforme a su alcance y determinaciones, y nos remitimos al informe técnico elaborado en fecha 15 de noviembre de 2024 por la Arquitecto Municipal, Responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, D^a Águeda Domínguez Díaz.

El Documento que se somete a aprobación incluye el Resumen Ejecutivo, exigido por el artículo 62 1.e) de la LISTA y artículo 85 de su Reglamento, que recoge los objetivos y finalidades de dicha Modificación y de sus determinaciones, en una terminología que resulta comprensible para la ciudadanía, con el fin de facilitar la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación de dicha Modificación.

Además es necesario indicar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11 y ss y 30 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, así como al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse sometido durante un plazo de quince días a trámite de consulta previa, audiencia e información pública mediante inserción en la web del Ayuntamiento del correspondiente anuncio, sin que durante dicho plazo se hayan presentado sugerencias al documento que se somete a aprobación inicial, circunstancia que consta en el informe elaborado el 10 de enero de 2023 por la funcionaria responsable del Registro General del Ayuntamiento .

V.- Considerando la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, el presente documento técnico, se sometió al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, en virtud de lo dispuesto en su artículo 40.4.a.

Así, tras la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del documento de Avance de la Modificación Puntual N^o 33 del PGOU de Huelva mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2023, el expediente completo se remitió al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Huelva de Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía que emitió en fecha 9 de abril de 2024 Informe Ambiental Estratégico favorable a la presente Modificación Puntual nº 33 y declara viable la misma, no teniendo efectos significativos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, el citado

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Informe Ambiental tiene una validez de 4 años a contar desde la publicación del mismo en el BOJA, plazo en el que se debe proceder a aprobar definitivamente la presente modificación. Dicha publicación se ha producido en el BOJA Nº 76 de fecha 19 de abril de 2024.

VI.- Igualmente, con carácter previo, el 17 de enero de 2024, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Decreto 169/2014, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se agotó el trámite de consulta previa al procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud del presente expediente, adjuntando la Memoria correspondiente, que acredita la no incidencia de la presente modificación en materia de salud y el documento técnico elaborado, con la finalidad de solicitar a la Delegación Territorial de Salud un pronunciamiento previo, constando en el expediente comunicación de fecha 2 de febrero de 2024 de la referida Delegación Territorial (Reg. Ent. 9632/2024 de 27/02/2024) que concluye:

Una vez examinada la documentación presentada por el personal técnico de esta Delegación Territorial, se le comunica que, efectuado el proceso de cribado sobre las medidas previstas, nuestro parecer es que en la memoria se han analizado y optimizado de forma correcta los posibles impactos sobre la salud derivados de las actuaciones anteriormente descritas y que es previsible que los mismos no tengan la suficiente relevancia como para justificar un análisis en mayor profundidad de los mismos ni la introducción de medidas adicionales. Ello siempre supeditado a la veracidad de la información facilitada por el ayuntamiento en este trámite.

En consecuencia, la modificación prevista **no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud**, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

- Que no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas.
- Que a fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo.

A la vista de dicho informe de la Delegación de Salud, el presente expediente de modificación no tiene que someterse al procedimiento de

Evaluación de Impacto en la Salud. No obstante, tras la adopción de los acuerdos tanto de aprobación inicial como de aprobación definitiva, deberá remitirse a la Delegación de Salud el mismo acompañado del documento técnico aprobado.

VII.-En lo que respecta al procedimiento de aprobación de la presente Modificación, tras el trámite ambiental, se contempla en la LISTA, concretamente en los arts. 78 y siguientes el “Procedimiento de los instrumentos de ordenación urbanística”.

Así, tras la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual por el Ayuntamiento Pleno (artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local) el expediente se someterá a información pública por plazo no inferior a 20 días hábiles, debiendo procederse a su publicación en los términos expuestos en el artículo 104 del Reglamento de la LISTA.

Igualmente conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 78 de la LISTA, se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos e informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo conforme a lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 75, estableciéndose un plazo de tres meses para su emisión.

A este respecto, se solicitará igualmente informe de la Delegación de Cultura, teniendo en cuenta que en la fase de consulta del trámite ambiental, dicha Consejería ya ha emitido informe de fecha 10 de marzo de 2024, en relación a determinadas cautelas dirigidas a la protección del patrimonio histórico de carácter monumental y la inclusión de indicaciones legales que han sido implementadas ahora en la Memoria de la Modificación Puntual nº 33, que se somete a aprobación inicial.

Durante todo el proceso de aprobación de la Modificación Puntual Nº 33 del PGOU de Huelva, deberán cumplirse con las exigencias de publicidad activa recogidas en la normativa vigente en materia de transparencia contemplados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la Información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva publicado en el BOP de 11 de marzo de 2016.

III. PRONUNCIAMIENTO.

Considerando lo anterior, se informa favorablemente la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 33 del PGOU de Huelva, relativo a la eliminación de la unidad de ejecución nº 6 del PERI nº 5 “Cabezo de San Pedro” y que incluye como anexos el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y EL DE VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD, conforme al documento técnico elaborado por el Arquitecto Manuel Ángel Vázquez Domínguez en noviembre de 2024, por encargo de este Ayuntamiento.>>

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

²494L5G500Y4P360L088DJ»

²494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 60, 62, 63, 75 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como los artículos 86 y 102 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA; y los arts. 22.1c), y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el Documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 33 del PGOU de Huelva, relativo a la eliminación de la unidad de ejecución n° 6 del PERI n° 5 “Cabezo de San Pedro” y que incluye como anexos el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y EL DE VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD, conforme al documento técnico elaborado por el Arquitecto Manuel Ángel Vázquez Domínguez en noviembre de 2024, por encargo de este Ayuntamiento.

Dicho documento tiene por finalidad mantener la delimitación urbana existente de la Calle Ldo. Juan Agustín de Mora, con uso residencial y altura de dos plantas en su frente, de forma que se consolide la trama urbana, estableciendo un confinamiento de la perspectiva para la percepción del volumen de la Iglesia. Así la evolución histórica e incidencia de esta calle en el entorno de la Parroquia Mayor de San Pedro quedan descritas en el documento.

SEGUNDO.- Habiéndose dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia mediante la información pública previa, sin que se hayan presentado sugerencias en dicho plazo, una vez aprobado inicialmente el documento técnico, someter el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días mediante la publicación de anuncios en el B.O.P. de Huelva y en el Portal del Ayuntamiento de Huelva con el contenido mínimo que para el mismo se establece en el artículo 8 del Reglamento General de la LISTA, a fin de que se puedan presentar reclamaciones, sugerencias o alegaciones por los interesados. Ello sin perjuicio de las notificaciones que procedan.

TERCERO.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, y concretamente, el informe de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía, e informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo conforme a lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 75 de la LISTA.”

Abierto el debate por la Presidencia, interviene el Portavoz del Grupo Municipal del PP, **D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))¹.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE NECESIDAD DE MEJORAS URGENTES EN LA ZONA DE NUEVA SANTA LUCÍA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad adoptado en sesión de 20 de noviembre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“Son muchas las iniciativas que desde nuestro grupo municipal con sus distintas denominaciones a lo largo de los años se han ido presentando en este pleno en relación a la necesidad de urbanizar la zona de Nueva Santa Lucía o las 100 viviendas, ya sea como mociones, interpelaciones o preguntas, así como con el campo de fútbol ubicado en la trasera de las 100 viviendas. Desde el GRUPO MUNICIPAL MIXTO “CON ANDALUCÍA” recogemos la preocupación de los y las vecinas de la zona de Nueva Santa Lucía o las 100 viviendas que nuevamente nos han hecho llegar ante la situación a la que se ven abocadas diariamente, a pesar de que en Septiembre de 2023 se presentó una iniciativa en la que se recogía la necesidad de una actuación en torno a las mismas, y en la que 6 meses después hacíamos pregunta a este equipo de gobierno.

Ante la inexistencia de acciones en la zona, el deterioro es más manifiesto si cabe, por lo que traemos esta iniciativa para someterla nuevamente a la consideración del pleno del Ayuntamiento de Huelva, con el propósito de abordar y solucionar la grave situación de abandono, insalubridad y falta de seguridad que afecta a la citada barriada.

La urbanización, pese a estar dentro de la ciudad enfrenta condiciones que

¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=666.0>

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

comprometen la calidad de vida de sus habitantes, lo cual resulta inaceptable y contrario a los principios de igualdad y bienestar que deben regir nuestra ciudad.

El campo de fútbol Marismas del Odiel se encuentra en estado de abandono total, siendo foco de actividades ilegales (consumo y venta de estupefacientes, prostitución) que ponen en peligro a las personas del barrio, fundamentalmente a los niños y niñas.

Los alrededores de la urbanización están repletos de basura, escombros y plagas (ratas), con un evidente impacto sanitario y ambiental. La ausencia de limpieza regular y mantenimiento de las infraestructuras, pese al cumplimiento de los vecinos con sus obligaciones fiscales.

Dado el historial de incumplimientos, nos da la sensación de que Nueva Santa Lucía no es una prioridad, ya que los fondos europeos FEDER y EDUSI no han llegado a mejorar las condiciones del barrio, a lo que se añade que los sucesivos presupuestos municipales, entre ellos el actual, excluye partidas destinadas al saneamiento y mejora de esta zona, en contraste con otras áreas de la ciudad que sí reciben atención prioritaria.

Por último, nos gustaría señalar que su ubicación cercana al Paseo Marítimo y a las Marismas del Odiel lo convierte en una zona potencialmente atractiva para el turismo y el desarrollo urbano, y mejorar su aspecto contribuiría a embellecer uno de los accesos principales a la ciudad.

Exigimos al Ayuntamiento de Huelva que garantice la igualdad en la prestación de servicios básicos y priorice la dignidad de todos los barrios de nuestra ciudad. No podemos seguir permitiendo que Nueva Santa Lucía sea olvidada.

Por todo ello, desde el GRUPO MUNICIPAL MIXTO “CON ANDALUCÍA”, presentamos nuevamente a pleno para su aprobación el siguiente

DICTAMEN

1.- QUE EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA:

- *Derribe del campo de fútbol Marismas del Odiel, seguido de su limpieza y adecuación como espacio público seguro.*
- *Que realice una limpieza integral de la zona y control periódico para evitar la acumulación de residuos.*
- *Que realice la conversión del terreno entre las calles Martín Pescador y Águila Pescadora en un aparcamiento público.*
- *Que lleve a cabo el Asfaltado y acondicionamiento de la calle Garza Pescadora, pendiente desde 2013.*
- *Que se proceda al derribo de las viviendas antiguas que aún permanecen en pie y diseño de una política de vivienda social para combatir el chabolismo y garantizar el acceso a una vivienda digna.*
- *Que se incorpore en el presupuesto municipal de 2025 de una partida específica para la mejora integral del barrio.*
- *Que se cree una mesa de seguimiento con representantes vecinales y municipales para garantizar la ejecución de las medidas propuestas.”*

También se da cuenta de la siguiente Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal VOX:

*“De conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Reglamento Orgánico Municipal y en relación a la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto por Andalucía **“Sobre necesidad de mejoras urgentes en Nueva Santa Lucía”** (Punto 10 del Pleno ordinario del mes de noviembre de 2024); desde el Grupo Municipal VOX proponemos una **enmienda de sustitución**, en la que se modifique el texto para quede de la siguiente manera:*

1. *Que el Equipo de Gobierno se comprometa a dar una solución definitiva a la zona de Nueva Santa Lucía y presente un plan urbanístico integral para la zona con actuaciones, prioridades y fechas de ejecución”.*
- 2.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))².

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))³.

² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=843.0>

³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=1091.0>

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁴.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁵.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁶.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁷.

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))⁸.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁹.

La Portavoz del Grupo Mixto, D^a Mónica Rossi Palomar, rechaza la Enmienda de Sustitución formulada por el Grupo Municipal VOX antes transcrita, y por lo tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y diez votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto sobre necesidad de mejoras urgentes en la zona de Nueva Santa Lucía anteriormente transcrita.

4 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=1322.0>

5 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=1512.0>

6 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=1821.0>

7 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=2013.0>

8 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=2079.0>

9 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=2266.0>

Toma la palabra la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, MEDIANTE CONCESIÓN, Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 20 de noviembre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D^a Elena Pacheco García:

“Visto el contrato de servicio público municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, mediante concesión, y la prestación de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento y conservación de zonas verdes en la ciudad de Huelva, (Expte. 26/2014), formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares S.A. de fecha 29 de diciembre de 2014.

Visto lo dispuesto en la cláusula cuarta del documento de formalización y cuarta y quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato tendrá un plazo de duración de diez años desde el día siguiente a la formalización, siendo susceptible de dos prórrogas anuales como máximo.

El contrato comenzó su vigencia el día 01 de enero de 2015 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Con fecha 17 de febrero de 2022, ante el Notario D. Luis Maiz Cal del Ilustre colegio de Madrid, y número de protocolo 525, se otorgó escritura de cambio de denominación social de Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares S.A.U por Prezero España S.A.U.

Visto que con fecha 22 de octubre de 2024 se ha recibido en el Departamento de Contratación, informe del Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez, con el visto bueno de la Concejala Delegada del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos, D^a M^a Dolores Ponce Gómez, en el que estiman conveniente prorrogar, en el siguiente sentido:

¹⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=2499.0>

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

“Visto el expediente de contratación núm. 26/2014 del servicio público municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, mediante concesión, y la prestación de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento y conservación de zonas verdes en la ciudad de Huelva, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por los Técnicos Municipales de Infraestructura y Servicios Públicos , D. Francisco Jesús Pinteño Granados y D. Manuel Garrido Gómez y al pliego de cláusulas administrativas particulares, firmado por el Secretario General y aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de junio de 2014.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de octubre de 2014 se adjudica por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, el contrato mixto de gestión del servicio público municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, mediante concesión, y la prestación de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento y conservación de zonas verdes en la ciudad de Huelva a la entidad Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares S.A. (en adelante CESP), con NIF A-82741067 y domicilio a efectos de notificaciones en Barcelona, Avda. Cátedra, número 6-8, al ser su propuesta la económicamente más ventajosa, conforme a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación, con los compromisos ofertados y por un importe 14.786.423,21 € más 1.676.525,26 € de I.V.A., lo que hace un total de 16.462.948,47 € para una duración de diez años. El contrato fue formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad CESP con fecha 29 de diciembre de 2014, por un plazo de diez (10) años a contar desde el 1 de enero de 2015, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes por un año, con un máximo de dos prórrogas.

Visto que con fecha de 17 de febrero de 2022, ante el Notario D. Luis Maiz Cal del Ilustre colegio de Madrid, y número de protocolo 525, se otorgó escritura de cambio de denominación social de Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares S.A.U por Prezero España S.A.U.

Visto el Decreto de Alcaldía de 26/03/2024 (Resolución de Alcaldía 1423/2024) que aprueba la revisión de precios solicitada por la entidad Prezero España, S.A.U., en relación al contrato de gestión del servicio público municipal de recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), mediante concesión, y la prestación de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento y conservación de zonas verdes en la ciudad de Huelva, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, ascendiendo el importe de esta revisión a la cantidad de 1.071.636,17€, resultando un canon anual del servicio para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 de 11.797.150,49 euros más 1.417.439,53 euros en concepto de IVA lo que supone un total de 13.214.590,02 euros (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS Y DOS CÉNTIMOS).

Visto el acuerdo de Pleno de 25 de septiembre de 2024 de modificación del contrato mixto de “gestión del servicio público municipal de recogida y transporte de Residuos sólidos urbanos , mediante concesión y la prestación de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento y conservación de zonas verdes en la ciudad de Huelva, que supondrá un incremento del precio anual del contrato en 1.897.094,02€ IVA incluido (9,83% del importe del contrato), motivado por ampliaciones de zonas incluidas en el ámbito de actuación del contrato (nuevos viales, zonas verdes, arbolado, áreas infantiles, circuitos biosaludables y deportivos, y Áreas de esparcimiento canino), cuya modificación se encuentra prevista en los pliegos que rigen la licitación y por otros supuestos no previstos en los pliegos (peatonalización de calles y cambios normativos), todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 106 y 107 del TRLCSP, la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares e informe emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez, el Jefe de Sección de Parques y Jardines, D. Francisco Jesús Pinteño Granado y la Jefa de Sección de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos, Cementerio y Transporte, D^a Cherezade Remesal Bermúdez, y dado que las modificaciones propuestas no alteran las condiciones esenciales de la licitación, se limitan a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria y no han podido asumirse mediante reorganización de los medios ofertados por el adjudicatario.”

Formalizándose la modificación del contrato entre las partes el 22 de octubre de 2024, resultando pues un importe anual de 13.470.295,87 euros más 1.641.288,17 euros de IVA lo que hace un total de 15.111.684,04 euros.

Actualmente se viene trabajando en la redacción y preparación de pliegos para la licitación de un nuevo contrato y estando el contrato actual vigente hasta el próximo día 31 de diciembre de 2024 y sabido de los plazos recogidos en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), entiende que no tendrá lugar la formalización del nuevo contrato con anterioridad al vencimiento del contrato vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas de los distintos pliegos que rigen dicho contrato y su modificación, y visto el escrito de la empresa, de fecha

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

14 de octubre de 2024 que se adjunta, manifestando su conformidad con la prórroga del contrato por el tiempo estrictamente necesario hasta la formalización del nuevo contrato y con una duración máxima de un año, a contar desde el 1 de enero de 2025; el Jefe de Servicio, responsable del contrato, informa que la empresa Prezero España, S.A.U. viene cumpliendo su cometido con regularidad y de forma satisfactoria entiende que sería conveniente que se lleve a cabo la prórroga del contrato por el tiempo estrictamente necesario hasta la formalización del nuevo contrato y con una duración máxima de un año, a contar desde el 1 de enero de 2025, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

- Que el importe máximo anual que abonará el Ayuntamiento derivado de la modificación del contrato será de 15.111.684,04 euros (IVA incluido).
- Como consecuencia y con la finalidad de garantizar la prestación de un servicio público, esencial y básico para el correcto funcionamiento y consecución de fines de interés público general, y en particular la “ la recogida de residuos sólidos, la limpieza viaria y el mantenimiento de parques y jardines” para el correcto ejercicio de las competencias de este Ayuntamiento (art. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), declara que la opción más favorable sería la prórroga del contrato hasta la formalización del nuevo contrato y no más de doce (12) meses, desde el 1 de enero de 2025.

PROPUESTAS:

PRIMERA.- Adoptar en Pleno el compromiso de gasto para el año 2025, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por importe de 15.111.684,04 euros (IVA incluido) para la prórroga del contrato.

SEGUNDA.- Aprobar la prórroga por el tiempo estrictamente necesario hasta la formalización del nuevo contrato y con una duración máxima de un año, a contar desde el 1 de enero 2025, que supone un importe económico de 13.470.295,87 euros más 1.079.430,88 euros de IVA al 10% más 561.957,29

euros de IVA al 21% lo que hace un total de 15.111.684,04 euros, a los precios vigentes correspondientes al año 2023 y estando pendiente los ajustes correspondientes a las revisión de precios de los años 2024 y 2025. Desglose por concepto:

		IVA	Total (IVA incluido)
LIMPIEZA VIARIA	7.370.876,10 €	737.087,61 €	8.107.963,71 €
MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	2.675.987,10 €	561.957,29 €	3.237.944,39 €
RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	3.423.432,67 €	342.343,27 €	3.765.775,94 €

”

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras, D^a Begoña González Pérez de León de fecha 04 de noviembre de 2024, conformado por el Secretario General, en el que se concluye la conveniencia de prorrogar y se informa que:

“PRIMERO.- Asumir el compromiso de gasto para el año 2025, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por importe de 15.111.684,04 euros (IVA incluido) para la prórroga del contrato.

SEGUNDO.- No existe inconveniente para la tramitación de la prórroga propuesta para el contrato de servicio público municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, mediante concesión, y la prestación de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento y conservación de zonas verdes en la ciudad de Huelva, (Expte. 26/2014), formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y Prezero España S.A.U. de fecha 29 de diciembre de 2014, conforme al informe técnico favorable del Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez, con el visto bueno de la Concejala Delegada del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos, D^a M^a Dolores Ponce Gómez, para un período comprendido desde el 01 de enero de 2025 hasta la formalización del nuevo contrato y con una duración máxima de un año, por importe de 13.470.295,87 euros más 1.641.388,17 euros de IVA sumando un total de 15.111.684,04 euros, si bien sería necesario el informe favorable de la Intervención de Fondos.”

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 08 de noviembre de 2024.

SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero.- Asumir el compromiso de gasto para el año 2025, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por importe de 15.111.684,04 euros (IVA incluido) para la prórroga del contrato.

Segundo.- Aprobar la prórroga propuesta para el contrato de servicio público

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, mediante concesión, y la prestación de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento y conservación de zonas verdes en la ciudad de Huelva, (Expte. 26/2014), formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y Prezero España S.A.U. de fecha 29 de diciembre de 2014, conforme al informe técnico favorable del Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez, con el visto bueno de la Concejala Delegada del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos, D^a M^a Dolores Ponce Gómez, para un período comprendido desde el 01 de enero de 2025 hasta la formalización del nuevo contrato y con una duración máxima de un año, por importe de 13.470.295,87 euros más 1.641.388,17 euros de IVA sumando un total de 15.111.684,04 euros, si bien sería necesario el informe favorable de la Intervención de Fondos.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados.”

Abierto debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹¹.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹².

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))¹³.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcadesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos

11 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=2937.0>

12 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=3084.0>

13 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=3234.0>

14 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=3314.0>

Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D^a Mónica Rossi Palomar.

PUNTO 12º. DICTÁMENES RELATIVOS A PROPUESTAS DE RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de los Dictámenes de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptados en sesión de 20 de noviembre de 2024, en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González; de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Empleo, Vivienda y Desarrollo Económico y Fondos Europeos, D^a Adela de Mora Muñoz; del Concejala Delegado del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, D. Juan Ignacio Molina Maqueda; de la Concejala Delegada del Área de Infraestructura y Servicios Públicos D^a M^a Dolores Ponce Gómez y del Concejala Delegado del Área de Participación Ciudadana D. Manuel Jesús Soriano Pinzón.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales, con las observaciones y los reparos que constan en los mismos, de 22 de julio, 15 y 21 de octubre y 11 y 13 de noviembre, todos de 2024

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, los gastos contenidos en la relación contable Q/2024/103 por importe de 47.135,34 euros.

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Empleo, Vivienda y Desarrollo Económico y Fondos Europeos, los gastos contenidos en la relación contable F/2024/213 por importe de 5.131,58 euros.

- A Propuesta del Concejala Delegado del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, los gastos contenidos en las siguientes relaciones contables:

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

- * Relación contable F/2024/134, por importe de 6.945,4 euros.
- * Relación contable F/2024/189, por importe de 580,68 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Infraestructura y Servicios Públicos, los gastos contenidos en las siguientes relaciones contables:

- * Relación contable F/2024/190, por importe de 1.148,79 euros.
- * Relación contable F/2024/193, por importe de 1.046,39 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana, los gastos contenidos en la relación contable F/2024/191 por importe de 97,16 euros.

Se reincorpora a la sesión D^a Mónica Rossi Palomar.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO PRESENTADO POR PALPARKING S.L. CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 29 DE JULIO DE 2024 SOBRE RECUPERACIÓN DE TERRENOS EN AVDA. ITALIA NÚM. 38.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 20 de noviembre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“VISTA la documentación obrante en el expediente para la recuperación de los terrenos cedidos en precario a la entidad PALPARKING S.L. con CIF B21561725, respecto a las parcelas SG.EL.2A, SG.EL.2B; SG.EL.2E y SG.EL.2F, con calificación urbanística de Sistema General de Espacios Libres, cuyo destino es el futuro Parque del Ferrocarril y de la edificación situada en parcela de la Avda. de Italia nº 38 de Huelva, con referencia catastral nº 1951801PB8215S0001, ocupada por dicha entidad, sin título legítimo, siendo objeto de uso sin licencia.

VISTO el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 2024, del que se puede extraer lo siguiente:

“PRIMERO. Ratificar el contenido de todos los actos y acuerdos dictados en el presente procedimiento relativo a la recuperación de los terrenos ocupados en precario por la entidad Palparking S.L. en las parcelas SG.EL.2A, SG.EL.2B; SG.EL.2E y SG.EL.2F así como de la edificación sita en parcela en la Avda. de Italia nº 38 de Huelva (referencia catastral nº 1951801PB8215S0001).

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por Palparking S.L., en virtud de las consideraciones jurídicas esgrimidas en el informe emitido por la instructora del expediente, de fecha 22 de julio de 2024, que ha sido expuesto en la parte dispositiva del presente acuerdo.

TERCERO. Resolver definitivamente la recuperación y posesión por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva de los terrenos cedidos en precario a la entidad Palparking S.L. respecto de las parcelas SG.EL.2A, SG.EL.2B; SG.EL.2E y SG.EL.2F, con calificación urbanística de Sistema General de Espacios Libres, cuyo destino es el futuro Parque del Ferrocarril, así como de la edificación situada en parcela de la Avda. de Italia nº 38 de Huelva (con referencia catastral nº 1951801PB8215S0001), ocupada también por dicha entidad sin título legítimo y objeto de uso sin licencia.

CUARTO. Requerir a Palparking S.L., con CIF B21561725, para que en el PLAZO MÁXIMO DE UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, deje libres y expeditos los terrenos y edificación ocupados, con apercibimiento de que transcurrido ese plazo sin haber cumplido lo requerido, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva conforme a lo dispuesto en el art. 145.2 del RBELA queda facultado para utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en los artículos 97 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluida la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

QUINTO. Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva tan ampliamente como en Derecho proceda, para la firma de cuantos documentos y trámites resulten necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

SEXTO. Notificar el acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, con expresión de los recursos que resulten procedentes en Derecho.”

VISTO el recurso de reposición interpuesto en fecha 27 de septiembre de 2024, con nº de registro 42310/2024, por D. Marcos Antonio Camacho Calleja, actuando en nombre y representación de la entidad PALPARKING, S.L, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 2024, solicitando asimismo la suspensión de la ejecución del acto

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

impugnado.

VISTA la Providencia dictada por el Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, de fecha 19 de noviembre de 2024, mediante la que se acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Que por el Departamento de Patrimonio se emita informe sobre el recurso de reposición presentado en fecha 27 de septiembre de 2024, con nº de registro 42310/2024, por D. Marcos Antonio Camacho Calleja, que actúa en nombre y representación de la entidad PALPARKING, S. formulado contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 2024, indicando si resulta procedente, o no, estimar las pretensiones del recurrente y por consiguiente el recurso interpuesto.

SEGUNDO.- Y que, en atención al contenido del informe a que se refiere el punto previo, se someta la oportuna propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Una vez evacuado el informe solicitado dese inmediata cuenta a esta Tenencia de Alcaldía a los efectos oportunos.”

VISTO el informe emitido por Departamento de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en fecha 19 de noviembre de 2024, del que se puede extraer el tenor literal siguiente:

“En cumplimiento de lo ordenado por el Teniente de Alcaldesa Delegado de Economía y Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Providencia de fecha 19 de noviembre de 2024, se emite el presente informe jurídico sobre el recurso de reposición presentado en fecha 27 de septiembre de 2024 (con nº de registro 42310/2024), por D. Marcos Antonio Camacho Calleja, quien actúa en nombre y representación de la entidad PALPARKING, S.L. formulado contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 2024, se emite

INFORME teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Consta documentación relativa al expediente para la recuperación de los terrenos cedidos en precario a la entidad PALPARKING S.L. con CIF B21561725, respecto a las parcelas SG.EL.2A, SG.EL.2B; SG.EL.2E y SG.EL.2F, con calificación urbanística de Sistema General de Espacios Libres, cuyo destino es el futuro Parque del Ferrocarril y de la edificación situada en parcela de la Avda. de Italia nº 38 de Huelva, con referencia catastral nº 1951801PB8215S0001, ocupada por dicha entidad, sin título legítimo, siendo objeto de uso sin licencia.

II.- En fecha 2 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó el “...inicio de trámite de recuperación de terrenos y revocación de licencias de actividad en precario para el desarrollo de actividad de aparcamiento rotatorio (expedientes 15652/2019 y 15653/2019) otorgadas a la entidad Palparking, S.L.”

III.- Por orden del Teniente de Alcaldesa Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 10 de octubre de 2024, se acordó el inicio de los oportunos expedientes administrativos para la extinción de las ocupaciones en precario.

IV.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2023, relativo a la recuperación de los terrenos cedidos en precario a PALPARKING, S.L., se concedió plazo de 15 días para que dicha entidad pudiera “...Formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con los que pretenden justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación de las parcelas municipales de dominio público objeto del expediente que les comprende de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva....”.

V.- En fechas 12 de diciembre de 2023, con nº de registro 42628/2023, y 18 de diciembre de 2023, con nº de registro 43570/2023, se presentan alegaciones por D. Marcos Antonio Camacho Calleja, en nombre y representación de la entidad PALPARKING, S.L., ambas con el mismo contenido cuyo texto íntegro obra en el expediente.

VI.- En fecha 13 de febrero de 2024, con nº de registro 7180/2024, la Junta de Compensación Plan Parcial Ensanche Sur, presentó escrito con el contenido que consta en el expediente.

VII.- Por Decreto de Alcaldía nº 1085/2024, de fecha 5 de marzo de 2024, se acordó el inicio del expediente para recuperar los terrenos cedidos en precario a la entidad PALPARKING, S.L. en el ámbito del Sector Ensanche Sur; incluyéndose en este caso la justificación de la recuperación de la edificación situada en dicho sector, en parcela de la Avda. de Italia, nº 38, de Huelva, con referencia catastral nº 1951801PB8215S0001, y se concedió a dicha entidad trámite de audiencia por plazo de 15 días para que pudiera presentar cuantas alegaciones estimase pertinentes en defensa de sus derechos e intereses. Del

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

mismo se puede extraer el tenor literal siguiente:

“- Iniciar el procedimiento en orden a la recuperación de terrenos cedidos en precario a la entidad PALPARKING, S.L. (CIF B-21561725), en el ámbito de las parcelas: SG.EL.2A, SG.EL.2B; SG.EL.2E y SG.EL.2F, con calificación urbanística de Sistema General de Espacios Libres, cuyo destino es el futuro Parque del Ferrocarril. Parcelas cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Huelva, teniendo la consideración de bienes de dominio público. Así como en orden a la recuperación de edificación situada en Sistema General Espacios Libres SG EL 2A, correspondiente a parcela de Avda. de Italia nº 38 (referencia catastral 1951801PB8215S0001), en la que viene siendo desarrollada por dicha mercantil, sin título habilitante alguno, actividad de oficina vinculada al uso en precario de los terrenos para aparcamiento provisional.

- Requerir a la entidad PALPARKING, con C.I.F. B-21561725 y domicilio social C/ Nicolás Orta nº 16, 4º C de Huelva, para que en el plazo de 15 días pueda tomar conocimiento de las actuaciones así como de las manifestaciones realizadas por la Junta de Compensación del Sector ENSANCHE SUR... al objeto de formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con los que pretenda justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación de las parcelas e inmueble municipales de dominio público objeto del expediente de referencia, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.”

VIII.- *En fecha 8 de abril de 2024, D. Marco Antonio Camacho Calleja, presentó alegaciones en nombre y representación de la entidad PALPARKING, S.L., con el contenido que obra en el expediente. Dichas alegaciones tuvieron entrada en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en fecha 10 de abril de 2024 y nº de registro 19088/2024.*

IX.- *En fecha 19 de julio de 2024, se emitió informe técnico jurídico por el Servicio*

de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, del que se puede extraer lo siguiente:

“Las edificaciones que actualmente ocupa Palparking como oficinas, así como los terrenos en los que se asienta, con la ratificación del Proyecto de Reparcelación de Reparcelación del Sector Ensanche Sur, promovido a instancia de la Junta de Compensación del ámbito, que fue adoptada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de julio de 2024, pasan a ser terrenos de titularidad municipal, por cesión obligatoria, para su destino como Sistema General de Espacios Libres.

Debe tenerse en cuenta que, conforme establece el art. 161.1.a) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:

“El acuerdo aprobatorio de la reparcelación o, en su caso, ratificación por la Administración actuante producirá, entre otros efectos, los siguientes:

a) Transmitir a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, los terrenos o fincas de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el instrumento de ordenación.”

Y conforme al apartado segundo del mismo artículo, “La aprobación o, en su caso, ratificación del proyecto de reparcelación habilita a la Administración para proceder a la ocupación de los terrenos y bienes que, por su calificación urbanística, hayan de ser objeto de cesión obligatoria y gratuita y de aquellos otros incluidos en el ámbito que resulten necesarios para la ejecución material de las obras de urbanización.”

Que analizado en contenido del referido documento técnico del Modificado Proyecto de Reparcelación del Sector Ensanche redactado en julio de 2024 por D. Francisco Javier Jiménez de Cisneros Cid (Catedrático de Derecho Administrativo de la UAM y abogado colegiado nº 17513 por el ICAM) y D. Juan Catarineu de la Aldea (arquitecto, colegiado nº3777 por el COAM), que ha sido ratificado por la Junta de Gobierno Local, se constata que el mismo incluye entre otras la valoración de las edificaciones incompatible que corresponde percibir a ADIF, que se relacionan en el Anexo VI de dicho documento. Entre las edificaciones incompatibles que deben ser demolidas se incluyen las oficinas ocupadas actualmente por la entidad Palparking. Que en consecuencia, el Ayuntamiento de Huelva tiene la disponibilidad de los referidos terrenos de cesión obligatoria y de los edificios que existen conforme a lo dispuesto en el art. 161.1.a) y 161.2 del Reglamento de la LISTA, citados, y otros acuerdos adoptados con la entidad ADIF.”

X.- En fecha 22 de julio de 2024, se emitió informe por la instructora del expediente, sobre las alegaciones presentadas por D. Marco Antonio Camacho

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Calleja, en nombre y representación de la entidad PALPARKING, S.L, cuyo contenido obra en el expediente.

XI.- *Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 2024, se acordó lo siguiente:*

“PRIMERO. *Ratificar el contenido de todos los actos y acuerdos dictados en el presente procedimiento relativo a la recuperación de los terrenos ocupados en precario por la entidad Palparking S.L. en las parcelas SG.EL.2A, SG.EL.2B; SG.EL.2E y SG.EL.2F así como de la edificación sita en parcela en la Avda. de Italia nº 38 de Huelva (referencia catastral nº 1951801PB8215S0001).*

SEGUNDO. *Desestimar las alegaciones presentadas por Palparking S.L., en virtud de las consideraciones jurídicas esgrimidas en el informe emitido por la instructora del expediente, de fecha 22 de julio de 2024, que ha sido expuesto en la parte dispositiva del presente acuerdo.*

TERCERO. *Resolver definitivamente la recuperación y posesión por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva de los terrenos cedidos en precario a la entidad Palparking S.L. respecto de las parcelas SG.EL.2A, SG.EL.2B; SG.EL.2E y SG.EL.2F, con calificación urbanística de Sistema General de Espacios Libres, cuyo destino es el futuro Parque del Ferrocarril, así como de la edificación situada en parcela de la Avda. de Italia nº 38 de Huelva (con referencia catastral nº 1951801PB8215S0001), ocupada también por dicha entidad sin título legítimo y objeto de uso sin licencia.*

CUARTO. *Requerir a Palparking S.L., con CIF B21561725, para que en el PLAZO MÁXIMO DE UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, deje libres y expeditos los terrenos y edificación ocupados, con apercibimiento de que transcurrido ese plazo sin haber cumplido lo requerido, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva conforme a lo dispuesto en el art. 145.2 del RBELA queda facultado para utilizar los*

medios de ejecución forzosa establecidos en los artículos 97 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluida la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

QUINTO. Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva tan ampliamente como en Derecho proceda, para la firma de cuantos documentos y trámites resulten necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

SEXTO. Notificar el acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, con expresión de los recursos que resulten procedentes en Derecho.”

XII.- En fecha 27 de septiembre de 2024, con nº de registro 42310/2024, D. Marcos Antonio Camacho Calleja, en nombre y representación de la entidad PALPARKING, S.L, interpuso recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 2024, solicitando asimismo la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

XIII.- Por Providencia del Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, de fecha 19 de noviembre de 2024, se acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Que por el Departamento de Patrimonio se emita informe sobre el recurso de reposición presentado en fecha 27 de septiembre de 2024, con nº de registro 42310/2024, por D. Marcos Antonio Camacho Calleja, que actúa en nombre y representación de la entidad PALPARKING, S. formulado contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 2024, indicando si resulta procedente, o no, estimar las pretensiones del recurrente y por consiguiente el recurso interpuesto.

SEGUNDO.- Y que, en atención al contenido del informe a que se refiere el punto previo, se someta la oportuna propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Una vez evacuado el informe solicitado dese inmediata cuenta a esta Tenencia de Alcaldía a los efectos oportunos.”

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

(LPACAP).

- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas(LPAC).*
- *Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- RESPECTO A LA FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON Nº DE REGISTRO 42310/2024.

En primer lugar procede examinar la fundamentación del recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D. Marcos Antonio Camacho Calleja, que actúa en nombre y representación de la entidad PALPARKING, S.L, formulado contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 29 de julio de 2024, y procede efectuar las siguientes consideraciones jurídicas:

1º.- En primer lugar alega el recurrente la caducidad del expediente y en concreto lo siguiente:

PRIMERA. Caducidad del expediente

El expediente 026/2023/15 de recuperación de oficio se inició mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 2 de octubre de 2023, subsumido en el Decreto de Alcaldía de 7 de noviembre de 2023¹, que constituye el primer acto notificado a esta parte, con fecha 17 de noviembre de 2023.

Con fecha 12 de diciembre de 2023, dentro del plazo concedido al efecto, esta parte formuló las alegaciones que constan en el expediente.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 del Reglamento citado, y en el artículo 25.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha producido la caducidad del procedimiento.

Siendo así, la resolución sólo podía declarar la caducidad del procedimiento, tal y como establece el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que el acto impugnado, al no haberlo así, incurre en infracción del ordenamiento jurídico que conlleva su anulabilidad.

Extracto del recurso de reposición interpuesto por D. Marcos Antonio Camacho Calleja, que actúa en nombre y representación de la entidad PALPARKING, S.L, en fecha 27 de septiembre de 2024, con nº de registro 42310/2024 (páginas 1 y 2).

En primer lugar y respecto a la caducidad alegada por el recurrente, procede indicar que en los procedimientos relativos al ejercicio por las Administraciones Públicas de prerrogativas respecto a sus bienes, caso que nos ocupa, las Administraciones disponen de un plazo de seis meses para resolver y notificar resolución expresa, tal y como establece el artículo 123 del RBELA, según el cual:

“1. El plazo para resolver y notificar los procedimientos previstos en el presente Título será de seis meses desde su iniciación.

2. La falta de resolución en plazo producirá los efectos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.”

La normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es la LPACAP, regula la falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio, como el que nos ocupa, y según lo dispuesto en su artículo 25.1 b), el vencimiento de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

“b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95.”

Examinado el expediente se puede tomar conocimiento que el mismo se encuentra íntimamente ligado al de ratificación del Modificado del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector Ensanche Sur, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de julio de 2024 (a instancia de la Junta de Compensación de dicho ámbito de actuación) respecto del que se ha tomado conocimiento, haberse formulado distintos recursos de reposición, a los que se ha dado respuesta en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2024; habiéndose emitido la oportuna certificación de firmeza con fecha 19 de noviembre de 2024.

Dado lo anterior se constata haber transcurrido mas de seis meses desde el inicio del expediente de recuperación de los terrenos ocupados por PALPARKING,

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

S.L., sin que esta Administración haya dictado resolución expresa, circunstancia que nos conduce a considerar la caducidad del expediente, conforme a lo establecido en los artículos 123.2 del RBELA y 25.1 b) de la LPACAP.

Esta Administración debe ser garante de los procedimientos, y debe establecer las máximas garantías para los interesados durante la tramitación de los expedientes, por lo que resulta procedente en atención a las consideraciones expuestas, que en respuesta al recurso de reposición planteado se estimen las alegaciones formuladas y se declare la caducidad del expediente, ordenando asimismo el archivo de las actuaciones, con notificación al interesado, conforme a lo establecido en los artículos 25.1 b) y 95.1 de la LPACAP.

Ahora bien, la caducidad del procedimiento no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de esta Administración, por lo que su declaración no supondrá obstáculo para que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva ejerza nuevamente todas las prerrogativas que resulten procedentes en defensa de sus bienes, y que legalmente le corresponden, y en este sentido tomamos en consideración lo dispuesto en el artículo 95.3 de la LPACAP, en relación a la eventual incorporación a un nuevo procedimiento de los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

2º.- En segundo lugar y dado el carácter perentorio de la alegación respondida, respecto al resto de alegaciones formuladas por el recurrente, consideramos no resultar necesario entrar en el análisis de las mismas.

SEGUNDA.- RESPECTO A LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO SOLICITADA POR PALPARKING, S.L.

Por otro lado, el recurrente también ha solicitado la suspensión de la ejecución del acto impugnado, por lo que debe traerse a colación lo dispuesto en el artículo 117.3 de la LPACAP según el cual "La ejecución del acto impugnado se

entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley.”.

Como acabamos de ver, la resolución sobre la solicitud de suspensión de la ejecución del acto debe dictarse, y notificarse expresamente, antes del plazo de un mes desde que la misma haya tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Administración, lo que se produjo en fecha 27 de septiembre de 2024, con nº de registro 42310/2024.

No obstante lo anterior, si bien la suspensión de la ejecución del acto adquiere especial relevancia en caso de desestimación del recurso interpuesto, la relevancia de dicha figura jurídica se desvanece en caso de estimación de las pretensiones del recurrente y por consiguiente en caso de estimación del recurso interpuesto.

TERCERA.- RESPECTO AL ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER EL RECURSO INTERPUESTO.

En atención al esquema competencial procede tener en cuenta que la resolución del recurso de reposición que nos ocupa corresponde al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, al ser el órgano que dictó el acto impugnado, en este caso el acuerdo de fecha 29 de julio de 2024.

CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto procede ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN presentado en el Registro Electrónico de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva en fecha 27 de septiembre de 2024, con nº de registro 42310/2024, por D. Marcos Antonio Camacho Calleja, actuando en nombre y representación de la entidad PALPARKING, S.L, que ha sido formulado contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 2024, y por consiguiente declarar la caducidad del expediente nº 026/2023/15, con archivo de las actuaciones, en atención a los argumentos jurídicos esgrimidos a lo largo del presente informe, todo ello sin perjuicio del ejercicio por esta Administración de las prerrogativas que le atribuya el ordenamiento jurídico en defensa de sus bienes y derechos.”

En atención a lo anteriormente expuesto, D. Francisco Javier Muñoz González, Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de acuerdo con las atribuciones que tengo conferidas en virtud de la delegación efectuada por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de junio, rectificado por Decreto de fecha 10 de julio de 2023, PROPONGO AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

PRIMERO.- ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN presentado en el Registro Electrónico de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en fecha 27 de septiembre de 2024, con nº de registro 42310/2024, por D. Marcos Antonio Camacho Calleja, actuando en nombre y representación de la entidad PALPARKING, S.L. que ha sido formulado contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 2024, y por consiguiente declarar la caducidad del expediente nº 026/2023/15, con archivo de las actuaciones, en atención a los argumentos jurídicos esgrimidos en el informe emitido por el Departamento de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 19 de noviembre de 2024, todo ello sin perjuicio del ejercicio por esta Administración de las prerrogativas que le atribuya el ordenamiento jurídico en defensa de sus bienes y derechos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹⁶.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))¹⁷.

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))¹⁸.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))¹⁹.

15 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=3616.0>

16 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=3655.0>

17 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=3807.0>

18 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=3982.0>

19 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=4146.0>

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE NECESIDAD DE INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A DESTINAR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PARA LA CREACIÓN DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA Y SUPERIOR DE MÚSICA DE HUELVA

Se da cuenta de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 20 de noviembre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Exposición de motivos:

Como sucede con otro tipo de infraestructuras fundamentales para cualquier provincia como puede ser el caso del Hospital Materno Infantil, Huelva sigue siendo también a día de hoy, la única provincia de Andalucía que sigue sin contar con un Conservatorio Profesional de Danza y de Estudios Superiores de Música. El que nuestra provincia siga sin contar con la posibilidad de cursar estos niveles educativos en estas disciplinas, está suponiendo otro agravio comparativo para los onubenses en comparación con el resto de andaluces, ya que se está desperdiciando de alguna manera el talento de muchos de nuestros jóvenes, que en numerosos casos tienen que abandonar su vocación y su arte por no tener la posibilidad de desplazarse a los centros más cercanos como pueden ser los de Sevilla y Badajoz para poder seguir desarrollando su formación y sus estudios en este tipo de disciplinas.

Nada de esto pasaría si se fomentaran estas artes poniéndolas a disposición de los estudiantes onubenses desde el propio conservatorio de Huelva, que lleva mucho tiempo reivindicando la puesta en marcha de la disciplina de danza y al que se le otorgaría un mayor nivel si en un futuro cercano se pone en marcha también el Conservatorio Superior de Música, como así está disponible en el resto de capitales andaluzas.

El edificio que alberga el actual conservatorio de la capital se construyó en el año 2000 y ya nació con ciertas deficiencias y sin perspectivas de futuro. Los técnicos de la Junta de Andalucía, a petición de la directiva del centro, estudiaron en su momento la posibilidad de ampliación del mismo, opción que quedó descartada porque la edificación no reúne las condiciones para realizarla. Por ello, desde hace años, no quedó más opción que buscar un nuevo emplazamiento en otro edificio, o la construcción de uno nuevo que pudiera albergar tanto la disciplina de danza, como también el de los estudios superiores de música.

El Conservatorio Profesional de Danza es una vieja reivindicación de la sociedad onubenses que ya en año 2018 puso en marcha una campaña que contó con el apoyo

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

del Ayuntamiento y de la Diputación Provincial de Huelva, así como del Conservatorio de Música Javier Perianes; y aunque en el año 2020 desde la Delegación territorial de Educación ya se aseguró que estaba entre sus objetivos la ampliación en la provincia onubense de la oferta de Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, no fue hasta enero de 2022 cuando dicha Delegación del gobierno de la Junta de Andalucía anunciase que se pondría en marcha el Conservatorio Profesional de Danza en nuestra capital, asignándole incluso un presupuesto de 6,3 millones de euros dentro del plan de infraestructuras educativas. Compromiso que fue reiterado ese mismo año tras el cambio de ejecutivo tras las elecciones de junio de 2022, por la nueva Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional Patricia del Pozo.

Ante la no inclusión por parte del Gobierno de la Junta de ninguna partida para la construcción del nuevo conservatorio en los presupuestos de 2023, desde el Grupo Municipal Vox presentamos una moción en el mes de enero de ese mismo año que fue aprobada en este Pleno por unanimidad de todos los grupos políticos, para que el Ayuntamiento instara a la Junta de Andalucía a reflejar en sus presupuestos la inversión necesaria para la creación del Conservatorio de Danza, y que a su vez estudie la futura puesta en marcha del Conservatorio Superior de Música de Huelva.

Trascurridos dos años desde entonces, hace unas pocas semanas hemos conocido, que igual que sucedió en 2023 y 2024, para los próximos presupuestos de 2025 la Junta de Andalucía sigue sin destinar ninguna partida para el comienzo de la construcción de esta infraestructura en nuestra capital, a pesar del anuncio de esos 6,3 millones de euros que ya hizo en el año 2022 pero que nunca llegaron a materializarse.

Desde ese mismo año de 2022, la Junta de Andalucía ha tenido claro, porque así lo manifestaron desde la propia Administración autonómica después de visitar, analizar y evaluar las diferentes opciones existentes en nuestra ciudad, que el edificio de la antigua cárcel de Huelva de propiedad municipal era la mejor opción y el lugar más idóneo tanto por su ubicación como por su extensión, para albergar en nuestra capital el futuro conservatorio. Hecho que fue confirmado por el propio portavoz del Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento en el Pleno de noviembre de 2023, a raíz de otra moción en este mismo sentido presentada ese caso por el Grupo Municipal Socialista

en el que afirmó: que la antigua cárcel de Huelva era el edificio definitivamente elegido por la Junta de Andalucía y por el propio Ayuntamiento para ubicar tanto a la Escuela Profesional de Danza como al futuro Conservatorio Superior de Música.

Ahora al parecer, la excusa que está poniendo la Junta de Andalucía para seguir sin incluir en sus presupuestos la creación de este conservatorio, es que se siguen buscando diferentes alternativas y que actualmente se está trabajando para encontrar la mejor ubicación. Algo que no tiene ningún sentido cuando la Administración tiene desde hace más de dos en su poder toda la información sobre las diferentes alternativas y los posibles enclaves para la ubicación de dicha infraestructura en nuestra ciudad, y desde el año 2022 ya se había tomado por parte de la propia Junta la decisión de que esta se iba a llevar a cabo en el edificio de la antigua cárcel de Huelva.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a que confirme al edificio de la antiguo cárcel de Huelva como la ubicación definitiva para albergar el futuro Conservatorio Profesional de Danza y el de Estudios Superiores de Música de Huelva.

Segundo.- Desde el Ayuntamiento de Huelva facilitar y acelerar todos los trámites necesarios para que este edificio de propiedad municipal pueda ser utilizado por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para tal fin.

Tercero.- Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la dotación presupuestaria necesaria con cargo a los presupuestos para 2025, para la realización de los estudios previos necesarios para la construcción y puesta en marcha de un Conservatorio Profesional de Danza y Estudios Superiores de Música en la ciudad de Huelva.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))²⁰.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))²¹.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))²².

D. Juan Ignacio Molina Maqueda, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))²³.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))²⁴.

20 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=4379.0>

21 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=4574.0>

22 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=4807.0>

23 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=5113.0>

24 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=5333.0>

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

²494L5G500Y4P360L088DJ»

²494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))²⁵.

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))²⁶.

D. Juan Ignacio Molina Maqueda ([ver archivo audiovisual](#))²⁷.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))²⁸.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre necesidad de instar a la Junta de Andalucía a destinar partidas presupuestarias para la creación del Conservatorio Profesional de Danza y Superior de Música de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausentan de la sesión D. Jonathan Pérez Moreno y D^a María López Zambrano.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2025 Y 2026 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 0314_GREENER_5_E

²⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=5435.0>

²⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=5563.0>

²⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=5722.0>

²⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=5843.0>

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales adoptado en sesión de 20 de noviembre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, D^a Adela de Mora Muñoz:

“Visto el acuerdo entre la Autoridad de Gestión (AG) del programa de cooperación interreg VI-A España – Portugal (POCTEP) 2021- 2027, representada por la subdirección general de cooperación territorial europea del ministerio de hacienda y el ayuntamiento de huelva, donde se establecen las condiciones de ejecución del proyecto 0314_GREENER_5_E, en el que el Ayuntamiento de Huelva tiene la condición de Beneficiario Principal.

Visto el cuadro financiero aprobado en el citado acuerdo, que establece una cofinanciación del 75% del coste total elegible del proyecto a cargo de los fondos FEDER:

CUADRO FINANCIERO APROBADO				
Nº BENEFICIARIO	BENEFICIARIO	COSTE TOTAL ELEGIBLE	FEDER APROBADO	% COFINANCIACIÓN
BP	Ayuntamiento de Huelva	250.158,62 €	187.618,97 €	75,00

Vista la distribución de las anualidades totales previstas en el presupuesto del proyecto así como la cofinanciación por parte de FEDER (75%) y la aportación municipal (25%) al mismo que se refleja en los cuadros siguientes:

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

²494L5G500Y4P360L088DJ»

²494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

COSTE TOTAL ELEGIBLE				
Categorías de Gasto	Solicitado 2024	Solicitado 2025	Solicitado 2026	Total Solicitado
1. Gastos de Personal	11.433,70 €	11.433,70 €	5.716,85 €	28.584,25 €
2. Gastos de Oficina y administrativos	1.715,06 €	1.715,06 €	857,53 €	4.287,64 €
3. Gastos de viaje y alojamientos	914,70 €	914,70 €	457,35 €	2.286,74 €
4. Gastos por servicios y expertos externos	0,00 €	172.000,00 €	43.000,00 €	215.000,00 €
5. Gastos de equipamiento	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6. Gastos de infraestructuras y obras	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	14.063,45 €	186.063,45 €	50.031,73 €	250.158,63 €

FEDER (75%)				
Categorías de Gasto	Solicitado 2024	Solicitado 2025	Solicitado 2026	Total Solicitado
1. Gastos de Personal	8.575,28 €	8.575,28 €	4.287,64 €	21.438,19 €
2. Gastos de oficina y administrativos	1.286,29 €	1.286,29 €	643,15 €	3.215,73 €
3. Gastos de viaje y alojamientos	686,02 €	686,02 €	343,01 €	1.715,06 €
4. Gastos por servicios y expertos externos	0,00 €	129.000,00 €	32.250,00 €	161.250,00 €
5. Gastos de equipamiento	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6. Gastos de infraestructuras y obras	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	10.547,59 €	139.547,59 €	37.523,79 €	187.618,97 €

COFINANCIACIÓN AYTO HUELVA (25%)				
Categorías de Gasto	Solicitado 2024	Solicitado 2025	Solicitado 2026	Total Solicitado
1. Gastos de Personal	2.858,43 €	2.858,43 €	1.429,21 €	7.146,06 €
2. Gastos de oficina y administrativos	428,76 €	428,76 €	214,38 €	1.071,91 €
3. Gastos de viaje y alojamientos	228,67 €	228,67 €	114,34 €	571,69 €
4. Gastos por servicios y expertos externos	0,00 €	43.000,00 €	10.750,00 €	53.750,00 €
5. Gastos de equipamiento	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6. Gastos de infraestructuras y obras	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	3.515,86 €	46.515,86 €	12.507,93 €	62.539,66 €

ACUERDO

Se propone adoptar un compromiso de gastos de carácter plurianual para los ejercicios 2025 y 2026, con destino a las partidas que se indican y en las cuantías siguientes:

Ejercicio presupuestario 2025

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
100	433	2269966	Fomento del Desarrollo Económico	43.000,00 €
100	241	12001	Retribuciones	3.515,86 €

Ejercicio presupuestario 2026

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
100	433	2269966	Fomento del Desarrollo Económico	10.750,00 €
100	241	12001	Retribuciones	1.757,93 €

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 29 de octubre de 2024.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorporan a la sesión D. Jonathan Pérez Moreno y D^a María López Zambrano.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE TRAMITACIÓN URGENTE DE LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES DE LAS BARRIADAS DE LA NAVIDAD Y PÉREZ CUBILLAS.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales adoptado en sesión de 20 de noviembre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“En abril de 2023 comenzaron las obras de rehabilitación de diez viviendas municipales en las barriadas de La Navidad y Pérez Cubillas. Concretamente, en esta barriada se empezaron trabajos de reforma en siete inmuebles en las calles Río Tajo y Río Chanza. En la Navidad, estas casas estaban situadas en las calles Niño Jesús y

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Querubines. El presupuesto total ascendía a 652.582, 99 euros y fue adjudicado a la empresa Vía Augusta Julia S.L.

El 28 de julio de ese mismo año, se paralización las obras de Pérez Cubillas según el informe de los técnicos municipales. El 16 de agosto se paralizaron también los trabajos en las viviendas de La Navidad según consta en el informe de la dirección facultativa de la obra.

El 21 de febrero y el 27 de febrero de 2024 respectivamente, la empresa presenta certificaciones de los trabajos realizados en ambas obras con importes que difieren de los que certifica la dirección facultativa de las obras.

En el pleno del 26 de febrero, ante la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre viviendas municipales, la teniente de alcalde responsable del área de Vivienda, Adela de Mora, dice que las obras se paralizaron en la anterior legislatura, antes del 16 de junio, y que el actual equipo de Gobierno estaba resolviendo el problema. Asegura también que el 18 de octubre de 2023 comenzaron a resolver los contratos de ambas obras, pero que los plazos administrativos había que cumplirlos.

Hasta el 13 de marzo de este año, la Concejalía de Vivienda no remitió los informes al área de Contratación para que se procediera a resolver los contratos, señalando además, que el estado de abandono de las obras suponía un riesgo. El 31 de mayo, esa misma concejalía requiere a la empresa que ejecute medidas de aseguramiento en ambas obras.

Hasta el 5 de julio de este año no se aprueba mediante decreto la incoación de expediente de resolución del contrato de las obras de La Navidad. Y cinco días más tarde, el 10 de julio, se hace lo mismo con las de Pérez Cubillas según los decretos del área de Contratación dependiente de la Concejalía de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital.

Este 18 de septiembre, las vecinas de Pérez Cubillas se concentraron de nuevo en la puerta del Ayuntamiento para protestar por la paralización de estas obras y

reclamar que se retomen los trabajos de inmediato. La concejala Adela de Mora, responsable del área de vivienda del Ayuntamiento de Huelva, se reúne ese mismo día con las personas afectadas de Pérez Cubillas y les dice que nada más llegar a la Alcaldía iniciaron un procedimiento judicial para resolver los contratos y reclamar indemnizaciones por los perjuicios causados por la paralización de las obras de rehabilitación de sus viviendas. Las fechas de los expedientes confirman que esa afirmación no es verdad, pues tardaron un año en comenzar el procedimiento.

Les asegura también que en cuanto haya una resolución judicial al respecto, la actuación será inmediata porque ya tienen la licitación preparada a expensas de que la justicia les permita comenzar.

Lo cierto es que un año y medio después, la rehabilitación de estas viviendas sigue paralizada, causando serios problemas de salubridad al acumularse basura, agua estancada y ser un foco de infección en el barrio. Además, hay plagas de insectos y de ratas, fruto del abandono de estos inmuebles.

Los vecinos quieren volver a sus viviendas tras casi dos años fuera de sus casas. La desesperación de estas familias no es correspondida con una gestión eficaz y transparente que les haga ver el final de un proceso que no tiene visos de acabar.

En las conclusiones del propio decreto de contratación para la incoación del expediente de resolución de los contratos se asegura que “al tiempo de incoarse el expediente de resolución puede iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, quedando la adjudicación de este condicionada a la terminación del expediente de resolución por aplicación del art. 213.6 LCSP 2017. Se aplicará la tramitación por urgencia a ambos procedimientos”.

Por tanto, la licitación del nuevo contrato para continuar estas obras, puede realizarse al mismo tiempo que se iniciaron los expedientes de resolución para que cuando se resuelva el litigio judicial, la nueva adjudicación sea inmediata.

Ante todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Huelva propone la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Que desde el Área de Vivienda de este Ayuntamiento se comiencen los trámites de licitación de los nuevos contratos para la adjudicación de estas obras de rehabilitación de viviendas municipales de manera inmediata, sin más dilación y de manera urgente para no seguir causándole problemas a los vecinos de estos barrios de nuestra ciudad”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))²⁹.

²⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=6263.0>

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

D^a Mónica Rossi Palomar, Viceportavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))³⁰.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))³¹.

D^a Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))³².

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))³³.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))³⁴.

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))³⁵.

D^a Adela de Mora Muñoz ([ver archivo audiovisual](#))³⁶.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejales presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y doce votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre tramitación urgente de la licitación de las obras de rehabilitación de las viviendas municipales de las Barriadas de la Navidad y Pérez Cubillas anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

30 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=6567.0>

31 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=6632.0>

32 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=6814.0>

33 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=7126.0>

34 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=7235.0>

35 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=7316.0>

36 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=7507.0>

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta, indica que, como se acordó en Junta de Portavoces, los puntos números 17^o, 19^o y 24^o del Orden del Día se debatirán de forma conjunta pero se votaran por separado ([ver archivo audiovisual](#))³⁷.

PUNTO 17^o. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales adoptado en sesión de 20 de noviembre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Como cada 25 de noviembre, manifestamos nuestro compromiso para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

En lo que llevamos de 2024, a fecha 30 de octubre, 39 mujeres han sido asesinadas por violencia de género. Van 1.283 mujeres desde el año 2003.

Según la macroencuesta de 2019 sobre violencia contra la mujer, el 14,2% de las mujeres en nuestro país (2.905.489 mujeres) ha sufrido violencia física y/o sexual de alguna pareja, actual o pasada, en algún momento de su vida. El 1,8% (374.175 mujeres) ha sufrido violencia física y/o sexual de alguna pareja, actual o pasada, en los últimos 12 meses. Y una de cada dos mujeres ha sufrido algún tipo de violencia machista a lo largo de su vida.

Unas cifras terribles e incompatibles con la democracia y que esconden las vidas truncadas de mujeres, de sus hijos e hijas, de sus familias y amistades.

La violencia de género es la representación más extrema de la desigualdad que existe entre hombres y mujeres. Una violencia estructural que supone un atentado contra los derechos humanos que se sucede en todos los países del mundo. A día de hoy, no existe ninguna sociedad en el mundo libre de violencia de género.

Este 28 de diciembre de 2024, España celebrará 20 años desde la aprobación de la Ley Integral de Lucha Contra la Violencia de Género. Una ley que marcó y consolidó un cambio de paradigma respecto a la violencia de género al considerarla, de manera formal, una cuestión de Estado.

Y es que, no nos podemos olvidar que durante muchos años la violencia de género se enmarcó dentro de la esfera privada de la sociedad. Un espacio que pertenecía al ámbito privado de las familias y en el que se rechazaba cualquier intervención de los poderes públicos. Como consecuencia, la violencia de género ha sido invisibilizada y silenciada durante mucho tiempo atrapando en los ciclos de violencia machista a miles y miles de mujeres.

La lucha por convertir a la violencia de género en un problema social y de Estado

³⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=7733.0>

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

fue ardua y extensa. Una lucha en la que las asociaciones feministas desempeñaron un papel fundamental hasta que la Ley Integral de Violencia de Género se hizo realidad. Debemos recordar que la Ley Integral fue una reivindicación histórica del movimiento feminista. Supuso la movilización de todos los recursos públicos, no solo la elaboración de leyes específicas, sino también, la dotación presupuestaria y la inclusión de todos los niveles de la Administración Pública, ya sea estatal, autonómico y local.

Han pasado veinte años y en este tiempo de vigencia se ha desarrollado al cien por cien, se han corregido fallos y se ha mejorado, además se ha complementado con la aprobación de la Ley de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y la aprobación del Pacto de Estado, otro de los grandes hitos de lucha contra la violencia de género y que este año debe ser renovado.

Sin duda este Pacto de Estado Contra la Violencia de Género es clave para el avance en la erradicación de la violencia de género, fue aprobado en diciembre de 2017 y su éxito radica en que fue ratificado por los distintos Grupos Parlamentarios, Gobierno, Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla (CCAA) y las entidades locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Reivindicamos en este 25 de noviembre la pronta renovación del Pacto de Estado, en ello se está trabajando desde el gobierno y en la Comisión del Congreso creada a tal efecto, y queremos que sea de la misma forma en que se aprobó, por consenso de todos los partidos políticos e instituciones.

En esta renovación debemos prestar especial atención a las mujeres del ámbito rural donde la violencia machista está más silenciada e invisibilizada, a las mujeres con alguna discapacidad, las mujeres mayores, y otros colectivos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad ante la violencia.

No podemos saber cuántas mujeres ha salvado la Ley integral, pero las hay, muchas. De la misma forma que hoy las víctimas no están solas y tienen multitud de recursos para acompañarlas y salir de la espiral de la violencia. Por todas ellas, ni un

paso atrás.

Quedan muchas cosas por hacer, no es fácil el camino, pero nunca nos saldremos de él. Por todas las mujeres, las vivas y las asesinadas.

Los ayuntamientos tenemos una responsabilidad y la obligación de velar por la seguridad y los derechos de sus ciudadanos y ciudadanas, garantizar entornos libres de violencia, así como proteger a las víctimas.

Por todo ello, este Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Huelva los siguientes acuerdos:

1. Ratificar el compromiso de este Ayuntamiento con la lucha contra la violencia de género en todas sus expresiones.

2. Apoyar las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud.

3. Instamos a todos los Partidos políticos a redoblar los esfuerzos para que la renovación del Pacto de Estado contra la violencia de género, en el Congreso de los diputados, sea una realidad este mismo año 2024.

4. Colaborar con el tejido asociativo que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia de género”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))³⁸.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))³⁹.

D. José Manuel Moreno Mateo, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁰.

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁴¹.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁴².

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))⁴³.

38 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=7820.0>

39 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=8140.0>

40 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=8457.0>

41 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=8746.0>

42 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=9033.0>

43 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=9232.0>

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁴.

D. José Manuel Moreno Mateo ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁵.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE con motivo del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE POLÍTICAS DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales adoptado en sesión de 20 de noviembre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“La violencia de género ha sido y sigue siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad y subordinación en las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. La violencia machista, violencia que va más allá de la violencia de género dentro de la pareja o expareja, abarca todas las violencias que se ejercen sobre las mujeres por el hecho de serlo. La violencia sexual forma parte de la vida diaria de las mujeres.

Según el Informe del Consejo General del Poder Judicial en el 2º trimestre de

⁴⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=9376.0>

⁴⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=9550.0>

2024 los juzgados de violencia sobre la mujer de toda Andalucía recibieron un total de 10.432 denuncias, un 1,9 % más que en el mismo periodo del año anterior, en el que se registraron 10.233. Las mujeres víctimas de la violencia machista fueron 9.433, un 3 % menos que hace un año, cuando se contabilizaron 9.726. Un trimestre más, tres de cada cuatro víctimas (el 74,3 %) tienen nacionalidad española, mientras que el 25,7 % restante proceden de otros países.

Son ya 9 mujeres asesinadas y 5 menores huérfanos hasta Octubre de 2024.

En Huelva, según este mismo informe, el número de mujeres víctimas de la violencia de género durante el segundo trimestre de 2024 han sido de 638.

Las denuncias interpuestas han sido 680.

- Tipos de denuncia:

- 515 por atestado policial con denuncia de la víctima.
- 94 intervención policial
- 3 mediación familiar.(ninguna fue presentada directamente por la propia víctima en el Juzgado).
- 316 fueron por lesiones y malos tratos acorde al artículo 153 del Código Penal.
- 117 se realizaron según el artículo 173 y 13 por el artículo 148.
- 107 de los casos contra de la libertad.
- 63 contra la integridad moral.
- 14 contra los derechos y deberes familiares.
- 39 fueron por quebrantamiento de penas
- 14 por quebrantamiento de medidas.

El informe indica que, durante el segundo trimestre de 2024 se solicitaron en los órganos judiciales un total de 147 órdenes de protección incoadas por la propia víctima, de las cuales 139 de ellas fueron admitidas y ocho denegadas. En cuanto a las medidas judiciales dictadas para la protección y seguridad de las víctimas, 134 fueron de alejamiento, 129 de prohibición de comunicación, 4 de salida de domicilio, 1 de prohibición de volver al lugar del delito y 5 de suspensión o tenencia de armas. En total 273 fueron de naturaleza penal y 133 de naturaleza civil. Un total de 136 hombres fueron enjuiciados por violencia sobre la mujer, de los cuales 112 fueron condenados. 15 tenían la relación de cónyuges, 20 ex cónyuges, 20 tenían una relación afectiva, mientras que 92 de ellos ya no la tenían.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Inclusión, y según el informe de Ejecución Presupuestaria de Octubre de 2024, no llega al 50% de ejecución del presupuesto en Programas de Igualdad (Ejecutados un 44 %) y de Protección contra la Violencia de Género (Ejecutados un 33 %) tal y como aparecen en el cuadro adjunto con datos oficiales de la Oficina de Control presupuestario.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PROGRAMAS DE LAS CONSEJERÍAS OCTUBRE 2024

SECCIÓN 18	CRÉDITOS		DIFERENCIA		EJECUCIÓN		
	INICIAL	DEFINITIVO	BRUTA	%	OBLIGACIONES	%	SIN EJECUTAR
12S-DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	109.526.234	106.916.868	-2.609.366	-2,4%	59.676.368	56%	47.240.500
31B-PLAN SOBRE ADICCIONES	11.329.077	11.329.077	0	0,0%	6.131.889	54%	5.197.188
31D-ATENCIÓN A LAS FAMILIAS	5.360.394	5.413.394	53.000	1,0%	1.697.283	31%	3.716.111
31E-ATENCIÓN A LA INFANCIA	252.376.683	260.593.143	8.216.460	3,3%	145.717.146	56%	114.875.996
31G-ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN	209.930.312	212.590.175	2.659.863	1,3%	34.101.115	16%	178.489.059
31H-VOLUNTARIADO	1.681.639	1.694.126	12.487	0,7%	481.219	28%	1.212.907
31J-COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	10.622.729	10.622.729	0	0,0%	3.526.542	33%	7.096.187
31R-ATENC. DEPENDENCIA. ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP.	2.220.742.115	2.106.880.460	-113.861.654	-5,1%	1.520.638.046	63%	886.361.422
31T-PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	23.123.149	35.613.425	12.490.276	54,0%	10.813.431	30%	24.799.994
32E-PROYECTOS DE INTERES SOCIAL	58.203.748	166.303.220	108.099.472	186,9%	71.015.730	38%	117.289.500
32F-PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	19.577.423	20.138.503	561.080	2,9%	12.675.337	63%	7.463.166
32G-ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES	25.128.429	25.438.775	310.346	1,2%	11.262.428	44%	14.176.347
TOTAL SECCIÓN 18	2.955.801.534	3.109.254.284	153.452.750	5,2%	1.877.736.525	57%	1.407.918.379

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de Libertad Sexual, vino a dar una propuesta de prevención, protección, persecución y reparación de estas violencias con una nueva regulación a los delitos contra la libertad sexual centrada en el consentimiento libre. Establece que todas las provincias y ciudades autónomas de España deben tener un Centro de crisis 24 horas de atención a víctimas de violencia sexual.

El artículo 35 de la ley de libertad sexual establece que estos centros ofrecen servicios de atención psicológica, jurídica y social. Bajo criterios de atención permanente y actuación urgente, proveerán apoyo y asistencia en situaciones de crisis para las víctimas y sus familias y personas del entorno. Estos centros incluyen acompañamiento e información telefónica y presencial las 24 horas del día todos los días del año.

Según datos del ministerio del Interior Andalucía con 3473 casos en el 2023 fue la segunda comunidad autónoma por detrás solo de Cataluña con más delitos contra la libertad sexual. Ese mismo año el Instituto Andaluz de la Mujer atendió a 660 víctimas de violencia sexual.

El plazo que inicialmente se estableció en 6 meses a partir de la entrada en vigor de la ley fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2023 y actualmente se ha ampliado a Diciembre de 2024.

Las comunidades que cuentan con centros de crisis 24 horas son: Madrid(2), Euskadi (uno en Bilbao y otro en Vitoria), Asturias (en Oviedo), Cantabria (en Santander), Navarra (en Pamplona), Murcia y Melilla. También en Castilla La-Mancha, Guadalajara y Albacete contarían con centros propios. Estos centros han empezado a funcionar mientras que en Andalucía no hay actualmente ninguno operativo, a pesar de haber recibido hasta la fecha del gobierno central por este concepto 12.3 millones de euros, y aunque ya se puso en marcha en abril la adquisición de centros para las víctimas de acoso en las ocho provincias, ninguno de ellos está operativo aún. Esto genera un escenario preocupante, ya que, en caso de sufrir una agresión sexual, la víctima no será atendida con las mismas garantías en una comunidad que en otra y si no se cumple con la fecha límite del 31 de diciembre, habrá que devolver este dinero, ya que son fondos de recuperación que la Unión Europea destinó exclusivamente para este servicio.

En Huelva, seguimos esperando disponer de un centro municipal de información a la mujer, recuperar la palabra igualdad en la concejalía, y el desarrollo de un programa de actividades más ambicioso en materia de prevención de las violencias dotado con mayor presupuesto.

Es por ello que con motivo del 25 de Noviembre, un año más desde el grupo Municipal Mixto “Con Andalucía” y con los datos anteriormente expuestos, presentamos al pleno el siguiente

DICTAMEN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva inste al gobierno de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha inmediata de los Centros de Crisis de atención 24 horas a las víctimas de violencia sexual en las 8 provincias andaluzas, especialmente en Huelva.

2.- Que el Ayuntamiento inste a la implementación en todas las administraciones públicas el “Plan Camino” y poner en marcha de manera urgente alternativas económicas, laborales y sociales a las víctimas de trata y explotación sexual.

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva facilite la correcta implementación de la ley trans y LGTBI para proteger el derecho a ser de todas las mujeres y ponga fin a la violencia contra una parte de ellas por su orientación sexual o su identidad de género.

4.- Que el Ayuntamiento de Huelva evalúe el desarrollo y el impacto como entidad local de las acciones del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en el municipio tras el acuerdo de distribución de los créditos presupuestarios alcanzado durante la Conferencia Sectorial celebrada el 29 de abril de 2024, así como el seguimiento de la Estrategia Estatal para combatir las Violencias Machistas 2022-2025 diseñada por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y aprobada por el Gobierno el 22 de noviembre de 2022.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

5.- *Que el Ayuntamiento de Huelva continúe desarrollando las acciones del Plan Local de la Mujer del Ayuntamiento de Huelva, destinando presupuesto y recursos humanos al mismo, especialmente en la formación del personal municipal en materia de violencia de género, mantenidos en el tiempo, actualizados y evaluables.*

6.- *Que el Ayuntamiento de Huelva recupere la palabra igualdad en la concejalia y continúe dando los pasos necesarios para que nuestra ciudad cuente con un Centro Municipal de información a la Mujer”.*

Se dan por reproducidas las intervenciones indicadas en el punto núm. 17º por haberse tratado conjuntamente los puntos núms. 17º, 19º y 24º.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y once votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto sobre políticas de lucha contra la violencia machista con motivo del día 25 de noviembre de 2024 anteriormente transcrita.

PUNTO 24º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“El pasado 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, conscientes de que la violencia que sufren

las mujeres y niñas por el hecho de serlo sigue siendo un problema estructural que atraviesa fronteras, culturas y circunstancias, Los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares nos unimos para reafirmar nuestro compromiso con la lucha por la igualdad y la dignidad.

Es imprescindible que toda la sociedad se una en la condena de la violencia machista en todas sus manifestaciones, y que trabajemos colectivamente para construir un futuro en el que ninguna mujer deba vivir con miedo. Solo con el compromiso activo de todos y todas podremos erradicar este fenómeno estructural.

Desde el año 2003, en España más de 1.279 mujeres han sido asesinadas a manos de sus parejas o exparejas, y en lo que llevamos de año, 24 menores se han quedado huérfanos.

A esta tragedia debemos sumar las innumerables violencias cotidianas que permanecen muchas veces invisibles y silenciadas: la violencia económica que priva a las mujeres de su independencia; la violencia vicaria, donde los hijos e hijas son utilizados como instrumentos de sufrimiento; la violencia digital, que se manifiesta en amenazas, acoso y chantaje en el entorno virtual; y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, una de las formas más crueles de esclavitud contemporánea. No podemos olvidar tampoco el uso de la sumisión química, una práctica deplorable que convierte a las víctimas en objetos sin voluntad para ser violentadas impunemente.

Tampoco podemos ignorar las formas extremas de violencia que se agravan en contextos de guerra y conflicto armado, donde mujeres y niñas son utilizadas como armas de guerra, sufriendo violaciones, abusos y esclavitud sexual, crímenes que con demasiada frecuencia quedan impunes. Estas atrocidades nos exigen reforzar nuestro compromiso con la defensa de los derechos humanos y la protección de las víctimas, exigiendo justicia y reparación en todas las partes del mundo. En un día como hoy, recordamos especialmente a las mujeres y niñas de Afganistán, a quienes las nuevas leyes del régimen talibán han privado aún más de libertad, recluyéndolas en sus hogares, sin acceso a la educación, al trabajo ni a la vida pública. Esta regresión de derechos es un doloroso recordatorio de que la lucha por la igualdad y la justicia no puede cesar, y que la comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos para asegurar que los derechos de las mujeres no sean socavados ni silenciados en ninguna parte del mundo.

Este año, nos congratulamos de un avance crucial en el ámbito europeo: la Directiva 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Es una norma que marca un hito en la protección de los derechos de las mujeres, estableciendo medidas para combatir la violencia de género y garantizar el acceso a la justicia y la protección de las víctimas y obliga a los Estados miembros a adoptar medidas que fortalezcan los servicios de apoyo, aseguren una adecuada respuesta penal mediante la tipificación de nuevos delitos -como, por ejemplo, el ciberacoso- y que promuevan la cooperación transfronteriza, garantizando que ninguna mujer quede desprotegida por las fronteras internacionales. Por todo ello, desde el Excmo. Ayuntamiento de Huelva proponemos para su aprobación por el Pleno el siguiente

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

acuerdo:

1.- *Instar al Gobierno de España a proceder cuanto antes a la trasposición de la citada directiva al ordenamiento jurídico y normativa nacional, con el fin de garantizar que las víctimas de violencia de género reciban toda la atención y protección necesarias, de acuerdo con los estándares europeos. Esta implementación es fundamental para asegurar la plena efectividad de los derechos reconocidos a las víctimas en el ámbito comunitario, consolidando así el marco normativo que refuerza su protección y asistencia integral en el territorio español.*

2.- *Comprometernos firmemente a seguir mejorando la coordinación entre las distintas instituciones implicadas en la lucha contra la violencia de género, para asegurar que las víctimas reciban el apoyo integral que necesitan para superar la violencia sufrida.*

3.- *Instar a todas las administraciones competentes a redoblar esfuerzos en la formación continua de los profesionales que intervienen en la atención a las víctimas, con el fin de garantizar una respuesta especializada y de calidad que cubra todas sus necesidades desde un enfoque integral y multidisciplinar.*

4.- *Reforzar todos los mecanismos de prevención, atención, apoyo y protección a las mujeres víctimas”.*

Se dan por reproducidas las intervenciones indicadas en el punto núm. 17º por haberse tratado conjuntamente los puntos núms. 17º, 19º y 24º.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP con motivo del Día

25 de noviembre, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 18°. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES EN NAVIDAD.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales adoptado en sesión de 20 de noviembre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Exposición de motivos:

La Navidad, para muchos de nosotros, es un tiempo de paz, de amor, de unión, de afecto y de felicidad. Es un tiempo para encuentros con los que están más lejos, es un tiempo para compartir y para estar en familia en compañía de los seres queridos. Para muchos de nosotros se nos hace difícil imaginar pasar la Navidad solos. Sin embargo, hay muchas personas que no tienen otra opción.

Por desgracia, hay personas mayores para los que estas fechas se han convertido en sinónimo de tristeza y añoranza. La soledad de los mayores en Navidad es una epidemia silenciosa que se extiende a todos los rincones. Una Navidad en soledad no deseada, no debería ser vivida por ninguno de nuestros mayores ni por nadie, ya que pensar en esta festividad es pensar inmediatamente en familia, en reencuentros, en celebraciones alrededor de una mesa que esos días congrega a los seres más queridos y en los mayores en buena compañía.

Nuestros mayores, seguramente con los niños, sean los que más disfrutan, los más felices y los más emocionados en torno a esa mesa y ese belén y árbol de Navidad. Ellos son los que han tejido día a día esa familia que ahora se une en torno a ellos y por ello ninguno debería vivir una Navidad en soledad. Desgraciadamente todos sabemos que esto no siempre es así, y que muchos de nuestros mayores, por circunstancias de la vida, no tienen ya la posibilidad de pasar estas fiestas acompañados por sus familiares.

La soledad de nuestros mayores es una sombra que planea sobre los hogares de muchos de ellos durante todo el año de manera rutinaria. La tristeza, la soledad, la angustia, la incompreensión, es tristemente lo único que les acompaña en su día a día. Pero esta situación es especialmente difícil durante la Navidad. La soledad de nuestros mayores en Navidad muchas veces no es solo un enfrentamiento al silencio de una casa vacía, sino el sufrimiento que supone el duelo constante por aquellos seres queridos que ya no están y que se agudiza de una manera considerable cuando llegan estas fechas.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Esa soledad, en numerosas ocasiones, puede convertirse en el desencadenante de otros problemas. La ausencia de afecto y atención puede resultar muchas veces más peligrosa que la falta de un tratamiento médico adecuado. Y es que hay dolencias que solo se curan mediante el contacto directo con otras personas.

En VOX sabemos firmemente que hablar con ellos, acompañarlos y hacer que se sientan queridos y protegidos tiene que ser una constante los 365 días del año, con especial sensibilidad en días tan señalados como los de la Navidad. La soledad pone en riesgo la autoestima, acelera el deterioro cognitivo, conduce a la reclusión en el hogar, aumenta las posibilidades de padecer problemas cardiovasculares y está estrechamente relacionada con la mortalidad temprana.

Por todo ello queremos proponer a este Pleno un Plan de acompañamiento a nuestros mayores durante estas próximas Navidades. Un Plan para implicar a toda la sociedad onubense y fomentar una red de voluntariado contra la soledad de nuestros mayores, para que por lo menos en estas fechas no se sientan tan solos. Un Plan para incentivar que salgan de sus casas o que reciban a otras personas en las suyas, ya sean otros mayores con el mismo problema o voluntarios. Y que también incluya como una línea de actuación, el ampliar durante estos días las actividades culturales, recreativas y lúdicas dirigidas a ellos.

Las administraciones, los políticos no debemos ser ajenos a este problema. Debemos de abordarlo y hemos de potenciar, idear y gestionar campañas y políticas para paliar este problema y para detectar y atender situaciones y necesidades de mayores que viven solos y que no son usuarios de los servicios sociales; y que mejor momento para hacerlo que en estas fechas tan especiales y en las que necesitan más que nunca de la compañía de alguien, pues es cuando más se sufre y más se añora a las personas que ya no están junto a ellos.

El Ayuntamiento es la administración más próxima a todos nosotros. Es la que tiene más contacto con nuestros mayores, con los colectivos y con la sociedad civil. Es la que puede hacer una mayor integración comunitaria; y la que tiene más recursos

para poder crear redes entre la ciudadanía.

Por todo ello proponemos esta iniciativa para intentar que la mayor cantidad posible de las personas mayores que se sientan solas y que no puedan compartir estos días con su familia, sientan algo menos esa soledad y se sientan un poco más arropados y acompañada por todos los que estamos a su alrededor, y especialmente por nuestro Ayuntamiento.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Diseñar un Plan específico de acompañamiento a nuestros mayores en estas próximas Navidades.

Segundo.- Que el Ayuntamiento, dentro de este Plan, extraiga del censo municipal las personas mayores que viven en soledad no voluntaria, identificando por parte de los Servicios Sociales, aquellos que desearían tener acompañamiento.

Tercero.- Establecer, en este Plan, una red de solidaridad y ayuda con asociaciones, hermandades, fundaciones, vecinos y cualquier colectivo social, para dar respuesta al acompañamiento a las personas mayores que viven una soledad no deseada.

Cuarto.- Realizar una campaña de divulgación de este Plan y mantener una publicidad continua en la página web del Ayuntamiento, en los Centros Sociales, en prensa y medios de comunicación locales mediante cartelería, trípticos y cualquier otro medio de divulgación al alcance de este Ayuntamiento.

Quinto.- Poner en marcha desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento, un plan específico de actividades culturales, recreativas y lúdicas con motivo de la Navidad, dirigidas especialmente a las personas mayores que viven en soledad”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁶.

D^a Cinta Gutiérrez Macías, Concejala del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁷.

D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁸.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁹.

46 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=9838.0>

47 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=10053.0>

48 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=10336.0>

49 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=10630.0>

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁰.

D^a Cinta Gutiérrez Macías ([ver archivo audiovisual](#))⁵¹.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa-Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁵².

D Manuel Jesús Soriano Pinzón ([ver archivo audiovisual](#))⁵³.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento, por mayoría de catorce votos en contra y doce votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre puesta en marcha de un Plan de Acompañamiento a personas mayores en Navidad, anteriormente transcrita.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 20º. PROPUESTA DE POSICIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE HUELVA S.A. PARA EL EJERCICIO 2025 EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE DICHA EMPRESA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

50 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=10825.0>

51 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=10954.0>

52 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=11044.0>

53 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=11078.0>

“Que en virtud de lo previsto en el art. 17.2.b de los Estatutos Sociales, la aprobación de los presupuestos de la sociedad debe ser acordado por la Junta General. Para ello, se hace necesario tener el posicionamiento del Socio Público, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, previamente a la celebración de la Junta General, conforme a las normas que regulan la adopción de acuerdos del Pleno del Ayuntamiento.

*En virtud de lo anterior, el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, **PROPONE** al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del acuerdo de aprobar el posicionamiento favorable de este Ayuntamiento a la aprobación del Presupuesto de la Empresa Mixta EMAHSA para el ejercicio de 2025, en los términos aprobados en el Consejo de Administración de dicha Empresa celebrado el día 13 de noviembre de 2024, facultando a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o miembro de la Corporación en quien delegue, para que haga valer el acuerdo plenario adoptado, en representación del Ayuntamiento de Huelva, en la Junta General de Accionistas de la Sociedad Mercantil”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁴.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁵.

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁶.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁷.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, once votos en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 21º. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS ANEXOS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y

54 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=11267.0>

55 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=11377.0>

56 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=11508.0>

57 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=11694.0>

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE HUELVA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

“RESULTANDO: *Que consta en el expediente la realización de los trámites de consulta pública previa y de audiencia previa tal y como se acredita por informes de la técnico responsable de 2 de mayo de 2024 y de 4 de junio de 2024, donde consta el cumplimiento de la consulta previa en la web municipal entre los días 16 de abril de 2024 al 30 de abril de 2024, así como una vez elaborado el borrador de ordenanza entre los días 2 de mayo de 2024 al 23 de mayo de 2024.*

RESULTANDO: *Que obra en el expediente informe de la Jefa de Servicio de Medio Ambiente de fecha 13 de noviembre de 2024 con el siguiente tenor literal:*

“INFORME JURÍDICO SOBRE LA APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS ANEXOS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE HUELVA

En relación con la Providencia del Primer Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 7 de noviembre de 2024, referente al expediente de aprobación de Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y otros Elementos Anexos en Establecimientos de Hostelería, Ocio y Esparcimiento en el Municipio de Huelva, la funcionaria que suscribe tiene a bien informar:

I. DOCUMENTACIÓN REMITIDA

- Anuncio de consulta pública previa de 15 de abril de 2024.

- Informe SI 042_2024 de fecha 2 de mayo de 2024, relativo a la CONSULTA PÚBLICA previa de la futura elaboración y aprobación de la

ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS ANEXOS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE HUELVA.

- Audiencia pública de 2 de mayo de 2024.

- Informe SI BIS 057_2024 de fecha 4 de junio de 2024, relativo a la AUDIENCIA PÚBLICA de la ORDENANZA REGULADORA DE LA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS ANEXOS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN EL MUNICIPIO DE HUELVA

- Providencia de inicio del Concejal Delegado de 7 de noviembre de 2024.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1) En cuanto al procedimiento que debe seguirse para la aprobación del expediente presentado.

1.- El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL) dispone que “en la esfera de su competencia, las entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos y los alcaldes dictar bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a la Leyes”.

En el mismo sentido se encuentra la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) atribuye a las entidades locales, y que se manifiesta a través de Reglamentos y Ordenanzas, cuyo procedimiento de aprobación está expresamente regulado por la propia LRBRL y en concreto, en su artículo 49.

Por su parte, el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) denominado «De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones» reconoce en su artículo 128 la potestad reglamentaria de las entidades locales y contempla un procedimiento que no desplaza al procedimiento establecido en el artículo 49 LRBRL, y que opera en virtud del principio de especialidad. Esta Ley no conlleva ni una derogación expresa ni tácita del régimen previsto en la Ley Básica de Régimen Local ya que incluso en su artículo 128 remite a la LRBRL. Por ello, deberemos llevar a cabo una integración de ambas normas, esto es de la Ley 39/2015 y la Ley 7/1985.

2.- El artículo 133 de la LPACAP regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Este precepto establece dos fases de participación ciudadana:

- una, regulada en el apartado 1 del indicado precepto, previa a la

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

redacción de un proyecto de reglamento, *“en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

– otra, regulada en su apartado 2, conforme al cual *“sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.”*

De ambas participaciones se ha dado debido cumplimiento tal y como se acredita por informes de la técnico responsable, D^a Sara Del Pozo Martín-Luengo, Jefa de Negociado de Registro, de 2 de mayo de 2024 y de 4 de junio de 2024, donde consta el cumplimiento de la consulta previa en web municipal entre los días 16 de abril de 2024 al 30 de abril de 2024, así como una vez elaborado el borrador de ordenanza, entre los días 2 de mayo de 2024 al 23 de mayo de 2024, habiéndose realizado aportaciones y alegaciones durante este periodo de exposición pública.

De dichos informes se desprende que, consultado el Libro de Registro de entrada durante la fase de consulta pública previa figuran 14 anotaciones correspondientes a los siguientes interesados:

- ORTIZ GONZÁLEZ, ISMAEL.

- CARBALLAR GARCÍA, ANA
- ORTIZ GONZÁLEZ, ISMAEL
- NAVAS GÓMEZ DEL PULGAR, ROCÍO
- RICO FUENTES, MANUEL
- ORTIZ GONZÁLEZ, ISMAEL
- CASTRO RODRÍGUEZ, SERAFÍN RAMÓN
- GONZÁLEZ SERAS, ISABEL MARÍA
- RAMÍREZ SEVILLANO, MARÍA REMEDIOS
- ROLDAN BAZO, ARANZAZU
- CAMPOS CORDÓN, MANUEL
- C.P. PLAZA ISABEL LA CATÓLICA, 9
- SANTOS PÉREZ, VALENTÍN
- SALMERÓN GONZÁLEZ, ISABEL MARÍA

De la misma forma, de dichos informes se desprende que, consultado el Libro de Registro de entrada durante la fase de audiencia pública figuran 17 anotaciones correspondientes a los siguientes interesados:

- ORTIZ GONZÁLEZ, ISMAEL
- ORTIZ GONZÁLEZ, ISMAEL
- SANTOS PÉREZ, VALENTÍN
- GONZÁLEZ SERAS, ISABEL MARÍA
- SALMERÓN GONZÁLEZ, ISABEL MARÍA
- RODRÍGUEZ, SERAFÍN RAMÓN
- C.P. PLAZA ISABEL LA CATÓLICA
- ÁLVAREZ GARCÍA, FÉLIX TOMÁS
- RICO FUENTES, MANUEL
- PLATAFORMA VECINAL "HUELVA CONTRA EL RUIDO"
- RAMÍREZ SEVILLANO, MARÍA REMEDIOS
- ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PESCADERÍA
- FONT BRIONES , WENCESLAO ALBER
- VALLEJO ALMEIDA , JUAN LUIS
- CARBALLAR GARCÍA , ANA
- ORTIZ GONZÁLEZ , ISMAEL
- ASOCIACIÓN DE VECINOS LA MERCED "EL TEMPLETE" AVVMT.

Todos los escritos, sugerencias y alegaciones han sido estudiados y analizados y muchas de sus apreciaciones, la mayoría de contenido muy coincidente en todos los interesados, han sido tenidas en consideración produciendo cambios en el texto original.

Algunas de las materias que han sufrido modificaciones o aclaraciones como consecuencia de las alegaciones presentadas son:

- la eliminación de las tarimas y suplementos de calzada.
- la eliminación de los elementos vaporizadores.
- la exigencia de acuerdo de la junta de propietarios para determinadas actuaciones.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

- la consignación expresa de que toda licencia de terrazas, veladores y otros elementos anexos al establecimiento estará condicionada a la observancia de la legislación en materia de accesibilidad y de protección contra la contaminación acústica.
- el horario de cierre de las terrazas y de los veladores.
- el régimen jurídico sancionador

3.- El acuerdo de aprobación del mismo será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 33.2.b) de la LRBRL, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1. al no precisarse quórum especial de aprobación por no ser una materia relacionada ni en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985.

4.- En cuanto al procedimiento de tramitación para la aprobación de la nueva Ordenanza deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL:

“a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

5.- En relación con las obligaciones en materia de transparencia, cabe añadir que, una vez se haya aprobado provisionalmente por el Pleno, se deberá publicar el proyecto de reglamento, en aplicación del artículo 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia de Andalucía, y la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Ayuntamiento de Huelva, que establece que se han de publicar los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda, en el momento en que, en su caso, se sometan al

trámite de audiencia o información pública.

2) **En cuanto al contenido de la Ordenanza.**

Justificación.

Conforme a las previsiones del artículo 129.1 de la LPACAP: “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

En el preámbulo de esta Ordenanza se acredita adecuadamente la sujeción a los principios citados y su necesidad está suficientemente justificada por cuanto resulta necesario establecer una regulación moderna y ajustada a las nuevas necesidades del tráfico, de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, que permita compatibilizar los intereses del peatón, de los particulares y de los comerciantes, priorizando el uso público al privado.

Objeto.

Se determina en el artículo primero del proyecto de Ordenanza donde se dispone que el mismo es establecer el régimen jurídico a que debe someterse el uso común especial de la vía pública y otras zonas de dominio público o privado de uso público, mediante la instalación de terrazas y veladores.

Estructura.

Se estructura en cinco Títulos, con un total de 36 artículos, tres Disposiciones Adicionales, tres Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria, dos Disposiciones Finales y cuatro Anexos.

Con respecto a las disposiciones transitorias, éstas regulan adecuadamente el régimen de las licencias concedidas que subsistan a la entrada en vigor de esta Ordenanza, el régimen de los expedientes sancionadores que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de la misma, y el plazo de adaptación de los elementos que conforman la terraza existentes con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la nueva Ordenanza a las nuevas condiciones estéticas.

Contenido.

Su contenido es adecuado con la finalidad regulatoria pretendida según su objeto.

De la Ordenanza se ha de destacar lo siguiente:

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

1. Se pretende compatibilizar los intereses del peatón, de los particulares y de los comerciantes, priorizando el uso público al privado.

2. Nace con la vocación de integrarse en el marco normativo municipal, teniendo en cuenta su relación inequívoca con otras ordenanzas vigentes que afectan a cuestiones tan relevantes como la protección del medio ambiente, la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras, la contaminación acústica, el diseño y gestión de obras en la vía pública y la movilidad en nuestra ciudad.

3. El Ayuntamiento canalizará las quejas sobre esta materia a través del canal previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva, publicado con fecha 1 de agosto de 2019 en el BOP nº 147, utilizando para ello el correo electrónico quejasysugerencias@huelva.es, las cuales serán atendidas en un plazo máximo de 15 días hábiles.

4. Para el seguimiento, asesoramiento, coordinación, control de la aplicación y desarrollo de la Ordenanza se creará una Comisión Especial de Terrazas de Veladores.

III. PRONUNCIAMIENTO.

Por todo lo anteriormente expuesto, la funcionaria que suscribe, considera que no existe impedimento legal alguno para, elevar el proyecto de Ordenanza para su dictamen en la Comisión Informativa correspondiente y su aprobación posterior en el Pleno.

No obstante, la corporación resolverá lo que estime más oportuno. “

RESULTANDO: Que consta en el expediente informe jurídico de la Oficial Mayor de fecha 13 de noviembre de 2024, que presenta el siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA OFICIAL MAYOR

Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de terrazas, veladores y elementos anexos a establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento en el término municipal de Huelva.

Elisa Prados Pérez, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Huelva, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 128/2018, 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación al expediente de tramitación y aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora terrazas, veladores y elementos anexos a establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento en el término municipal de Huelva, se emite el siguiente **INFORME**:

I.- DOCUMENTACIÓN QUE HA SIDO REMITIDA A ESTA OFICIALÍA MAYOR.-

-Informes de la jefa de negociado de Registro General, D^a. Sara del Pozo Martín-Luengo de fecha 2 de mayo y 4 de junio relativo a la consulta pública donde señala las aportaciones efectuadas entre los días 16 de abril al 30 de abril y de otro lado las correspondiente a la audiencia pública con las alegaciones presentadas entre los días 2 de mayo al 23 de mayo.

-Informe del ingeniero técnico adscrito a medio ambiente, D. David Sampedro Pacheco de fecha 8 de noviembre de 2024.

-Informe de la jefa de Servicio de Medio ambiente, D^a. Sagrario González Díaz, de fecha 8 de noviembre de 2024.

-Texto definitivo de Ordenanza reguladora remitido por el servicio de Medio Ambiente junto con Providencia del Concejal Delegado de fecha 7 de noviembre solicitando informe con traslado del expediente efectuado el 11 de noviembre de 2024 (expediente 070/2024/935).

II.-LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La Legislación aplicable es la siguiente:

-Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (artículos 4, 22.2.d), 49 y 70.2).

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local: artículo 56.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

²494L5G500Y4P360L088DJ»

²494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: artículos 119.1 d), 130 y 131.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC): (artículos 128 al 131 y 133).

-El artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (LTBG).

-Ley 1/2014, de 14 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

-Ordenanza Municipal de Transparencia del municipio de Huelva publicada el 11 de marzo de 2016.

III.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERO.- Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias

que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 55 del TRRL dispone que “en la esfera de su competencia, las entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos y los alcaldes dictar bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a la Leyes”.

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las potestades reglamentaria y de autoorganización. En este sentido, la potestad reglamentaria, que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las entidades locales, y que se manifiesta a través de Reglamentos y Ordenanzas, cuyo procedimiento de aprobación está expresamente regulado por la propia LRBRL y en concreto, en su artículo 49.

Por su parte, el Título VI de la LPAC denominado «De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones» contempla un procedimiento que, no desplaza al procedimiento establecido en el art. 49 LRBRL, y que opera en virtud del principio de especialidad. Esta Ley no conlleva ni una derogación expresa ni tácita del régimen previsto en la Ley Básica de Régimen Local ya que incluso en su art. 128 remite a la LRBRL. Por ello, deberemos llevar a cabo una integración de ambas normas, esto es de la Ley 39/2015 y la Ley 7/1985.

Esta regulación, en palabras de Campos Acuña, que afecta al procedimiento regulatorio local existente en la LRBRL, también recibe sustanciales aportaciones en clave de transparencia y de incrementar la efectiva participación ciudadana que han de sustanciarse en cualquier procedimiento de elaboración y modificación de Ordenanzas o Reglamento que se lleve a cabo. Por lo que ha de traerse a colación normas transversales tan importantes como las Leyes de transparencia estatal y autonómica como veremos.

En cuanto a la distribución de competencias que determina la legislación básica de régimen local será competencia de Pleno en virtud del art. 22.2 d) la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

SEGUNDO.-Con carácter previo se ha de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de los proyecto o anteproyectos conforme dispone el art. 133 LPAC que, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web (plazo de exposición no inferior a 10 días ni superior a 15,

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

por analogía al art 82.2 LPAC) en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y antecedentes de la norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

TERCERO.- Esta Ordenanza en su tramitación se ajusta al siguiente procedimiento:

1.-Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. El Ayuntamiento publicará un Anuncio-Memoria en la que recogerá los extremos previstos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015. El plazo de la consulta pública previa, por analogía con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, no será inferior a diez días ni superior a quince.

2.-Aprobación inicial por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (consta cumplimiento del informe del art 172 ROF y del informe preceptivo establecido en el RD128/2018 en calidad de asesoramiento legal preceptivo que se aporta en este momento).

3.-Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto

del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones y la aprobación definitiva de su Reglamento, será competencia de Pleno de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.d), 47 y 49 de la misma norma. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

5.- El Acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro del Reglamento, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Portal de Transparencia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los Reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

6.-El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

CUARTO.- Tal y como se refleja en el informe de la Jefa de la dependencia de Medio ambiente, a quien compete la tramitación de este expediente se han cumplimentado los trámites de audiencia previa en el portalweb en fecha 15 de abril y el de información pública en el portal de transparencia el 2 de mayo. Se han efectuado un total de 14 aportaciones en el primer caso y 17 en el segundo. En este sentido, debe cumplimentarse el estudio individualizado de las mismas señalado cuáles se han acogido y cuáles se han desechado así como agruparlas por temáticas y por solicitantes desglosando las que se han efectuado en nombre propio o por cuenta de asociaciones o entidades representativas. En este concreto aspecto debe quedar trazabilidad de las aportaciones realizadas en el expediente en orden a acreditar la real participación ciudadana. No obstante, pueden observarse las evidentes mejoras entre los borradores existentes en el expediente. En este sentido, consideramos que deben evitarse las reiteraciones de la normativa autonómica y hacerse un reenvío a la misma descargando el texto y facilitando su comprensión y claridad. A tales efectos se contempla un régimen transitorio que facilita su adaptación.

Asimismo, en el informe de la técnico se señala la suficiente justificación de la adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

las Administraciones Públicas. Igualmente, se aborda el objeto, contenido y estructura y se avala jurídicamente el contenido del mismo así como se ha recabado informe técnico que se pronuncia expresamente sobre la conformidad del articulado con la normativa técnica de aplicación, en concreto, de accesibilidad, contaminación acústica y de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía.

Asimismo es conveniente que se recabe el parecer de los servicios municipales que van a resultar afectados por la Ordenanza en orden a enriquecer el texto de la Ordenanza y favorecer su aplicabilidad, a saber, Policía Local, Rentas, Sanciones así como Patrimonio, infraestructura y Urbanismo.

QUINTO. -Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y establece que: “3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

SEXTO. -Asimismo, hemos de resaltar la importancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que supone que por parte del Ayuntamiento se debe posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y posibilitar la participación activa de los potenciales destinatarios en la elaboración de las normas. En cuanto a la obligación de publicidad activa no tienen por qué limitarse a lo dispuesto en el art. 6 LTBG (en el mismo sentido art 10.1b) de LTPA), en relación a la publicación en el Portal de Transparencia como

parte de la información de relevancia jurídica, sino que ha de completarse, con las obligaciones procedentes de la normativa autonómica en materia de transparencia. En este sentido, la Ley de Transparencia de Andalucía, contempla en su artículo 13.1c) que, una vez efectuada la aprobación inicial de Ordenanza o Reglamento local por el Pleno de la Corporación, se publicase el texto de la versión inicial en el Portal de Transparencia. No cabe duda de que la publicidad electrónica constituye una vía mucho más eficaz para garantizar el conocimiento real de la normativa de la respectiva entidad local que los tradicionales medios de publicidad, publicidad que deberá materializarse principalmente a través del Portal de Transparencia de la respectiva entidad local.

Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública. El apartado d) establece que también será objeto de publicidad, las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos.

En la misma línea se expresa el artículo 13.1c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

“c) Los proyectos de reglamentos cuya iniciativa les corresponda se harán públicos en el momento en que, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública. Asimismo, se publicarán cuando se solicite, en su caso, el dictamen del Consejo Económico y Social de Andalucía y el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. La publicación de los proyectos de reglamentos no supondrá, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

d) Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.”

IV. PRONUNCIAMIENTO.-

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, procede someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento y Portal de Transparencia con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. En concreto, es conveniente recabar la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada. Igualmente, deberá incorporar una cláusula de facultar a la Sra Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante, el Pleno de la Corporación decidirá lo más oportuno.”

RESULTANDO: *Que consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 21 de noviembre de 2024, que presenta el siguiente tenor literal:*

“A la vista de lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deduce que la Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de terrazas, veladores y elementos anexos a establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento en el término municipal de Huelva, en cuanto que dicho acuerdo no conlleva el reconocimiento de derechos u obligaciones de contenido económico, no está sujeta a la función interventora; y, dado que la materia de la propuesta no es económico-financiera o presupuestaria, ni propone la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes, ni se refiere a la aprobación, modificación o liquidación del presupuesto ni a la concertación de operaciones de crédito, no está sujeta tampoco a la función de control financiero.”

CONSIDERANDO: *El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Regimen Local, así como el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Regimen Local y Las consideraciones establecidas en los informes citados el Concejal que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Via Pública con Terrazas y otros Elementos Anexos en Establecimientos de Hosteleria, Ocio y Esparcimiento en el Municipio de Huelva.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: *Aprobar inicialmente la “ Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Via Pública con Terrazas y otros Elementos Anexos en Establecimientos de Hostelería, Ocio y Esparcimiento en el Municipio de Huelva”.*

SEGUNDO: *Someter, en caso de aprobación, el texto de la Ordenanza al trámite de información pública y audiencia a los interesados previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Regimen Local, mediante exposición en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento y publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Durante tal plazo los interesados podrán examinar el expediente y el texto de la Ordenanza, el cual se encuentra a su disposición en las dependencias del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en C/ Plus Ultra Nº 10 4º planta de esta ciudad.*

TERCERO: *El presente acuerdo de aprobación se entenderá definitivamente*

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

adoptado si, en el señalado plazo de información pública y audiencia, no se presentara ninguna reclamación o sugerencia.

CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con sus artículos 56.1 y 70.2.

QUINTO: Facultar al Sr. Concejil Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del Acuerdo que se adopte”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁸.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁹.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁰.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁶¹.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejil presente del Grupo Mixto, por lo

58 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=11895.0>

59 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=12109.0>

60 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=12276.0>

61 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=12347.0>

que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos, siendo el Texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otros elementos anexos en establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento en el Municipio de Huelva el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS ANEXOS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE HUELVA

ÍNDICE

Sumario

PREÁMBULO

TÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y ESPARCIMIENTO. INTERVENCIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO: Objeto y ámbito

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito

CAPÍTULO SEGUNDO: Medios de intervención municipal

I

Artículo 3. Medios de intervención Municipal

TÍTULO II: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES, U OTROS ELEMENTOS ACCESORIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y ESPARCIMIENTO: REQUISITOS, OBLIGACIONES Y CONDICIONES

CAPÍTULO PRIMERO: Inicio

Artículo 4. La licencia municipal. Procedimiento de concesión

Artículo 5. Solicitud

Artículo 6. Requisitos del solicitante

Artículo 7. Transmisibilidad de las licencias de terraza

Artículo 8. Solicitud de modificación por ampliación, reducción o cambio de distribución de la terraza

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

CAPÍTULO SEGUNDO: Resolución

Artículo 9. Petición de informes

Artículo 10. Resolución

Artículo 11. Régimen del silencio administrativo

Artículo 12. Concurrencia de solicitudes

Artículo 13. Plazo de vigencia

Artículo 14. Renovación de la licencia

Artículo 15. Suspensión y cese de la actividad

Artículo 16. Revocación, suspensión y modificación de la licencia

CAPÍTULO TERCERO: Condicionantes de la licencia y obligaciones de sus titulares

Artículo 17. Condicionantes

Artículo 18. Obligaciones

Artículo 19. Prohibiciones

TÍTULO III: DE LOS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE TERRAZAS Y VELADORES

Artículo 20. Horario de apertura y cierre de las terrazas y veladores de los establecimientos de hostelería y ocio y esparcimiento

Artículo 21. Restricción de horarios generales de apertura y cierre

TÍTULO IV: INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 22 Inspección y Control

TÍTULO V: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

Sección 1ª – Restablecimiento de la legalidad

Artículo 23. Medidas cautelares provisionales de suspensión

Artículo 24. Restablecimiento de la legalidad

Artículo 25. Gastos derivados de las actuaciones y almacenaje de elementos retirados

Sección 2ª – Infracciones y sanciones

Artículo 26. Infracciones

Artículo 27. Sujetos responsables

Artículo 28. Infracciones leves

Artículo 29. Infracciones graves

Artículo 30. Infracciones muy graves

Artículo 31. Sanciones

Artículo 32. Graduación de las sanciones

Artículo 33. Compatibilidad

Artículo 34. Concurso de infracciones

Artículo 35. Reducción de sanciones

Artículo 36. Procedimiento

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Cláusula derogatoria

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Publicación y entrada en vigor

ANEXO I – CONDICIONES TÉCNICAS

Artículo 1. Definiciones.

Artículo 2. Condiciones generales de las terrazas en los establecimientos de hostelería y ocio y esparcimiento

Artículo 3. Límites espaciales

Artículo 4. Ubicaciones

Artículo 5. Condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación

Artículo 6. Condiciones estéticas

Artículo 7. Condiciones de accesibilidad

Artículo 8. Condiciones de espacios o zonas especiales

8.1. Calles peatonales

8.2. Plazas y otros espacios singulares

8.3. Terrazas bajo soportales

Artículo 9. Documentación

Contenido de las memorias técnicas

ANEXO II - MODELO DE SOLICITUD DE LICENCIA

ANEXO III- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RENOVACIÓN

ANEXO IV – MÓDULOS TIPO Y DISTRIBUCIONES DE ESPACIOS

PREÁMBULO

La aprobación de un nuevo texto que regule las terrazas y veladores en la ciudad de Huelva responde al interés de este Consistorio en buscar un marco normativo con mayores posibilidades de desarrollo de la actividad hostelera y para el ocio y disfrute de los ciudadanos, que permita dar respuesta a los posibles cambios que vayan aconteciendo, y bajo la consideración del espacio público como un espacio de convivencia, y en el que el uso y disfrute colectivo esté asegurado, todo ello de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia.

Este Ayuntamiento no puede ser ajeno a los beneficios que estas instalaciones generan en torno al empleo, la economía, y el turismo en nuestra ciudad, pero al mismo tiempo este aprovechamiento debe realizarse de una forma ordenada, por lo que se hace necesario establecer la regulación y límites de su ejercicio a fin de garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos relativos al uso de esos espacios públicos, seguridad pública, tranquilidad y descanso, accesibilidad, así como la protección del medio ambiente, del paisaje urbano y de las características propias de nuestra ciudad y de cada una de sus zonas, cumpliéndose así el principio de proporcionalidad y el de minimización del uso privado frente al público, debiendo prevalecer en caso de duda o conflicto éste sobre aquel.

Asimismo, es interesante resaltar que con motivo de la entrada en vigor de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modificó la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, conocida popularmente como "Ley antitabaco", se generó una demanda social provocada por la prohibición de fumar en espacios cerrados, convirtiendo las terrazas en instalaciones no solo de verano.

Por otra parte, razones higiénico-sanitarias de apoyo a la hostelería durante la pandemia COVID-19 motivaron la excepcional y temporal ocupación de la vía pública en respuesta a la anormalidad de la situación en la nos encontrábamos a los efectos de conseguir una reactivación urgente del referido sector y asegurar el mantenimiento de la debida distancia física entre las mesas. Una vez superada la prórroga de las medidas excepcionales procede retomar la legalidad anterior para armonizar todos los intereses garantizando, especialmente, la accesibilidad del viario y el derecho al descanso.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

En definitiva, debemos compatibilizar los intereses del peatón, de los particulares y de los comerciantes, priorizando el uso público al privado (la compatibilidad entre el uso público y la utilización privada, con prevalencia de la utilización pública y del interés general en caso de conflicto marca criterio normativo), y siempre atendiendo a las necesidades de las personas con alguna discapacidad garantizando los itinerarios peatonales accesibles, así como los vehículos de emergencia, sin olvidar el aspecto turístico de esta actividad garantizando una mejora en la utilización de los espacios públicos, haciéndolo compatible con la demanda de espacios en los que se puedan disfrutar de las terrazas de los establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento, como puntos de encuentro y relaciones vecinales en lugares abiertos.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Así, la Ordenanza nace con la vocación de integrarse en el marco normativo municipal, teniendo en cuenta no solo la realidad concreta que regula, sino también su relación inequívoca con otras ordenanzas vigentes que afectan a cuestiones tan relevantes como la protección del medio ambiente, la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras, la contaminación acústica, el diseño y gestión de obras en la vía pública y la movilidad en nuestra ciudad. Toda esta normativa sectorial, ya sea municipal o no, resulta de aplicación inmediata. De hecho, la nueva Ordenanza se adapta al Decreto 293/2009 de 7 de julio que regula las normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley

33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Por otra parte, esta Ordenanza es fruto igualmente del mandato establecido en la Disposición adicional quinta del citado Decreto 155/2018, de 31 de julio, que establece la obligación de adaptar las ordenanzas municipales a su contenido: *“En el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos redactarán o adaptarán sus ordenanzas municipales u otras disposiciones en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, de conformidad con las prescripciones previstas en este Decreto. Durante dicho período se regirán por sus ordenanzas y disposiciones en lo que no se contradigan con este Decreto.”*

En aplicación del principio de eficiencia, se limitarán las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico.

La presente Ordenanza incorpora una regulación completa y detallada que pretende, como hemos dicho, garantizar los intereses generales y superar los problemas que la experiencia ha puesto de manifiesto siendo lo suficientemente flexible para atender las peculiaridades de la ciudad, posibilitando instalaciones que con una regulación más rígida serían inviables.

En aplicación del principio de transparencia, la Ordenanza se tramitará con arreglo a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Ayuntamiento de Huelva.

El Título I contempla el objeto de la norma y contiene una serie de definiciones, tanto de las terrazas y veladores, como de los elementos auxiliares que le son propios, además de las funciones inspectoras para velar por el cumplimiento de la Ordenanza.

El Título II regula el procedimiento de concesión de las licencias para el uso del suelo público y privado con los veladores y terrazas, desde la solicitud hasta la resolución. En él se recogen los requisitos del solicitante, temporalidad de las licencias y su renovación, cambios de titularidad, condicionantes a que se somete y obligaciones generales.

El Título III regula los horarios de apertura y cierre de las terrazas y veladores, así como la restricción de horarios generales de apertura y cierre.

El Título IV recoge las previsiones en cuanto a la inspección y control.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

El Título V se dedica al régimen disciplinario y sancionador. Se regulan las medidas cautelares, el restablecimiento del orden jurídico y la ejecución subsidiaria. En materia de infracciones y sanciones se determinan las reglas de aplicación y graduación de éstas, así como los casos de concurrencia de aquellas.

El Anexo I se dedica a las condiciones generales de ocupación, lo que está y no permitido o prohibido instalar según el ancho de acera, y características de ésta, peatonal, uso compartido o plataforma única, de dimensiones reducidas, bajo soportales, si es en plazas u otros espacios singulares, en los que se requiere un estudio previo, y dedica especial atención al IPA (itinerario peatonal accesible), incorporando las normas de accesibilidad.

Los Anexos II y III recogen los diferentes modelos de solicitud y el Anexo IV los módulos tipo y distribuciones de espacios.

TÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y ESPARCIMIENTO. INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

CAPÍTULO PRIMERO: Objeto y ámbito.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico a que debe someterse el uso común especial de la vía pública y otras zonas de dominio público o privado de uso público, mediante la instalación de terrazas y veladores, destinados a la consumición de bebidas y comidas, según calificación del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, u otros elementos que constituyan anexos o accesorios a establecimientos de hostelería.

Artículo 2. Ámbito.

La presente Ordenanza es aplicable a todo el conjunto de los espacios de uso público (calles, plazas, patios interiores, espacios libres, zonas verdes, etc.) del municipio de Huelva, con independencia de su titularidad pública o privada.

Es extensiva a todos los espacios libres, abiertos sin restricciones al uso público, independientemente de la titularidad registral, como pueden ser calles particulares y centros comerciales. En estos dos últimos casos, los titulares de las terrazas no tendrán que pagar tasa al Excmo. Ayuntamiento por el concepto de ocupación de vía pública, al no ser espacio de titularidad municipal.

Cuando se pretenda la autorización para la instalación de una terraza mediante la ocupación de espacios privados de uso público, se deberá solicitar licencia a los efectos de comprobación del cumplimiento de las normas de accesibilidad, cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, mobiliario, requisitos y condiciones que determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal.

CAPÍTULO SEGUNDO: Medios de intervención municipal.

Artículo 3. Medios de intervención Municipal.

1. La instalación, ubicación, composición y modelo de las terrazas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están sujetas siempre a la previa licencia municipal.

La licencia se concede en precario, con carácter provisional, estando sujeta a las modificaciones que acuerde el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarla sin efecto, limitarla, reducirla o modificarla en cualquier momento, por cambio de condiciones o circunstancias sobrevenidas, respecto del momento en que se concedieron, o cuando el interés público así lo requiera, o si existen causas que así lo aconsejen, a juicio del Ayuntamiento. La Policía Local podrá ordenar la retirada, o modificar las condiciones de uso, temporalmente, de forma inmediata, por razones de orden público, o de circunstancias especiales de tráfico o movilidad peatonal que afecten a la seguridad y/o autonomía de las personas, dificulten el libre tráfico de los peatones o rodado, interfieran actos oficiales o de interés público, o por cualquier otra causa imprevista suficientemente justificada. En estos casos no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna.

La concesión de la licencia es potestativa quedando sujeta a la previa valoración de las circunstancias concurrentes y de interés público existente en sus distintas facetas de seguridad pública, tránsito peatonal, objetivos de calidad acústica, descanso, defensa del medio ambiente o estética urbana, entre otras, pudiendo someterse su otorgamiento a límites o condiciones determinadas y, a cuyo efecto, se podrán solicitar los pertinentes informes técnicos municipales.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

2. Las licencias se concederán respetando el principio de minimización del uso privado frente al público, debiendo prevalecer en caso de duda o conflicto éste sobre aquel, para lo que se tendrán cuenta los siguientes criterios:

- Preferencia del uso común general, con especial atención al tránsito peatonal, debiendo garantizarse que las terrazas no mermen la accesibilidad de todos los ciudadanos a los espacios destinados a uso público, en condiciones de fluidez, comodidad, autonomía y seguridad. En este sentido, las terrazas ubicadas en las áreas de uso peatonal deberán ser accesibles a todas las personas de acuerdo con las normas de accesibilidad universal.
- Protección de la seguridad ciudadana y de la tranquilidad pública. En este sentido, las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza deberán cumplir las disposiciones recogidas en la normativa de aplicación sobre ruidos y vibraciones vigentes en cada momento en aquello que les afecte.
- Preservación del arbolado y vegetación, del paisaje urbano y de los ambientes y condiciones estéticas de los lugares y edificios.
- Protección del uso y de los derechos e intereses de los usuarios de los edificios colindantes.
- Garantía del funcionamiento de los servicios públicos, en especial los de emergencia.
- El mero pago de la tasa de ocupación de vía pública no faculta a su titular para la utilización de la porción de espacio público explicitado en la misma si no cuenta con el correspondiente título habilitante.

TÍTULO II: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES, U OTROS ELEMENTOS ACCESORIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y ESPARCIMIENTO: REQUISITOS, OBLIGACIONES Y

CONDICIONES.

CAPÍTULO PRIMERO: Inicio.

Artículo 4. La licencia municipal. Procedimiento de concesión.

Están sujetas a licencia municipal la instalación de terrazas y veladores que constituyan anexos o accesorios a establecimientos de hostelería.

El procedimiento de autorización se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la legislación básica de procedimiento administrativo.

Artículo 5. Solicitud.

1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud de licencia formulada por persona física, jurídica o entidad carente de personalidad jurídica en los términos del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en soporte físico o electrónico normalizados, debiendo contener, al menos: los datos de identificación de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de su representante; domicilio a efectos de notificaciones; medios de notificación de los actos municipales; identificación y acotamiento del emplazamiento exacto objeto de solicitud; fecha, horario o periodo de tiempo previsto de ocupación y descripción de las instalaciones que se pretendan ubicar en el mismo, expresando sus dimensiones y características.
2. Si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza o la documentación estuviese incompleta, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución municipal en tal sentido.
3. La tramitación de la solicitud se realizará por medios preferentemente electrónicos. En todo caso, estarán obligados a tramitar la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, al menos, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, así como otros sujetos especificados en la norma reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Asimismo, la solicitud debe acompañarse de la documentación explicitada en el Anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 6. Requisitos del solicitante.

La solicitud se presentará por la persona que explote la actividad, o por su

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

representante, expidiéndose la licencia al titular de la actividad.

No se concederán licencias nuevas o renovaciones a aquellas personas que no estén al corriente del pago de los tributos y sanciones con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento podrá exigir a la persona o entidad solicitante de la licencia, garantía suficiente para garantizar la retirada de instalaciones o enseres y la recuperación de los bienes de dominio público, una vez finalizado el periodo de ocupación, siempre que las instalaciones o elementos autorizados sean susceptibles de causar daño o menoscabo en los bienes de dominio público.

Artículo 7. Transmisibilidad de las licencias de terraza.

Las licencias de terraza son intransmisibles de forma independiente, no pudiendo ser cedidas o arrendadas a terceros de forma directa o indirecta. Sólo serán transmisibles en caso de cambio de titularidad del establecimiento hostelero desde el que se atiende y para el que se otorgó aquella, y sólo en tanto se transmita la correspondiente licencia de actividad o declaración responsable registrada, con los requisitos exigidos.

En este caso, la transmisión de la licencia de terraza será obligatoria sin que en ningún caso pueda disociarse la titularidad de una y otra.

El incumplimiento de este mandato dará lugar a la revocación inmediata de la licencia otorgada, con independencia de la instrucción del expediente sancionador que proceda en su caso.

La transmisión habrá de solicitarse formalmente al órgano que otorgó la licencia de terraza mediante comunicación previa, sin la cual el transmitente y el adquirente quedarán sujetos a las responsabilidades propias del titular.

Artículo 8. Solicitud de modificación por ampliación, reducción o cambio de distribución de la terraza.

Cualquier cambio o modificación de la terraza de veladores debe estar autorizado por el órgano competente en la materia del Ayuntamiento de Huelva. Para pedir dicha modificación deberá cursarse solicitud recogiendo los mismos datos y documentación descritos con anterioridad en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO SEGUNDO: Resolución.

Artículo 9. Petición de informes.

El servicio municipal competente para la tramitación del expediente, recabará cuantos informes se estimen necesarios para resolver sobre la concesión o denegación.

Artículo 10. Resolución.

Podrán fin al procedimiento la resolución de concesión o denegación de la licencia de terraza, el desistimiento y la declaración de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la resolución conceda la licencia solicitada, ésta habilitará a su titular para la ocupación del dominio público en las condiciones y con los requisitos que en ella se establezcan, debiendo pronunciarse sobre el aprovechamiento u ocupación del suelo, la actividad a desarrollar y las instalaciones que se pretendan ubicar en el dominio público.

La licencia de terraza no habilita la instalación en la misma de caballetes, pizarras, publicidad estática, máquinas expendedoras de productos, frigoríficos o vitrinas para venta de helados o cualquier otra mercancía, cabinas telefónicas o máquinas o instalación de juego o de recreo, tarimas, tablados, o armazones similares.

Artículo 11. Régimen del silencio administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, sin contar los períodos en los que haya estado suspendida la tramitación municipal como consecuencia de la subsanación de la solicitud o de la emisión de informes preceptivos.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado la resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de resolver.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Artículo 12. Concurrencia de solicitudes.

En los casos en que varios establecimientos soliciten ocupar un mismo espacio, el Ayuntamiento delimitará el espacio en cuestión, que podrá referirse al total de la zona o sólo a parte de ella. En estos casos, el Ayuntamiento establecerá una o varias zonas de reparto en consideración a la configuración del espacio existente en la vía pública y los establecimientos existentes en la misma.

Una vez hecho esto, y calculada la ocupación de espacio por cada establecimiento, se procederá de la siguiente manera:

- Reparto proporcional a cada uno de los solicitantes con domicilio de la actividad en las plazas o espacios a distribuir, en función de la superficie del local.
- Adjudicación de las licencias en favor de aquellos establecimientos que tengan proyección sobre el espacio a repartir. No podrá invadirse fachada de establecimientos hosteleros anexos.
- Una vez completado el reparto, si quedase en su caso espacio no ocupado, el mismo deberá quedar libre y expedito para su uso común general, y bajo los criterios antes recogidos.

No obstante lo dispuesto anteriormente, y con carácter excepcional, los solicitantes interesados en la obtención de espacios dentro de una zona de reparto, podrán presentar al Ayuntamiento una propuesta conjunta de adjudicación de terrazas para cada establecimiento. Esta propuesta deberá respetar los criterios recogidos en la presente Ordenanza. La presentación de esta propuesta será opcional para los interesados, siendo en todo caso discrecional para el Ayuntamiento su aceptación o denegación.

Artículo 13. Plazo de vigencia.

Las licencias tendrán en todo caso carácter temporal, se podrán otorgar por un máximo de doce meses de duración, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre del año en curso y podrán ser renovables en los supuestos previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 14. Renovación de la licencia.

Se podrá solicitar la renovación de la licencia del año anterior, adjuntando la pertinente declaración responsable y justificante del pago de la tasa correspondiente, siempre que no haya habido modificación alguna en las condiciones que se tuvieron en cuenta para otorgarla, ni en la titularidad de la actividad.

Si se pretende introducir modificaciones en la terraza, éstas no podrán efectuarse en tanto no se resuelva sobre esta nueva petición, debiendo mantenerse aquella conforme a la licencia otorgada con anterioridad.

No surtirá efectos la declaración responsable de renovación si durante la vigencia de la misma hubiese recaído resolución sancionadora firme en vía administrativa por una infracción muy grave o dos graves.

Artículo 15. Suspensión y cese de la actividad.

El Ayuntamiento está facultado en cualquier momento para limitar, reducir, modificar, suspender o dejar sin efecto las licencias, si existen motivos de interés público que lo justificasen, sin derecho a indemnización o compensación alguna a las personas o entidades autorizadas.

Artículo 16. Revocación, suspensión y modificación de la licencia.

1. La licencia podrá ser revocada por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho de indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones aprobadas con posterioridad, por la desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento o la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación, por incumplimiento de las condiciones de la licencia, o la concurrencia de motivos sobrevenidos, que deriven en la imposibilidad de mantener la vigencia de las licencias.
2. Asimismo, podrá ser motivo de suspensión, o revocación el incumplimiento reiterado de las obligaciones derivadas de la licencia y el incumplimiento del abono de la tasa correspondiente en los plazos establecidos al efecto, pudiendo ser levantada la suspensión cuando el titular regularice su situación.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

3. Las licencias podrán ser modificadas cuando otro establecimiento solicite la instalación de veladores si por su proximidad pudiera verse afectado el mismo espacio disponible, previo replanteo efectuado por los servicios técnicos municipales en atención a las previsiones establecidas en el artículo 12 de esta Ordenanza. Si se produjera alguna modificación de la licencia en atención a las circunstancias antes dichas, será notificada a los interesados.
4. La revocación, suspensión y modificación de la licencia, requerirá la incoación de expediente administrativo del que se dará audiencia al interesado y el dictado de una resolución motivada.

CAPÍTULO TERCERO: Condicionantes de la licencia y obligaciones de sus titulares.

Artículo 17. Condicionantes.

Las licencias se concederán en precario, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y habilitará a su titular a ocupar el espacio autorizado mediante la instalación de mesas, sillas y otros elementos auxiliares.

La superficie que se ocupará, deberá ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

La licencia irá acompañada de plano en el que se grafíe dicha superficie, debiendo exhibirse conjuntamente en lugar visible desde el exterior del establecimiento para facilitar la labor de control y conocimiento de los ciudadanos y los agentes de la autoridad.

Toda licencia de terrazas, veladores y otros elementos anexos al establecimiento estará condicionada a la observancia de la legislación en materia de accesibilidad y de protección contra la contaminación acústica.

El titular de la actividad deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil del establecimiento principal, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación. Cuando en la licencia conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la licencia de ocupación.

Artículo 18. Obligaciones.

Los titulares de las licencias para instalar terrazas estarán obligados a:

- a) Tener en todo momento en el establecimiento la licencia de terraza convenientemente actualizada, de forma que se conozca la superficie cuya ocupación tiene autorizada. Así y para facilitar el conocimiento por parte del público en general del contenido de la licencia, el titular del establecimiento deberá exponerla en la entrada o fachada principal del establecimiento o, en caso de no ser ello posible, en otro lugar fácilmente visible desde el exterior.
- b) Señalar los límites del espacio autorizado conforme a las instrucciones del Ayuntamiento en presencia del personal que determine aquel, quien velará para que la señalización se ajuste estrictamente al contenido de la licencia.
- c) Dejar libre el acceso a edificios, viviendas, vados de vehículos, locales comerciales, salidas de emergencia, pasos peatonales y paradas de transporte público, debiendo salvaguardar, en todo caso, la correcta visibilidad de las señales de circulación.
- d) Dejar siempre completamente libres el carril bici, los árboles, así como las bocas de riego, registros y arquetas de los servicios públicos.
- e) Respetar lo establecido en cuanto a itinerario peatonal accesible, dejando un paso peatonal continuo y libre de obstáculos de 1'80 m de anchura, como mínimo, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento, el pavimento señalizador, así como una altura libre de 2,20 m.
- f) Ceñirse estrictamente a la zona, superficie y disposición autorizada sin rebasarla por ningún concepto, velando para que los clientes respeten dichos límites.
- g) Retirar absolutamente todos los elementos de la terraza cuando se extinga el plazo de la licencia, así como cuando lo exija el Ayuntamiento por resultar necesario para obras, servicios, orden público, celebración de eventos o festejos populares, etc.
- h) Reparar los desperfectos ocasionados en bienes o servicios municipales a consecuencia de la actividad desarrollada.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

- i) Cualquier coste derivado de la instalación, funcionamiento, desmontaje o retirada de la terraza será por cuenta del titular de la misma.
- j) Se exigirá al titular autorizado el mantenimiento a su cargo tanto de la zona ocupada como de cualquier elemento cuya colocación se autorice dentro del espacio de veladores, en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato, instalando ceniceros en cada uno de los veladores.
- k) Al finalizar cada jornada, se procederá, al adecentamiento y limpieza del espacio ocupado y zona de influencia, debiendo quedar expedito de cualquier residuo derivado de la actividad del establecimiento.
- l) Deberá retirarse diariamente el mobiliario instalado con objeto de la actividad una vez finalizado el horario del establecimiento, no pudiendo el mismo ser almacenado o apilado en la vía pública y sin posibilidad de sujetarlo al arbolado, farolas, señalización viaria o cualquier otro mobiliario urbano.
- m) A efectos de amortiguar los ruidos y vibraciones derivados del montaje y desmontaje diario de la terraza, el titular de la licencia deberá dotar los extremos de las patas de aquellas mesas y sillas fabricadas con material metálico de articulaciones elásticas fabricadas en caucho o elastómero, debiendo mantener dichos dispositivos en perfectas condiciones de uso durante el plazo de vigencia de la licencia.
- n) El titular de la licencia deberá velar para que el funcionamiento de la instalación no ocasione emisiones sonoras que superen los máximos previstos en la legislación de protección contra la contaminación acústica y la normativa reglamentaria que la desarrolle, a cuyo contenido queda sujeta la presente Ordenanza. De este modo, el titular será responsable de las molestias producidas al vecindario por los ruidos que profieran los clientes. Igualmente estará obligado a solicitar que abandonen el establecimiento a aquellos clientes que no atiendan a su requerimiento y de comunicar a los agentes de la Policía Local dicha situación en caso de resistencia por parte de aquellos.

- o) No podrá instalarse en la terraza elemento alguno que no venga expresamente reflejado en la licencia.
- p) Una vez finalizado el horario de funcionamiento de la terraza, no se permitirá la presencia de nuevos clientes en la misma ni se expenderá consumición alguna, disponiendo la persona o entidad titular del establecimiento o el personal dependiente, de media hora más respecto a la hora de cierre del local y, consecuentemente de la terraza, como máximo, para proceder a la recogida total de las instalaciones y elementos que la ocupen, lo que deberá efectuar evitando originar ruidos por el arrastre de los mismos.
- q) Si el titular de la licencia precisase la acometida de energía eléctrica, agua u otros servicios a la terraza, la misma deberá ser, en todo caso, subterránea y contar con la correspondiente licencia de los servicios municipales competentes para autorizar las calas y zanjas en vía pública. Los contratos de los servicios correrán a cargo de la persona o entidad titular de la licencia, quien será directamente responsable del correcto mantenimiento de dichas acometidas.

Artículo 19. Prohibiciones.

En las terrazas de veladores autorizadas en aplicación a esta Ordenanza:

- a) Se prohíbe la colocación de maquinaria, frigoríficos o vitrinas para la venta de helados y/o otros productos, máquinas expendedoras, máquinas de juegos y similares. De igual forma, no se permitirá la colocación de mostradores, barbacoas, cubos de basura, cartelería, atriles u otros elementos no autorizados expresamente.
- b) Se prohíbe servir a la terraza de veladores, salvo el uso exclusivo por camareros, a través de ventanas abiertas en fachada ni la instalación en la fachada de repisas u otros elementos que puedan servir de apoyo a copas, vasos o platos o que favorezcan la estancia de clientes de pie en el exterior.
- c) Se prohíbe almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de las instalaciones fuera de los establecimientos.
- d) Con carácter general, se prohíbe la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, las actuaciones en directo y las actuaciones en directo de pequeño formato, tanto en los espacios de titularidad y dominio público como en los espacios de titularidad privada de uso público.

TÍTULO III: DE LOS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE TERRAZAS Y VELADORES.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Artículo 20. Horario de apertura y cierre de las terrazas y veladores de los establecimientos de hostelería y ocio y esparcimiento.

1. Régimen general de horarios.

1.1. Los horarios de terrazas y veladores se determinarán por el Ayuntamiento compatibilizando su funcionamiento con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental en general y garantizando el derecho a la salud y al descanso de la ciudadanía.

1.2. Se establecen los siguientes horarios en función del tipo de establecimiento y su ubicación:

a) Establecimientos de hostelería sin elementos de reproducción audiovisual:

- Periodo verano (junio a septiembre ambos incluidos): hasta las 01:00 h.
- Resto del año: hasta las 24:00 h.

b) Establecimientos de hostelería y ocio y esparcimiento con elementos de amplificación y/o reproducción audiovisual:

En los mismos horarios establecidos en el apartado a), siempre que la ocupación comience con el horario de apertura reglamentariamente aplicable al establecimiento y se paralice el funcionamiento de los equipos de amplificación y/o reproducción audiovisual durante el horario de ocupación, no permitiéndose en ningún caso simultanear el funcionamiento de los equipos de ampliación y/o reproducción audiovisual con la ocupación de vía pública.

La reproducción de música mientras permanezcan instalados los elementos de la terraza, tendrá la consideración de infracción muy grave.

c) En zonas de uso diferentes al residencial, el horario de cierre de terrazas y veladores será hasta las 02:00 h durante todo el año, sin perjuicio del obligado

cumplimiento de los condicionantes establecidos en la presente Ordenanza.

- d) En zonas declaradas acústicamente saturadas, el horario de funcionamiento de las terrazas se establecerá en el correspondiente Plan de Acción que se desarrolle tras la declaración de la zona acústicamente saturada.
- e) En todos los casos relacionados en los apartados a), b) y c) anteriores, en Navidades (período comprendido entre el 23 de diciembre al 6 de enero), Semana Santa (período comprendido entre Viernes de Dolores a Sábado Santo), Fiestas Colombinas (período comprendido entre el Día del alumbrado al Sábado), así como fiestas patronales, viernes, sábados y vísperas de festivos, los horarios de cierre de las terrazas de veladores se retrasan una hora respecto de lo anteriormente expuesto, no pudiendo nunca excederse del límite de las 02:00 h.

En ningún caso se podrán expedir bebidas y comidas en la última media hora antes de los horarios de cierre establecidos en este artículo, debiendo quedar totalmente desalojadas y recogidas las terrazas y veladores, como máximo, en el plazo de media hora a contar desde los horarios de cierre establecidos en este artículo.

Artículo 21. Restricción de horarios generales de apertura y cierre.

El Ayuntamiento podrá adoptar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección contra la contaminación acústica, medidas restrictivas de los márgenes horarios de las terrazas en zonas acústicas especiales, para alcanzar y mantener los objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a las distintas áreas de sensibilidad acústica.

TÍTULO IV: INSPECCIÓN Y CONTROL.

Artículo 22 Inspección y Control.

1. El Ayuntamiento está facultado en todo momento para la inspección y control de las ocupaciones, instalaciones y actividades que se lleven a cabo o se ubiquen en el dominio público o en los espacios privados de uso público, a tal fin velará por el íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, impidiendo todos aquellos usos o aprovechamientos que no cuenten con el oportuno título habilitante y vigilando que las personas o entidades que lo ocupen se ajusten a las condiciones y requisitos fijados en la correspondiente licencia.
2. Cuando por agentes de la autoridad o personal funcionario con competencias en materia de inspección, haya sido constatado, bien de oficio o por denuncia que se está produciendo una indebida ocupación del dominio público o de los espacios privados de uso público, ya sea por no contar con la preceptiva licencia o por incumplir las condiciones de la misma, formularán la correspondiente acta de denuncia o de inspección y requerirán al titular del establecimiento o a la persona

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

encargada del mismo para que proceda voluntariamente a la retirada de los mismos, apercibiéndole en caso de no hacerlo así, de las pertinentes actuaciones administrativas encaminadas al restablecimiento de la legalidad. De esta forma los hechos recogidos en el acta de denuncia o de inspección tendrán presunción de veracidad dada cuenta de su condición de funcionario público conforme dispone el artículo 77.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Así pues, y en orden a lo dispuesto en el párrafo anterior, los hechos constatados y reflejados en las actas e informes que se elaboren tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en su defensa puedan proponer los interesados.

3. Para el ejercicio de sus funciones, los agentes de la autoridad y el personal funcionario con competencias en materia de inspección podrán:
 - Demandar la exhibición de la documentación que autorice y fundamente la legalidad de la ocupación.
 - Adoptar las medidas provisionales en los casos previstos por la normativa aplicable.
4. Las funciones de inspección se complementarán con las siguientes actuaciones:
 - Informar a los interesados sobre sus deberes y la forma de cumplimiento en lo que respecta a la normativa de aplicación.
 - Advertir a los interesados de la situación irregular en que se encuentren, así como de sus posibles consecuencias.
 - Realizar las actuaciones previas que ordene el órgano competente para la iniciación de un procedimiento sancionador.
 - Colaborar en los procedimientos administrativos practicando las diligencias que ordene el instructor.

5. El Ayuntamiento elaborará planes de inspección de las terrazas de veladores con la finalidad de programar las inspecciones a realizar, prestando especial atención en las terrazas objeto de denuncias y en los expedientes referidos a actividades y establecimientos que hayan sido objeto de procedimientos sancionadores.

TÍTULO V: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.

Sección 1ª – Restablecimiento de la legalidad.

Artículo 23. Medidas cautelares provisionales de suspensión.

1. Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten, tanto en terrenos de dominio público como en terrenos de dominio privado, sin la preceptiva licencia o incurriendo en cualquier incumplimiento de su contenido, excediendo de la superficie autorizada, o utilizando instalaciones o mobiliario prohibido, serán objeto de la medida cautelar provisional de suspensión o cese del uso, con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.
2. Cuando concurren circunstancias de interés público o situaciones de emergencia, tanto la medida cautelar provisional de suspensión como el apercibimiento de su ejecución subsidiaria, se podrán realizar mediante la publicación de edictos y anuncios en los tablones municipales y en los diarios de mayor difusión, sin perjuicio de las notificaciones que, a título individual y siempre que sea posible, se realicen a los titulares de los establecimientos afectados.
3. El incumplimiento de la orden de suspensión o cese del uso notificada dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas, así como podrá llevarse a cabo su ejecución forzosa a costa del interesado.

En el acto de la ejecución forzosa a costa del obligado se formalizará comparecencia en el lugar de la actuación, con pormenorización de los elementos retirados y el apercibimiento al interesado de que dichos elementos se encuentran a su disposición en los almacenes municipales.

El incumplimiento reiterado de la orden de suspensión o cese del uso, con la imposición de dos multas coercitivas o más, podrá dar lugar a la revocación de la licencia de terraza de veladores en caso de que la tuviera. Así mismo, en función de las causas obrantes en el expediente y atendiendo a la gravedad del incumplimiento, que deberá motivarse, la Administración podrá no conceder nuevas licencias de terraza de veladores tanto para el periodo restante de la licencia revocada como del siguiente periodo autorizado.

Artículo 24. Restablecimiento de la legalidad.

1. El restablecimiento de la legalidad por la realización de un acto o un uso que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrá lugar mediante la

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada.

Cuando los actos o usos infrinjan lo dispuesto en esta Ordenanza se dictará orden de reposición de la realidad física alterada mediante la retirada tanto de los elementos instalados en suelo de dominio público como de los instalados en terrenos de dominio privado.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento para restablecer el orden jurídico perturbado será de un año desde la fecha del acuerdo de inicio.

2. El incumplimiento de las órdenes de reposición o adecuación de la realidad física alterada dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas.

Asimismo, transcurrido el plazo señalado en la orden de restitución para su ejecución voluntaria por el interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste. De este acto se formalizará comparecencia en el lugar de la actuación, con pormenorización de los elementos retirados y el apercibimiento al interesado de que dichos elementos se encuentran a su disposición en los almacenes municipales.

El incumplimiento de la orden de restitución, con la imposición de dos multas coercitivas o más, podrá dar lugar a la revocación de la licencia de terraza de veladores en caso de que la tuviera. Así mismo, en función de las causas obrantes en el expediente y atendiendo a la gravedad del incumplimiento que deberá motivarse, la Administración podrá no conceder nuevas licencias de terraza de veladores tanto por el periodo restante de la autorización revocada como del siguiente periodo autorizado.

Artículo 25. Gastos derivados de las actuaciones y almacenaje de elementos

retirados.

Los gastos que se originen por estas actuaciones junto con el importe de los daños y perjuicios causados, serán a costa del responsable, quien estará obligado a su ingreso una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido liquidados de forma provisional y a reservas de la liquidación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los elementos retirados subsidiariamente por la Administración Municipal serán trasladados a los Almacenes Municipales, dónde permanecerán por espacio de un mes a disposición de sus titulares, debiendo aquéllos, con carácter previo a su recogida, hacer efectivo el importe del coste de la ejecución subsidiaria, de los daños y perjuicios causados y, en su caso, de la sanción impuesta.

De no procederse por sus titulares a dicha recogida en el plazo establecido, tendrán la consideración de residuos.

Sección 2ª – Infracciones y sanciones.

Artículo 26. Infracciones.

Tendrá la consideración de infracción cualquier conducta que constituya un incumplimiento por acción u omisión de los requisitos, condiciones o prohibiciones de la presente Ordenanza y demás disposiciones establecidas al efecto. Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

Sin perjuicio de las demás infracciones que puedan concurrir conforme a la normativa vigente, tendrán carácter de infracción urbanística, al suponer un uso del suelo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y, en consecuencia, se sancionarán conforme a la tipificación prevista en la misma, y desarrollada en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Artículo 27. Sujetos responsables.

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de la actividad. En caso de no constar en los servicios municipales la titularidad de la actividad, se presumirá que corresponde al titular de las instalaciones.

Artículo 28. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

- a) La falta de limpieza de los espacios ocupados por las instalaciones o su entorno.
- b) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de licencia y su plano de detalle.
- c) Almacenar o apilar mobiliario de la terraza, productos, envases o residuos en el exterior, así como fijar los mismos al mobiliario urbano.
- d) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre hasta en media hora.
- e) Permitir que los usuarios originen molestias al vecindario de naturaleza leve, o no poner los medios suficientes para impedirlo.
- f) El incumplimiento de cualquier otra obligación o prohibición prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

Artículo 29. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

- a) La instalación de la terraza de veladores sin licencia o fuera del periodo autorizado, cuando sea autorizable conforme a las previsiones de esta Ordenanza.
- b) La instalación de otros elementos no previstos en la licencia.
- c) La instalación de elementos propios de la terraza fuera de la superficie autorizada.
- d) La instalación de veladores u otros elementos auxiliares de forma que se obstaculicen el tránsito por el itinerario peatonal accesible, las zonas de paso peatonal, acceso a centros y locales públicos o privados, el tránsito de vehículos

de emergencia y zonas de aparcamiento.

- e) La ocupación del espacio de terraza con incumplimiento del aforo autorizado en la licencia.
- f) La falta de presentación del documento de la licencia y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o personal municipal competente que lo requieran.
- g) La obstaculización al ejercicio de las funciones propias de la potestad inspectora a que se refiere esta Ordenanza.
- h) El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de media hora.
- i) La realización en la terraza de actividades no permitidas o sin la autorización o licencia necesaria.
- j) No solicitar el cambio de titularidad en la licencia de ocupación de la vía pública con veladores cuando se haya producido un cambio de titularidad en la licencia de apertura del establecimiento, por ser desistido del procedimiento iniciado o dejar que éste caduque por cuestiones imputables al propio interesado.
- k) Tener elementos de la instalación que puedan presentar peligro de combustión (estufas, botellas de combustible, mesas y sillas de plástico, etc.), plegados, apilados o almacenados, dentro o fuera de la zona autorizada, fuera de los horarios de apertura y cierre del establecimiento.
- l) Permitir que los usuarios originen molestias al vecindario de naturaleza grave, o no poner los medios suficientes para impedirlo.
- m) La instalación de terrazas cerradas, con obra o con instalaciones desmontables o no, en todo caso, salvo que cuente con concesión o título habilitante específico suficiente.
- n) La comisión de dos infracciones leves en un año declaradas por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 30. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a) La instalación de terraza de veladores sin licencia cuando no sea autorizable o en Zonas Acústicamente Saturadas.
- b) La cesión de la explotación de la terraza de veladores a persona distinta del titular de la licencia.
- c) El incumplimiento de las órdenes municipales de suspensión por motivos de

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

interés público.

- d) La desobediencia o desacato ante las órdenes e instrucciones de los agentes de la autoridad.
- e) Colocación de la instalación de terraza dificultando o impidiendo la visibilidad o el correcto uso de elementos instalados en la vía pública que correspondan a servicios o instalaciones municipales, o a la seguridad en la circulación del tráfico peatonal y rodado.
- f) El uso de elementos de amplificación o reproducción audiovisual en los establecimientos de hostelería con música, establecimientos especiales de hostelería con música y en los establecimientos de ocio y esparcimiento mientras se mantengan instalados los veladores.
- g) La comisión de dos infracciones graves en dos años declaradas por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 31. Sanciones.

La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multas de entre 600,00 euros y 3.000,00 euros. El mero apercibimiento no procederá en caso de reincidencia.
- Las infracciones graves se sancionarán con multas desde 3.001,00 euros hasta 6.000,00 euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multas desde 6.001,00 euros hasta 15.000,00 euros.

La comisión de tres infracciones leves o dos infracciones graves podrá llevar aparejada la sanción accesoria de revocación de la licencia de la terraza de veladores y/o la prohibición de solicitarla por un periodo mínimo de 6 meses y máximo de 12 meses.

La comisión de una infracción muy grave podrá llevar aparejada la sanción accesoria de revocación de la licencia de terraza de veladores y/o la prohibición de solicitarla por un periodo mínimo de 12 meses y máximo de 24 meses.

Artículo 32. Graduación de las sanciones.

Para la modulación de las sanciones se observará el principio de proporcionalidad, debiéndose observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción.

Los criterios de graduación aplicables para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y la aplicación de las sanciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Además de las previstas en la citada normativa, son circunstancias agravantes la reiteración y la reincidencia.

Se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el término de un año de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Tendrá la consideración de circunstancia atenuante el cese inmediato del uso no autorizado y/o el cumplimiento voluntario e inmediato de las indicaciones de los agentes de la autoridad.

Artículo 33. Compatibilidad.

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la realidad física alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

²494L5G500Y4P360L088DJ»

²494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Artículo 34. Concurso de infracciones.

Al responsable de dos o más infracciones, aunque las realizase en un solo acto, se le impondrán todas las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

Cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

Será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Artículo 35. Reducción de sanciones.

Iniciado el procedimiento sancionador, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución sancionadora implicará una reducción del veinte por ciento en el importe de la sanción propuesta. Idéntica reducción procederá cuando el infractor reconozca su responsabilidad en cualquier momento anterior a la citada resolución. Estas reducciones son acumulables entre sí.

La efectividad de estas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Artículo 36. Procedimiento.

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación de procedimiento sancionador, que se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, sustanciándose su tramitación de acuerdo con la legislación general sobre procedimiento administrativo común y sus normas de desarrollo.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue en materia de sanciones.

El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los residentes que se sientan perjudicados por la posibilidad de algún incumplimiento de lo articulado en la presente Ordenanza pueden trasladar sus quejas a través del canal previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva, publicado con fecha 1 de agosto de 2019 en el BOP nº 147, utilizando para ello el correo electrónico quejasysugerencias@huelva.es, las cuales serán atendidas en un plazo máximo de 15 días hábiles.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Se habilita al órgano competente del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo o interpretación de lo establecido en esta Ordenanza, así como para adaptar y modificar los anexos correspondientes, sin que ello pueda entenderse modificación de la Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Para el seguimiento, asesoramiento, coordinación, control de la aplicación y desarrollo de esta Ordenanza se creará una Comisión Especial de Terrazas de Veladores cuya composición y régimen de funcionamiento se determinará por Decreto de Alcaldía.

En todo caso formarán parte de la misma, junto con la representación municipal, constituida por Concejales-Delegados con competencia en la materia y técnicos municipales, representantes de los distintos sectores sociales con interés en la materia, como las asociaciones de hosteleros y de vecinos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Las licencias que hubieran sido concedidas por un período de tiempo determinado, o hubieran sido prorrogadas, y que subsistan a la entrada en vigor de esta Ordenanza, deberán adaptarse a las determinaciones de ésta en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza. Si el plazo de vigencia de la licencia o prórroga fuese inferior a dicha fecha, deberán solicitar nueva licencia con sujeción a las determinaciones de la presente Ordenanza antes del vencimiento de la licencia o prórroga.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Los expedientes sancionadores que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza continuarán tramitándose conforme al régimen jurídico vigente en el momento de la comisión de la infracción, salvo que las disposiciones sancionadoras de la presente Ordenanza favorezcan al presunto infractor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.

Los elementos que conforman la terraza existentes con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza y que no reúnan las condiciones estéticas exigidas en el Anexo I deberán ser adaptados a dichas condiciones en el plazo máximo de cuatro años a partir de dicha entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Cláusula derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento y Criterios de Otorgamiento de Licencias para la ocupación de la vía pública mediante veladores u otros elementos auxiliares a los mismos vinculados a establecimientos de hostelería y restauración en la ciudad de Huelva, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de febrero de 2010, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango, en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

EL Ayuntamiento procederá a adaptar las correspondientes Ordenanzas Fiscales a fin de adecuarlas a las nuevas situaciones derivadas de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Publicación y entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de haberse publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

ANEXO I – CONDICIONES TÉCNICAS

Artículo 1. Definiciones.

1.1. Establecimientos de hostelería.

Se denominan y tendrán la consideración de establecimientos de hostelería, a efectos de esta Ordenanza según el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre (en adelante Decreto 155/2018, de 31 de julio), aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer a las personas usuarias la actividad de hostelería. Se entenderá por esta actividad aquella que consista en ofrecer al público asistente, mediante precio, la consumición de bebidas o bebidas y comidas, elaboradas en sus cocinas o precocinadas o envasadas.

1.1.2. Clasificación.

Los establecimientos de hostelería se clasifican en los siguientes tipos:

- Establecimientos de hostelería sin música. Establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería. Se asimilan a esta categoría los bares, restaurantes, cafeterías y bares-quioscos (Disposición Adicional Novena, epígrafe 17, del Catálogo aprobado por Decreto 155/2018, de 31 de julio).
- Establecimientos de hostelería con música. Establecimientos públicos con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.
- Establecimientos especiales de hostelería con música. Establecimientos de hostelería con música, según la definición anterior, en los que estará prohibido con carácter general el acceso a personas menores de 16 años, salvo que se adopte por la persona titular de la actividad de hostelería la condición específica de admisión de prohibición de acceso a personas menores de 18 años, en los términos previstos en su normativa reglamentaria. Se asimilan a éstos los pubs y bares con música (Disposición Adicional Novena, epígrafe 18 del Catálogo aprobado por Decreto 155/2018, de 31 de julio).

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

- Los pubs y bares con música se asimilan a establecimientos especiales de hostelería con música.

1.2. Establecimientos de ocio y esparcimiento.

Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de ocio y esparcimiento, a efectos de esta Ordenanza, según Decreto 155/2018, de 31 de julio, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer al público asistente la actividad de ocio y esparcimiento.

1.2.1. Actividades de ocio y esparcimiento.

Se entenderá por esta actividad aquella que consista en ofrecer al público asistente situaciones de ocio, diversión o esparcimiento, basadas en la actividad de bailar en pistas o en espacios del establecimiento público específicamente acotados y previstos para ello, en la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisuales, en el desarrollo de actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato así como en la consumición de bebidas y, en su caso, de comidas, elaboradas en sus cocinas o precocinadas.

1.2.2. Condiciones específicas.

En los establecimientos de ocio y esparcimiento se podrán instalar terrazas y veladores exclusivamente para el consumo de bebidas y, en su caso, de comidas, en los términos previstos en el artículo 12 del Catálogo aprobado por Decreto 155/2018, de 31 de julio.

1.3. Discotecas.

En virtud de la Disposición Adicional Novena, epígrafe 19, del Catálogo aprobado por Decreto 155/2018, de 31 de julio, las discotecas y salas de fiesta se asimilan a establecimientos de esparcimiento.

1.4. Terrazas y veladores.

1.4.1. Se denominan y tendrán la consideración de **terraza** el conjunto de veladores, aparador y demás elementos móviles instalados autorizados en terrenos de uso público o de titularidad privada de uso público, destinados a la consumición por los clientes, de bebidas y comidas que se sirven provenientes del establecimiento de hostelería, ocio y esparcimiento del que es aneja.

1.4.2. Se denominan y tendrán la consideración de **veladores** el conjunto compuesto por mesa y sillas autorizados en terrenos de uso público, o de titularidad privada de uso público, dispuestos para el servicio del establecimiento de hostelería, ocio y esparcimiento.

1.5. Elementos auxiliares relacionados con las terrazas y veladores:

- **Mesas, sillas, bancos, barriles y taburetes:** tendrán esta consideración todos aquellos elementos portátiles para su uso como asiento y apoyo de las consumiciones.
- **Elementos de protección y cortavientos:** Son aquellos elementos cuya función es delimitar la zona ocupada por la terraza y proteger los elementos situados en ella, siempre que estos equipamientos sean portátiles y/o desmontables mediante los propios medios del establecimiento.
- **Toldos:** elemento saliente respecto de plano de fachada y anclado a ella, colocado exclusivamente en terrazas y /o en huecos para protección del sol o de la lluvia, constituido por una estructura plegable, en ningún caso fija o rígida, revestida de lona o tejidos similares. Queda prohibido colocar elementos alrededor de los toldos de forma que se constituyan en cerramientos o cuasicerramientos. En todo caso, deberán cumplir con las normas urbanísticas del PGOU vigente en cada momento. No siendo esta materia objeto de la presente Ordenanza.
- **Parasoles o sombrillas:** elementos portátiles en el caso de las sombrillas, o de estructura autoportante y desmontable en el caso de los parasoles, destinados a proteger a los usuarios de la terraza del impacto de los rayos de sol, en caso de tener protección de laterales serán clasificados en la categoría de cerramiento. Las sombrillas serán de los colores, dimensiones y características que se definan para determinadas zonas de la ciudad.
- **Elementos generadores de calor o de frío. Condiciones para su instalación.** Los elementos generadores de calor o de frío deberán estar homologados por el fabricante y cumplir la normativa europea que sea de aplicación a cada tipo de instalación, debiendo observarse las instrucciones de seguridad recomendadas por su fabricante respecto de la colocación, distancias a otros elementos o a las personas, utilización, mantenimiento, revisiones periódicas, etc. En la misma solicitud de veladores se indicará si se pretende instalar estos elementos en la terraza.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Artículo 2. Condiciones generales de las terrazas en los establecimientos de hostelería y ocio y esparcimiento.

En los establecimientos de hostelería y ocio y esparcimiento se podrán instalar terrazas y veladores exclusivamente para el consumo de bebidas y comidas, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, así como en la presente Ordenanza.

Las terrazas y veladores se ubicarán, de conformidad con la normativa de protección acústica, y con la observancia de las determinaciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial. La instalación de terrazas y veladores en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior del artículo 27 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 6/2012, de 17 de enero. La evaluación de su cumplimiento quedará justificada en un estudio acústico mediante la aplicación de la metodología de cálculo desarrollada por la Junta de Andalucía y recogida en la modificación del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (IT 8).

Las terrazas y veladores que se sitúen en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de ocio y esparcimiento se someterán al mismo régimen de apertura o instalación del establecimiento público donde se instalen, de acuerdo con las previsiones del apartado anterior.

Con carácter general, se prohíbe la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonoras o audiovisuales, las actuaciones en directo y las actuaciones en directo de pequeño formato, tanto en terrazas y veladores situados en la

vía pública, como en los instalados en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y ocio y esparcimiento, sin perjuicio de las excepciones previstas en las disposiciones adicionales tercera y cuarta del citado Decreto 155/2018 y de las autorizaciones de carácter extraordinario que el Ayuntamiento pueda otorgar, en los términos previstos en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Los titulares de licencias se atenderán a las instrucciones que emanen del Ayuntamiento en relación con las características que han de reunir los distintos elementos auxiliares de las terrazas, que deberán ser acordes con las disposiciones reguladoras de la planificación urbanística del municipio, y en especial a las normas del Plan General de Ordenación Urbana.

La licencia municipal establecerá cuantas restricciones, límites técnicos y condiciones de instalación, funcionamiento y horario, sean precisos para garantizar los derechos a la salud y el descanso de la ciudadanía, en función de sus características de emisión acústica y de la tipología y ubicación del establecimiento público.

Artículo 3. Límites espaciales.

Como norma general, las terrazas se situarán en el espacio de la acera recayente al frente de la fachada de los establecimientos respectivos. Para su ubicación excediendo de la línea de fachada deberá acreditarse, además del cumplimiento de todas las condiciones contenidas en este artículo, la no afección a los inmuebles frente a los cuales se pretenda colocar. A tal fin se requerirá en todo caso autorización expresa y escrita del titular o titulares de los establecimientos comerciales o de servicios y/o de la comunidad de propietarios, debiéndose aportar el acuerdo de la junta de propietarios debidamente firmado por su Presidente o Presidenta o representante legal debidamente acreditado en su calidad de tal, en su caso.

La ocupación del dominio público con terrazas se realizará, con carácter general, ajustándose al ancho de la fachada del local del establecimiento de hostelería vinculado a la terraza, dejando en todo caso un mínimo de 50 cm a cada lado de la fachada para no obstaculizar los accesos a garajes y portales de viviendas cuando los hubiere.

Los veladores se situarán en el tercio exterior de los acerados separados de la alineación de bordillo existente (o falca de granito en zonas de uso compartido o plataforma única y calles peatonales) al menos 40 cm. dejando libre de ocupación los dos tercios restantes, que habrá de guardar una latitud mínima libre de obstáculos de 1,80 m., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15.a) del Decreto 293/2009 de 7 de julio, sobre Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la edificación y el Transporte.

En cualquier caso, la propuesta de ocupación deberá prever la existencia de un espacio libre de obstáculos de 3,50 metros para el acceso y circulación de vehículos de

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

²494L5G500Y4P360L088DJ»

²494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

emergencia y privados con accesos a plazas de garajes.

Con carácter general, se fija en 100 m² la superficie máxima autorizable para terrazas y veladores por establecimiento, sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior. No obstante, en espacios singulares, que por su amplitud pudieran admitir, a juicio del Ayuntamiento, la instalación de terrazas de mayor tamaño, podrán autorizarse más de 100 m² de superficie, siempre que se cumplan las demás condiciones de esta Ordenanza y el solicitante acompañe proyecto justificativo, detallando las características de la terraza y su entorno, pudiendo el Ayuntamiento exigir contraprestaciones adicionales referidas a la conservación y mejora del espacio colindante.

El área ocupada por la terrada deberá señalizarse. La señalización consistirá en un elemento de acero inoxidable que se colocará en el pavimento en cada uno de los vértices de la superficie autorizada, no reflectante, de diámetro 150 mm, pudiendo sobresalir del plano del pavimento 7 mm. El coste de dicha señalización, así como de su futuro desmonte y reparación de solería, en su caso, correrá a cargo del solicitante.

Cuando dos establecimientos enfrentados pretendan la instalación de veladores en el espacio libre que les separe, deberán repartirse la superficie disponible, en proporción a la superficie de cada uno de los locales, y con los requisitos y limitaciones establecidos en los apartados anteriores.

No se exigirá dotación adicional de servicios higiénicos, salvo para los casos singulares de más de 100 m², en los que podrá exigirse su adecuación al aforo de la terraza.

En todo caso, la superficie máxima que se podrá autorizar a cada establecimiento o local en particular se establecerá en relación al espacio peatonal disponible, condiciones de accesibilidad del mismo, grado de saturación de terrazas de la calle, plaza o zona, y criterios similares.

Artículo 4. Ubicaciones.

1. Las terrazas y veladores se ubicarán, de conformidad con la normativa de protección acústica, preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial. La instalación de terrazas y veladores en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior del artículo 27 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 6/2012, de 17 de enero. La evaluación de su cumplimiento quedará justificada en un estudio acústico mediante la aplicación de la metodología de cálculo desarrollada por la Junta de Andalucía y recogida en la modificación del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (IT 8).
2. No podrá autorizarse la instalación de terrazas en lugares que impidan el tránsito cómodo y seguro de personas u obstaculicen el acceso y espacios de maniobra necesarios a vados, a salidas de emergencia, las paradas de transporte público, carriles bici, a viviendas, a locales comerciales, a centros educativos o a edificios públicos, ni cuando oculten total o parcialmente o dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico, hidrantes, columnas secas, BIEs, y cualquier otro elemento que pueda existir sobre las aceras, incluido el espacio ocupado por otras terrazas adyacentes.
3. Tampoco podrá autorizarse en la servidumbre de tránsito del dominio público marítimo terrestre, conforme a lo dispuesto en la Ley de Costas y Reglamento General de Costas.
4. No se autorizará la instalación de terrazas junto o frente a huecos de viviendas a una distancia inferior a 1,00 metro.
5. No se podrá instalar una terraza a menos de 0,80 cm del carril bici, a no ser que exista o se instale una delimitación física respecto al mismo.

Artículo 5. Condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación.

La ocupación de una terraza de veladores se fijará por su delimitación o la superficie máxima susceptible de ser ocupada por veladores, en función de las condiciones del espacio a ocupar o a petición del solicitante. Su capacidad vendrá limitada por la aplicación de los siguientes criterios técnicos para ordenar el espacio público estableciendo.

5.1. Formas de ocupación.

La terraza de veladores se situará en la zona exterior del acerado, sin invadir el itinerario peatonal accesible, y podrá alcanzar la longitud del frente de fachada del edificio propio y de los locales colindantes inmediatos; en este caso se requerirá

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

autorización expresa y escrita del titular o titulares de los establecimientos comerciales o de servicios y/o de la comunidad de propietarios, debiéndose aportar el acuerdo de la junta de propietarios debidamente firmado por su Presidente o Presidenta o representante legal debidamente acreditado en su calidad de tal, en su caso.

En calles peatonales y calles de uso compartido o de plataforma única, la terraza de veladores se situará adosada a la fachada del edificio, siempre que respete lo establecido por la normativa vigente en cuanto a itinerario peatonal accesible y que su longitud no rebase la fachada del propio local. Excepcionalmente podrá rebasar dicha longitud cuando cuente con autorización expresa y escrita del titular o titulares de los establecimientos comerciales o de servicios y/o de la comunidad de propietarios, debiéndose aportar el acuerdo de la junta de propietarios debidamente firmado por su Presidente o Presidenta o representante legal debidamente acreditado en su calidad de tal, en su caso.

Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita la ocupación de vía pública para la instalación de una terraza de veladores, cada uno podrá ocupar la longitud del frente de su fachada, repartiéndose la longitud de las fachadas de los colindantes inmediatos, siempre que se aporten los documentos dónde conste autorización expresa y escrita del titular o titulares de los establecimientos comerciales o de servicios y/o de la comunidad de propietarios, debiéndose aportar el acuerdo de la junta de propietarios debidamente firmado por su Presidente o Presidenta o representante legal debidamente acreditado en su calidad de tal, en su caso.

5.2. Elementos de mobiliario de la terraza de veladores.

Se establecen como autorizables los siguientes módulos de veladores, según la tipología y dimensiones establecidas en el Anexo IV de esta Ordenanza:

- Módulo Tipo V-1, compuesto por una mesa y dos sillas (2,50 x 1,20 m²).
- Módulo Tipo V-2, compuesto por una mesa y dos sillas (2,00 x 1,40 m²).
- Módulo Tipo V-3, compuesto por una mesa y cuatro sillas (2,50 x 1,40 m²).
- Módulo Tipo V-4, compuesto por una mesa y cuatro sillas (2,50 x 2,50 m²).

En el uso de la terraza de veladores se permite la posibilidad ocasional de unir mesas para la atención a unidades familiares o grupos siempre que no suponga modificación de los elementos esenciales de la terraza (ubicación, dimensiones y perímetro) ni aumento del mobiliario y aforo de la misma, garantizando el cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

Así mismo podrán autorizarse módulos de veladores conformados por mobiliario de dimensiones especiales, siempre que se justifiquen por cuestiones espaciales o de tradición, o por su ubicación en parques, zonas verdes o espacios singulares, incluso su implantación podría remitirse a la redacción de un Estudio de Regularización de los Usos en el Espacio Libre.

Artículo 6. Condiciones estéticas.

En términos generales, los elementos que conforman la terraza habrán de reunir características precisas para su función, debiendo armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, material y diseño. Por ello deberán ajustarse a las siguientes características:

- Sillas y mesas: en todos los casos serán de material resistente, de fácil limpieza y buena calidad y de color inalterable. Dispondrán de protecciones de goma para evitar el contacto directo entre sí cuando se tengan que apilar, así como tacos de goma para evitar el contacto directo de las partes metálicas con el suelo.

En el ámbito de la zona peatonal y de uso compartido o de plataforma única del Centro Urbano, Pablo Rada y zona portuaria, los diseños y materiales usados deberán ser de especial calidad y adecuados al entorno en que se sitúan, prohibiéndose expresamente las sillas moldeadas de una pieza en plástico, resina, etc. Las sillas no podrán ser del tipo plegables, salvo que sean de material de madera.

- Sombrillas o parasoles: En el ámbito de la zona peatonal y de uso compartido o de plataforma única del Centro Urbano, Pablo Rada y zona portuaria las sombrillas o parasoles serán de material textil y de un solo color (se admite el blanco, marfil, y tonos tierra claros), concretamente de la gama de colores RAL 9001, RAL 9002, RAL 9003, RAL 9010, RAL 9012, RAL 9016, RAL 1001, RAL 1002, RAL 1013, RAL 1014 o RAL 1015, y su soporte será ligero y desmontable.

La proyección en planta de los parasoles no sobrepasará los límites de la terraza de veladores. Todos los componentes dejarán una altura libre de 2,20 metros como mínimo. No podrán tener cortinajes verticales en ninguno de sus lados.

- Se admiten toldos, instalaciones aisladas de la fachada siempre que puedan plegarse, retirarse y almacenarse en el interior del local fuera del horario expresamente autorizado para su uso.

En la zona peatonal y zona de uso compartido o de plataforma única del Centro

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

²494L5G500Y4P360L088DJ»

²494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Urbano, Pablo Rada y zona portuaria, serán de material textil y de un solo color conforme establece el apartado anterior, pero se podrán admitir otros colores que deberán armonizar con la edificación y el entorno, sin menoscabar las cualidades de la arquitectura y el paisaje urbano en que se encuentren.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Huelva podrá ampliar las zonas de condiciones estéticas determinadas, y aprobar diseños específicos de mobiliario urbano para las terrazas de veladores, para su implantación en los sectores que se determinen en función del reconocimiento de las diferentes áreas morfológicas del consolidado urbano, así como en espacios emblemáticos, turísticos, etc.

Así mismo los titulares instalarán ceniceros y/o papeleras en cada uno de los veladores, de manera que los clientes de los mismos puedan depositar en ellos los residuos que generen, evitando el ensuciamiento del entorno.

Queda prohibida la publicidad sobre los elementos del mobiliario urbano de las terrazas de veladores.

Artículo 7. Condiciones de accesibilidad.

Para el cálculo del paso libre peatonal se estará a lo dispuesto en la normativa de accesibilidad vigente, entendiéndose como obstáculos que limitan el paso libre tanto el mobiliario urbano, como la jardinería, farolas, marquesinas, postes, vallas, carriles-bici, señales de tráfico, entradas a portales o urbanizaciones, entradas de garaje, espacios reservados a vehículos de emergencia, columnas secas, hidrantes, BIEs y cualquier otro elemento que pueda existir sobre las aceras, incluido el espacio ocupado por otras terrazas adyacentes.

La superficie ocupada por las terrazas de establecimientos de hostelería o de ocio y esparcimiento, dispuestas en las áreas de uso peatonal deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad.

Las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza deberán cumplir el Decreto 293/2009 de 7 de julio que regula las normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, o aquellas que en el futuro las sustituyan, así como las Ordenanzas municipales con las que se regulen los usos de la vía pública vigentes en cada momento.

En cuanto al itinerario peatonal accesible (IPA) libre de obstáculos en las aceras, debe estar ubicado siempre junto a la fachada, de forma continua, ya que esta línea de la pared se convierte en una guía direccional de referencia para la orientación y movilidad autónoma de las personas con discapacidad visual, emplazándose por tanto la terraza en el tramo más próximo del bordillo, organizándose de forma alineada.

Los materiales que se utilicen en la vía pública (rosetas en el suelo, mobiliario urbano en general, mesas, sillas...) no producirán reflejos o deslumbramiento a la población con discapacidad visual, ya que pueden provocar situaciones de peligro o riesgo para su integridad física.

Artículo 8. Condiciones de espacios o zonas especiales.

8.1. Calles peatonales.

La ocupación de la acera o de la calle peatonal por terraza de veladores será la siguiente:

- a. En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea igual o inferior a 4,00 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 50% del ancho de la acera o calle peatonal, manteniendo libre siempre la reserva del itinerario peatonal accesible establecido por la normativa vigente.
- b. En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea superior a 4,00 metros e igual o inferior a 5,50 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 55% del ancho de la acera o calle peatonal.
- c. En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea superior a 5,50 metros la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 60% del ancho de la acera o calle peatonal.

En todo caso, en las calles de uso compartido o de plataforma única, deberá garantizarse una vía de circulación de al menos 3,50 metros, la cual no se podrá ocupar con ningún elemento de los autorizados para las terrazas de veladores, siendo el itinerario peatonal accesible colindante con al menos una de las fachadas.

8.2. Plazas y otros espacios singulares.

Las solicitudes que se formulen para las licencias de instalación de terrazas en

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

plazas, chaflanes, bulevares y otros espacios de características singulares, así como en ubicaciones situadas fuera de zonas residenciales, requerirán en cada caso un estudio individualizado, atendiendo a la morfología específica de cada uno de ellos, su funcionalidad peatonal, la compatibilidad con otros usos, las características de las vías públicas próximas, el impacto visual y cualquier otro tipo de peculiaridad que pudiera condicionar la viabilidad de la instalación; debiéndose respetar, en todo caso, la reserva del itinerario peatonal accesible establecido según la normativa vigente como mínimo.

En estos casos, las instalaciones podrán estar excepcionadas de los condicionantes establecidos en los párrafos 1º, 2º y 4º del artículo 3 del presente anexo, requiriendo en cada caso estudio individualizado.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, la ampliación de los límites indicados en la presente ordenanza para espacios singulares, deberá justificarse en el estudio acústico mediante la aplicación de la metodología de cálculo desarrollada por la Junta de Andalucía y Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica (IT 8), donde se indicará las atenuaciones producidas por divergencia geométrica (distancia), barreras acústicas (apantallamientos) o cualquier otro elemento susceptible de causar atenuación del ruido generado por la instalación, certificándose el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para el espacio interior en los potenciales receptores más afectados (viviendas más cercanas).

Se deberán contemplar las medidas de evacuación pertinentes.

8.3. Terrazas bajo soportales.

Se podrán autorizar terrazas bajo soportales siempre y cuando se cumpla con la reserva de itinerario peatonal accesible.

Artículo 9. Documentación

Contenido de las memorias técnicas.

Junto a la solicitud de licencia para la instalación de veladores, deberá aportarse:

1. Memoria técnica redactada por técnico competente y visada por su colegio profesional (o en su defecto, certificado de colegiación y copia de seguro de responsabilidad civil profesional en vigor), con el siguiente contenido mínimo:
 - Plano a escala 1:100, firmado por técnico competente con indicación del número de colegiado y del Colegio profesional al que pertenece, DNI y firma del mismo. En el plano debe aparecer perfectamente reflejada la distribución de los veladores de la terraza indicando el número de cada uno. Así mismo, debe recoger el SIA (símbolo internacional de accesibilidad), siendo responsable si ello no es cierto, la situación del establecimiento de hostelería y sus colindantes respecto a la terraza. También debe indicarse los usos del suelo (si los hubiere), accesos peatonales o de vehículos, ancho del acerado, elementos del mobiliario urbano, árboles, zonas ajardinadas, señales de tráfico o cualquier otro elemento presente en la zona o los aledaños del espacio que se pretende ocupar con la terraza.
 - Fotografía del tipo de mesas y sillas, así como de cualquier otro elemento complementario al velador que se pretenda instalar y que sea objeto de autorización según lo establecido en esta Ordenanza. Deberá acreditarse que todos estos elementos cumplen los parámetros de calidad establecidos para cada uno de ellos, así como la normativa de seguridad. Asimismo, los elementos móviles como mesas, sillas, separadores, etc., deberán ser modelos con las terminaciones al suelo (patas, ruedas, etc.) engomadas a fin de amortiguar el impacto sonoro derivado de su uso.
 - Estudio acústico. La solicitud de la licencia de terraza surtirá efectos únicamente si viene acompañada de toda la documentación necesaria en cada caso. Las terrazas y veladores se ubicarán de conformidad con la normativa de protección acústica, preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos, características turísticas o de otro uso terciario o industrial no previstas en lo anterior. La instalación de terrazas y veladores en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior del artículo 27 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, aprobado mediante Decreto 6/2012 de 17 de enero. La evaluación de su cumplimiento quedará justificada en un estudio acústico mediante la aplicación de la metodología de cálculo desarrollada por la Junta de Andalucía y recogida en la modificación del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (IT 8).
2. Cuando la instalación pretenda efectuarse en lugares libres, de propiedad privada, deberá acompañarse documentación acreditativa de la propiedad o título jurídico que habilite para la utilización de dicho espacio, por lo que deberá adjuntar documento acreditativo de la autorización de los propietarios del mismo. En los casos en que estén constituidos en Comunidades de Propietarios, deberá

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

aportarse el acuerdo de la junta de propietarios debidamente firmado por su Presidente o Presidenta o representante legal correctamente acreditado en su calidad de tal.

3. Copia del seguro de responsabilidad civil del establecimiento principal, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de las terrazas, veladores y otros elementos anexos, debiendo aportar asimismo copia del pago del último recibo de aquélla o certificado emitido por la aseguradora de la póliza en vigor.
4. Documento de Autoliquidación/Liquidación de las tasas correspondientes.
5. Singularmente, para el caso de elementos calefactores, se aportará, junto a los anteriores, contrato con empresa de mantenimiento de la instalación. El interesado deberá, además, comunicar al Ayuntamiento anualmente, con la correspondiente renovación mediante declaración responsable, el resultado de las operaciones de comprobación de la instalación, así como del mantenimiento practicado con empresas de mantenimiento especializadas.

ANEXO II - MODELO DE SOLICITUD DE LICENCIA

SOLICITUD DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO MATRIZ (Datos de la actividad a la que se vincula la terraza)			
ACTIVIDAD A LA QUE SE VINCULA LA ACTUACIÓN PRETENDIDA			
EPÍGRAFE DE LA ACTIVIDAD SEGÚN DECRETO 155/2018, DE 31 DE JULIO		Nº EXPEDIENTE LICENCIA DE ACTIVIDAD	
NOMBRE COMERCIAL			
EMPLAZAMIENTO			
C.P.	SUPERFICIE ESTABLECIMIENTO (M2)	REF. CATASTRAL	
SUPERFICIE OCUPACIÓN (M2)	AFORO ACTIVIDAD	AFORO OCUPACIÓN TERRAZA	

2. ACTUACIÓN PRETENDIDA			
<input type="checkbox"/> NUEVA INSTALACIÓN VELADORES		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN SUPERFICIE O AFORO	
<input type="checkbox"/> NUEVA INSTALACIÓN ELEMENTOS AUXILIARES		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN ELEMENTOS AUXILIARES	
<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN ELEMENTOS AUXILIARES		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN UBICACIÓN DE VELADORES/ELEMENTOS AUXILIARES	

3. DATOS DE LA TERRAZA	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
SUPERFICIE Y AFORO (M2 Y PERSONAS)	
MOBILIARIO (MESAS Y SILLAS)	
ELEMENTOS AUXILIARES	

4. DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE	DNI O CIF
REPRESENTANTE		DNI	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA	
EMAIL	TELÉFONO 1	FAX	
	TELÉFONO 2		
MEDIO PARA NOTIFICACIONES: <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO (opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas)			

5. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>Quien suscribe, cuyos datos personales se consignan, SOLICITA le sea concedida la correspondiente licencia en las condiciones establecidas en la legislación aplicable al efecto, haciéndose responsable de la veracidad de los datos aportados, del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las consecuencias administrativas, civiles y penales que lleva aparejada la inexactitud, falsedad o falta de veracidad de los datos o documentos aportados y que es conocedor del régimen jurídico en precario de la instalación.</p> <p style="text-align: center;">En....., a..... de..... de.....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

6. ADVERTENCIAS LEGALES

Primero.- La presentación de esta solicitud y el abono de la autoliquidación/liquidación de las tasas correspondientes no faculta a la persona solicitante para la ocupación solicitada en tanto no se expida la correspondiente licencia.

Segundo.- La autorización contenida no afectará a la posibilidad de revocar la misma cuando se hayan incumplido las condiciones para su concesión.

Tercero.- La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se acompañe a la solicitud, implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo, desde el momento que se conozca, el ejercicio del derecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, o administrativas a que hubiere lugar.

Cuarto.- El Ayuntamiento, a través de la Policía Local y, en su caso, los Servicios Técnicos Municipales, en ejercicio de las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia del particular, proceder a la inspección de las actividades autorizadas, a fin de comprobar su correcta ejecución, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada o cualquier otra cuestión relativa a las mismas, dentro del marco de las competencias municipales.

Documentos que habrán de acompañarse a toda solicitud de licencia:

I.- Documentación Administrativa Común:

- Fotocopia del DNI / CIF / NIE del solicitante
- En caso de representante, acreditación de la representación que ostenta y fotocopia del DNI del mismo, en su caso.
- Autorización al presentador en caso de actuar a través de un tercero
- Referencia al expediente de licencia de actividad/declaración responsable que deberá figurar a nombre del solicitante, o copia de la misma.
- Acreditación de estar al corriente del pago de los tributos y sanciones con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

II.- Documentación Técnica:

Memoria técnica redactada por técnico competente y visada por su colegio profesional (o en su defecto, certificado de colegiación y copia de seguro de responsabilidad civil profesional en vigor), con el siguiente contenido mínimo:

- Plano a escala 1:100, firmado por técnico competente con indicación del número de colegiado y del Colegio profesional al que pertenece, DNI y firma del mismo. En el plano debe aparecer perfectamente reflejada la distribución de los veladores de la terraza indicando el número de cada uno. Así mismo, debe recoger el SIA (símbolo internacional de accesibilidad), siendo responsable si ello no es cierto, la situación del establecimiento de hostelería y sus colindantes respecto a la terraza. También debe indicarse los usos del suelo (si los hubiere), accesos peatonales o de vehículos, ancho del acerado, elementos del mobiliario urbano, árboles, zonas ajardinadas, señales de tráfico o cualquier otro elemento presente en la zona o los aledaños del espacio que se pretende ocupar con la terraza.
- Fotografía del tipo de mesas y sillas, así como de cualquier otro elemento complementario al velador que se pretenda instalar y que sea objeto de autorización según lo establecido en esta Ordenanza. Deberá acreditarse que todos estos elementos cumplen los parámetros de calidad establecidos para cada uno de ellos, así como la normativa de seguridad. Asimismo, los elementos móviles como mesas, sillas, separadores, etc., deberán ser modelos con las terminaciones al suelo (patas, ruedas, etc.) engomadas a fin de amortiguar el impacto sonoro derivado de su uso.
- Estudio acústico. La solicitud de la licencia de terraza surtirá efectos únicamente si viene acompañada de toda la documentación necesaria en cada caso. Las terrazas y veladores se ubicarán de conformidad con la normativa de protección acústica, preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos, características turísticas o de otro uso terciario o industrial no previstas en lo anterior. La instalación de terrazas y veladores en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior del artículo 27 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 6/2012 de 17 de enero. La evaluación de su cumplimiento quedará justificada en un estudio acústico mediante la aplicación de la metodología de cálculo desarrollada por la Junta de Andalucía y recogida en la modificación del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (IT 8).

- Cuando la instalación pretenda efectuarse en lugares libres, de propiedad privada, deberá acompañarse documentación acreditativa de la propiedad o título jurídico que habilite para la utilización de dicho espacio, por lo que deberá adjuntar documento acreditativo de la autorización de los propietarios del mismo. En los casos en que estén constituidos en comunidades de propietarios, deberá aportarse el acuerdo de la junta de propietarios debidamente firmado por su Presidente o Presidenta o representante legal correctamente acreditado en su calidad de tal.
- Cuando la instalación pretenda efectuarse excediendo de la línea de fachada deberá acreditarse, además del cumplimiento de todas las condiciones contenidas en este artículo, la no afección a los inmuebles frente a los cuales se pretenda colocar. A tal fin se requerirá en todo caso autorización expresa y escrita del titular o titulares de los establecimientos comerciales o de servicios y/o de la comunidad de propietarios, debiéndose aportar el acuerdo de la junta de propietarios debidamente firmado por su Presidente o Presidenta o representante legal debidamente acreditado en su calidad de tal, en su caso.
- Copia del seguro de responsabilidad civil del establecimiento principal, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de las terrazas, veladores y otros elementos anexos, debiendo aportar asimismo copia del pago del último recibo de aquélla o certificado emitido por la aseguradora de la póliza en vigor.
- Documento de Autoliquidación/Liquidación de las tasas correspondientes.
- Singularmente, para el caso de elementos calefactores, se aportará, junto a los anteriores, contrato con empresa de mantenimiento de la instalación. El interesado deberá, además, comunicar al Ayuntamiento anualmente, con la correspondiente renovación mediante declaración responsable, el resultado de las operaciones de comprobación de la instalación, así como del mantenimiento practicado con empresas de mantenimiento especializadas.

PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Huelva como responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, pudiendo tramitar los expedientes administrativos y llevar a cabo las actuaciones derivadas de ellos, cuya legitimación está basada en el cumplimiento de una misión de interés público otorgado a esta entidad. Se cederán datos, en su caso, a otras administraciones públicas con competencias en la materia. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, de limitación y oposición al tratamiento mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución 1, 21003 Huelva (Huelva) o en la dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Huelva dpd@huelva.es. En caso de que considere que sus derechos no han sido correctamente atendidos puede requerir la tutela del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

ANEXO III- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RENOVACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
ACTIVIDAD A LA QUE SE VINCULA LA ACTUACIÓN PRETENDIDA		
EPÍGRAFE DE LA ACTIVIDAD SEGÚN DECRETO 155/2018, DE 31 DE JULIO	Nº EXPEDIENTE LICENCIA DE ACTIVIDAD	
SUPERFICIE OCUPACIÓN (M2)	AFORO ACTIVIDAD	AFORO OCUPACIÓN TERRAZA

2. DATOS DEL DECLARANTE		
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	DNI O CIF
REPRESENTANTE	DNI	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
EMAIL	TELÉFONO 1	FAX
	TELÉFONO 2	
MEDIO PARA NOTIFICACIONES:		
<input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO (opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas)		

3. ADVERTENCIAS LEGALES

Primero.- La declaración responsable presentada no impedirá la posibilidad de revocar la licencia cuando se hayan incumplido las condiciones para su concesión.

Segundo.- La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se acompañe a la declaración responsable, implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo, desde el momento que se conozca, el ejercicio del derecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, o administrativas a que hubiere lugar.

Tercero.- El Ayuntamiento, a través de la Policía Local y, en su caso, los Servicios Técnicos Municipales, en ejercicio de las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia del particular, proceder a la inspección de las actividades autorizadas, a fin de comprobar su correcta ejecución, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada o cualquier otra cuestión relativa a las mismas, dentro del marco de las competencias municipales.

Cuarto.- No surtirá efectos la declaración responsable de renovación si durante la vigencia de la licencia hubiese recaído resolución sancionadora firme en vía administrativa por una infracción muy grave o dos graves.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Quien suscribe, presenta este documento y DECLARA DE FORMA RESPONSABLE que no han variado las circunstancias de la autorización o licencia concedida en el periodo anterior, en cuanto al número de veladores y circunstancias de la ocupación y del establecimiento del que soy titular. Igualmente, declara que son ciertos los datos consignados y que cumple con las condiciones establecidas en la legislación aplicable al efecto, quedando enterado del contenido del cuadro de advertencias legales.

Del mismo modo declaro:

1. Que cumplo con los requisitos establecidos en la Ordenanza y el resto de la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio.
2. Que dispongo de la documentación que así lo acredita.
3. Que la pondré a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
4. Que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
5. Que no existe modificación alguna sobre las condiciones de la Licencia de Ocupación de la Vía Pública con Terrazas inicialmente otorgada, tanto en superficie de ocupación, aforo previsto, disposición y tipología de mobiliario, como en los elementos auxiliares autorizados.
6. Que no existen débitos contraídos con esta Administración ni con la Seguridad Social que deriven de la actividad principal o de la propia terraza de veladores.
7. Que estoy al corriente del pago de los tributos y sanciones con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

En....., a.....de..... de.....

EL/LA DECLARANTE

Fdo.:

Documentos que habrán de acompañarse a toda Declaración Responsable:

- Referencia al expediente de licencia de actividad/declaración responsable que deberá figurar a nombre del declarante, o copia de la misma.
- Copia del seguro de responsabilidad civil del establecimiento principal, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de las terrazas, veladores y otros elementos anexos, debiendo aportar asimismo copia del pago del último recibo de aquélla o certificado emitido por la aseguradora de la póliza en vigor.
- Documento de Autoliquidación/Liquidación de las tasas correspondientes.
- Singularmente, para el caso de elementos calefactores, se aportará, junto a los anteriores, contrato con empresa de mantenimiento de la instalación. El interesado deberá, además, comunicar al Ayuntamiento anualmente, con la correspondiente renovación mediante declaración responsable, el resultado de las operaciones de comprobación de la instalación, así como del mantenimiento practicado con empresas de mantenimiento especializadas.

PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Huelva como responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, pudiendo tramitar los expedientes administrativos y llevar a cabo las actuaciones derivadas de ellos, cuya legitimación está basada en el cumplimiento de una misión de interés público otorgado a esta entidad. Se cederán datos, en su caso, a otras administraciones públicas con competencias en la materia. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, de limitación y oposición al tratamiento mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución 1, 21003 Huelva (Huelva) o en la dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Huelva dpd@huelva.es. En caso de que considere que sus derechos no han sido correctamente atendidos puede requerir la tutela del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

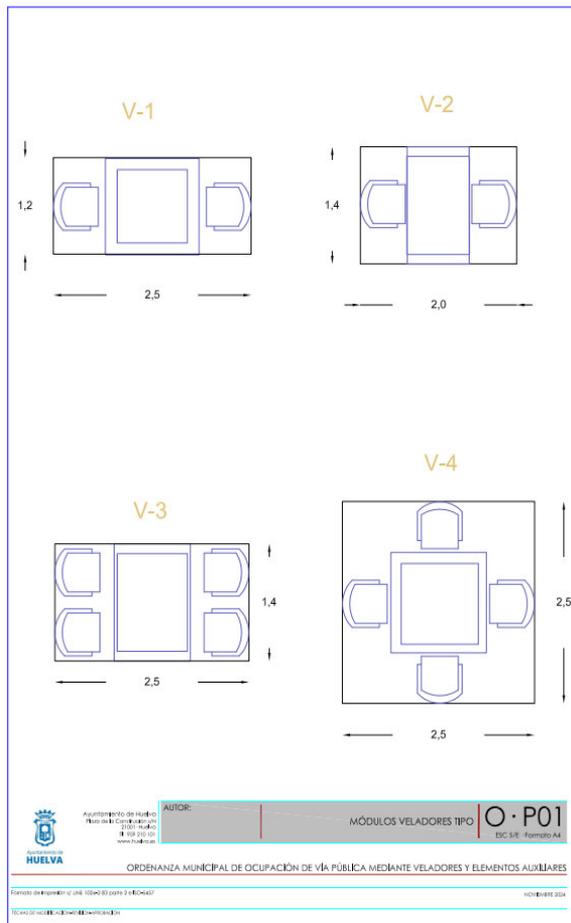
2494L5G500Y4P360L088DJ»

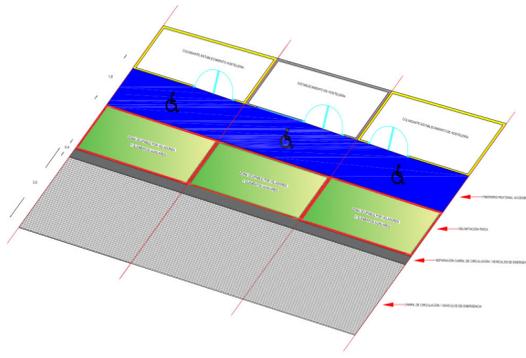
2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

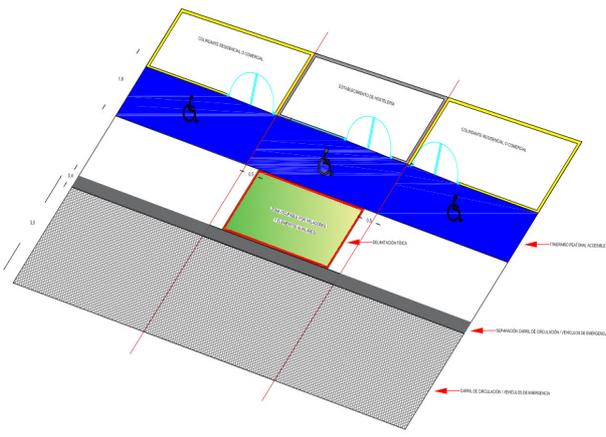
Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

ANEXO IV – MÓDULOS TIPO Y DISTRIBUCIONES DE ESPACIOS






REFER: PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MEDIELVA
ESPACIO DE DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS | O-P03
 ORDENANZA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA MEDIANTE VELOCIDADES Y EBANITOS AJUSTADOS
 Versión preliminar 1 del 12 de febrero de 2020
 Versión final 1 del 12 de febrero de 2020




REFER: PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MEDIELVA
ESPACIO DE DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS | O-P02
 ORDENANZA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA MEDIANTE VELOCIDADES Y EBANITOS AJUSTADOS
 Versión preliminar 1 del 12 de febrero de 2020
 Versión final 1 del 12 de febrero de 2020

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente, en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se ausenta de la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 22º. PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DEL NUEVO CEIP UBICADO EN LA C/PRACTICANTE JUAN CARBONELL COMO CEIP "MUELLE DEL TINTO".

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Turismo, Comercio, Salud y Consumo, D^a Pastora Giménez Corpas:

“Según el Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial; en su artículo 18, “las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial dependientes de la Consejería competente en materia de educación tendrán la denominación específica que apruebe dicha Consejería a propuesta del Consejo Escolar con informe favorable del Ayuntamiento”.

*Con relación a la denominación del nuevo CEIP ubicado en la calle Practicante Juan Carbonell como CEIP “Muelle del Tinto”, habiendo sido acordado por Consejo Escolar dicho nombre, el Ayuntamiento de Huelva, por medio de la presente **INFORMA FAVORABLEMENTE**, sobre dicha denominación.*

*Por todo lo anterior se **SOLICITA** que se apruebe la denominación del nuevo CEIP como CEIP “Muelle del Tinto”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Turismo, Comercio, Salud y Consumo anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente, en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 23º. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE HUELVA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del área de Infraestructura y Servicios Públicos D^a M^a Dolores Ponce Gómez:

“Ante la inquietante situación que vive el municipio de Huelva por la existencia de “Colonias Felinas” en su municipio, que es una realidad sobre la que es necesario

actuar. La gestión de estos “gatos comunitarios” es competencia de las Corporaciones Locales. Es evidente que la proliferación de colonias felinas requiere de intervenciones que vengan a corregir y prevenir los evidentes riesgos que para la salud pública y la convivencia ciudadana que puede suponer este creciente fenómeno, y de ahí el compromiso de colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y la Organización Colegial Veterinaria Andaluza, en este asunto.

Actualmente, nuestro ordenamiento jurídico cuenta con una profusa regulación normativa encaminada tanto al cuidado de la sanidad y bienestar animal como a la salvaguarda de la salud pública y la convivencia ciudadana. Es por ello, que se debe tener en cuenta la normativa vigente en cuanto a las Colonias Felinas, junto a las normas de ámbito estatal y autonómicas, y este convenio debe ajustarse a la **nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales**, así como, a las siguientes normativas de índole sanitaria que se pueden considerar aplicables; la **Ley 8/2003**, de 24 de abril, de Sanidad Animal, la **Ley 11/2003**, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el **Decreto 92/2005**, de 29 de marzo, por el que se regulan la Identificación y los Registros de determinados Animales de Compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el **Orden de 19 de abril de 2010**, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos del Municipio de Huelva, Boletín Oficial Huelva nº20 de fecha 31 de enero de 2017.

De la normativa anteriormente citada se extraen las siguientes conclusiones:

El gato está sujeto a las obligaciones sanitarias establecidas por la normativa para los animales de compañía (Vacunación de la rabia, desparasitación,...).

Los animales deben estar identificados y registrados.

La competencia para la recogida, gestión, custodia y entrega en adopción corresponde a los Ayuntamientos.

Es por ello, que se hace necesario un convenio para la colaboración entre el Colegio Veterinario y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para llevar a cabo la implantación del Método CER (Captura, esterilización y retorno del animal a su colonia) , que debe ser de aplicación inmediata y de manera urgente como modo de evitar la proliferación de las colonias felinas hasta su total control, salvaguardando siempre el bienestar animal y la salud pública.

Ya existe Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva para la gestión del registro Municipal de Animales de Compañía de Identificación, Genotipo animal y Control Poblacional de Animales, aprobado en pleno el 27 de febrero de 2019, en donde se establece en la estipulación **cuarta** que el ICOV asume las “competencias para la colaboración para el control poblacional de los gatos ferales, incluido el método”

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

CES”(CAPTURA_ESTERILIZACION_SUELTA)”, dentro del Programa Municipal de animales de compañía de Huelva, aprobado en la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos del Municipio de Huelva (publicada en el Boletín Oficial Huelva nº20 de fecha 31 de enero de 2017).

Así mismo, La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva aprobó, por unanimidad de sus miembros, con fecha 23 de mayo de 2023, un Protocolo para implantar el Programa de Gestión de Colonias Felinas en el municipio de Huelva con el que se está llevando a cabo una campaña de salud pública que asume los protocolos higiénicos y sanitarios de actuación respecto a las colonias felinas.

Además, el Ayuntamiento de Huelva. posee un contrato de concesión de servicios, en el cual se establece que la empresa adjudicataria(actualmente ATHISA) colaborará en la gestión de recogidas, tratamientos, esterilizaciones y retorno de los felinos que se encuentran incluidos en el **Programa CER**. Incluye la realización de la esterilización de 250 felinos comunitarios anuales, que lleva a cabo el Veterinario que realiza las labores sanitarias del Centro Municipal de Animales de Acogida del Municipio de Huelva.

Y es por lo que creemos que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva mediante un convenio de colaboración con el del Colegio Veterinario de Huelva en donde se establezcan las bases del control de la población felina comunitaria libre, mediante la identificación electrónica, alta en el RAIA y vacunación antirrábica, se podría aumentar la garantía de que se está, velando en la misma medida por la salud pública, el bienestar animal y la convivencia ciudadana.

Debemos tener en cuenta que la acción sobre las Colonias felinas comunitarias se sustenta en tres pilares:

1.- El Ayuntamiento.

2.- Los cuidadores/voluntarios/alimentadores de las Colonias Felinas.

3.- Los veterinarios de los centros homologados y convenidos.

Siendo el objetivo principal de este convenio que el ICOVHuelva colabore en la Gestión Sanitaria del CER, mediante la Identificación con microchip e inscripción en RAIA, la vacunación antirrábica, desparasitación y las esterilizaciones que no se han efectuado en el centro municipal de animales de Huelva. Que los Veterinarios Clínicos, en el desarrollo de sus funciones sanitarias, realicen la comunicación de enfermedades de declaración obligatoria, la comunicación de riesgos detectados para la salud pública y fomentará unas prácticas sanitarias respetuosas y bajo el marco "One Health". Y que se proceda a realizar las Esterilizaciones de las hembras mediante Ovariohisterectomía y a la Orquidectomía de los machos.

Y que el propio convenio es la memoria técnica de ejecución del presente acuerdo.

Analizado lo expuesto y visto el informe favorable de la Jefa de Sección de Sanidad Ambiental, Sra. García García, de fecha 19 de noviembre de 2024. Y el informe jurídico de la Oficial Mayor, de fecha 19 de noviembre de 2024, se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. La Concejala Delegada del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, eleva a Pleno Municipal el presente expediente para la aprobación del Convenio para la aplicación del Método CER entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y el Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva. Existe consignación con cargo a la partida 900 1729 2269940 22024003300 para los vigentes presupuestos. Así como se adoptará un compromiso de gasto para los ejercicios 2025, 2026, 2027.

Y se solicita que dicho convenio sea diligenciado por la secretaría general, y se adjunta como anexo al presente acuerdo.

2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título II de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, dedicado a las colonias felinas en relación a las competencias de la Administración Local para identificación y control de colonias felinas.

3. Dar publicidad en el Portal de Transparencia del Convenio adoptado para dar conocimiento a las entidades de protección animal y el resto de la ciudadanía.

4. Facultar a la Alcaldesa, como se suscita lo más amplio en derecho, para firmar el presente convenio hasta la total terminación del presente expediente.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 21 de noviembre de 2024, en los siguientes términos:

"Que se acompaña al expediente el borrador del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y el Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva, así como el

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

²494L5G500Y4P360L088DJ»

²494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Informe Técnico, redactado por la Sra. Jefa de Sección de Sanidad Ambiental, D^a. Pilar García García, para dar cumplimiento al art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, de fecha 19 de noviembre de 2024.

Que según se hace constar por la Sra. Jefa de Sección de Sanidad Ambiental en su informe: "...se trata de un convenio que lleva implícita una cuantía económica plurianual que está incluida en una partida específica de convenios de identificación animal y CER en donde se engloba este gasto plurianual de 7000 euros, incluido iva".

Que consta en el expediente informe jurídico favorable firmado por la Sra. Oficial Mayor, D^a. Elisa del Rocío Prados Pérez, de fecha 19 de noviembre de 2024.

Que consta documento 220240021262 de Retención de Crédito, de fecha 29 de octubre de 2024, con cargo a la partida del Presupuesto 2024.900.1729.2269940 "GESTIÓN REGISTRO MUNICIPAL ANIMALES DE COMPAÑÍA", por importe de 7.000,00 euros.

Que con relación a la existencia de consignación presupuestaria para el ejercicio 2024 no existe inconveniente para la tramitación del expediente, y al comprometerse crédito presupuestario para los tres ejercicios siguientes, de conformidad con lo previsto el artículo 174 del TRLRHL debe adoptarse el correspondiente acuerdo Plenario aprobatorio del mismo, quedando condicionada cualquier actuación a la existencia de crédito adecuado y suficiente".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención, ACUERDA aprobar la Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Infraestructura y Servicios Públicos anteriormente transcrita, en sus justos términos siendo el texto del citado Convenio como sigue:

CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DEL MÉTODO CER ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE HUELVA

REUNIDOS

De una parte,

La Excm. Sra. D^a M^a DEL PILAR MIRANDA PLATA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de HUELVA, en representación de dicha Corporación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, el Sr. D. FIDEL ASTUDILLO NAVARRO, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de HUELVA, en nombre y representación de dicha Corporación de Derecho Público.

Ambas partes en la representación que ostentan y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, reconociéndose capacidad para formalizar el presente acuerdo

EX P O N E N:

Que el presente convenio se firma por ambas partes con la firme intención de dar repuesta práctica y adecuada a la proliferación de colonias de gatos comunitarios que viene produciéndose en el núcleo urbano de un tiempo a esta parte y a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que entro en vigor el 29 de septiembre del 2023.

Que dichas colonias están formadas por poblaciones de felinos en libertad, con origen en gatos asilvestrados, abandonados, extraviados instalados en cercanía de personas y otros animales, por lo que la ausencia del debido control sanitario supone un riesgo cierto para la salud pública.

Que el objeto, principios que inspiran el presente convenio y las acciones que en él se describen, se establecen sobre la base y fundamento de los siguientes

ANTECEDENTES:

De un tiempo a esta parte se viene produciendo un fenómeno de sobrepoblación de gatos comunitarios, - provocado tanto por el abandono de individuos domésticos, como por su capacidad de reproducción -, que viven agrupados en las denominadas "colonias felinas", asentadas en núcleos urbanos en cercanía a los seres humanos.

En muchos casos, las colonias felinas, especialmente las sobrepobladas, provocan las consiguientes molestias: olores desagradables (excrementos, restos de comida...), ruidos y maullidos especialmente en épocas de reproducción.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

²494L5G500Y4P360L088DJ»

²494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Aún de mayor importancia son los riesgos de índole sanitaria que dichas colonias de gatos pueden suponer, teniendo en cuenta que no se encuentran sometidos a control sanitario alguno.

Ante toda esta situación se hace necesario plantear medidas de actuación encaminadas tanto a evitar la proliferación y crecimiento de estas colonias, como para controlar los riesgos sanitarios que se derivan de las mismas.

Estas medidas de actuación deben llevarse a cabo además teniendo en cuenta la normativa vigente, considerando la responsabilidad del cumplimiento de la normativa y las obligaciones sobre tenencia y bienestar de los animales de Compañía.

Por último, interesa fomentar la concienciación social encaminada a la erradicación del abandono animal y la promoción de la adopción de estos animales, siempre que ello sea posible, atendiendo al grado de socialización de cada individuo.

La situación descrita determina la necesidad promover actuaciones concretas encaminadas, en primer lugar, a evitar que aumente el número de gatos en estado semilibertad en la ciudad y su entorno, y posteriormente conseguir una paulatina disminución. Y todo esto respetando las normas de bienestar animal y evitando el riesgo sanitario para la población humana, estableciendo pautas para el control de las enfermedades infecciosas o parasitarias y ayudando a reducir el impacto que sobre la fauna salvaje puedan tener estas colonias felinas.

ASPECTOS JURIDICOS

Existe una amplia normativa tanto en materia de sanidad y bienestar animal, relativo a la tenencia de animales, incluyendo los requisitos de índole sanitaria, que podemos considerar plenamente aplicable a este creciente fenómeno, y que pasamos a enunciar:

- **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los**

animales, que entro en vigor el 29 de septiembre del 2023.

Establece una gestión integral de los gatos comunitarios por medio del método CER.- introduciendo el concepto de “colonias felinas” y “CER”.-, correspondiendo a las entidades locales la gestión de estos gatos comunitarios a cuyos efectos deberán desarrollar programas de Gestión de Colonias Felinas

- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Establece las normas básicas y de coordinación en materia de sanidad animal, enunciando como sus fines primordiales, entre otros, el de la *“La protección de la salud humana y animal mediante la prevención, lucha, control y, en su caso, erradicación de las enfermedades de los animales susceptibles de ser transmitidas a la especie humana o que impliquen riesgos sanitarios que comprometan la salud de los consumidores.”*

- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tiene por objeto *“... la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”*

El Capítulo I del Título II, se establecen una serie de medidas sanitarias de obligado cumplimiento, entre las que destaca la obligatoriedad de la vacunación antirrábica en Andalucía y la creación de la ficha clínica veterinaria para registro de tratamiento obligatorios y de la cartilla sanitaria.

El Capítulo III del mismo Título trata sobre la Identificación y Registro de Animales de Compañía, estableciendo un sistema de doble registro conformado por el Registro Municipal, de obligatoria llevanza por los Ayuntamientos, y el Registro Central de Animales de Compañía de la Consejería de Gobernación (ahora Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior), al que periódicamente deben comunicar sus datos los registros municipales.

Asimismo, en dicho capítulo se establece la posibilidad de que tanto la Junta de Andalucía como los Ayuntamientos puedan *“... concertar con los colegios oficiales de veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los censos y registros.”*

El capítulo VI se refiere a los animales abandonados y perdidos, estableciendo la competencia de los Ayuntamientos para su recogida, custodia y entrega en adopción .

Por último, el Título IV, denominado *“Intervención, Inspección, Vigilancia y Cooperación Administrativa”* atribuye una serie de competencias específicas a los Ayuntamientos entre las que se encuentran las de:

“a) Confeccionar y mantener al día los registros a que hace referencia esta Ley.

b) Recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.

c) Albergar a estos animales durante los períodos de tiempo señalados en esta

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Ley.

Asimismo, restablece la potestad municipal para retener y custodiar a los animales en casos de posible maltrato, así como *“...ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.”*

Finalmente el artículo 34 de dicho título fija un principio de cooperación administrativa para el *“...desarrollo de las medidas de defensa y protección de los animales y en la denuncia, ante los órganos competentes, de cualquier actuación contraria a lo dispuesto en esta Ley.”*

- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tiene por objeto la determinación del sistema de identificación de determinados animales de compañía y la regulación del funcionamiento de los Registros Municipales y Central previstos en los artículos 18 y 19 de la *Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.*

Regula las obligaciones de identificación y registro, tanto en sus aspectos formales como materiales: nacimiento de la obligación de identificación y registro, procedimiento, contenido de la hoja registral, acceso al registro etc.

Regula la obligación de los Ayuntamientos, o los Colegios Oficiales de Veterinarios, en su caso, de comunicar semestralmente al Registro Central las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en el Registro Municipal correspondiente, por medios telemáticos.

Asimismo, reitera la posibilidad de que la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos puedan suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros e instaura la encomienda legal para la

Gestión del Registro Central de Animales de Compañía por el Consejo Andaluz de Colegios oficiales de Veterinarios.

- **Orden de 19 de abril de 2010**, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre otras cuestiones, desarrolla las obligaciones de índole sanitaria que afectan a determinados animales de compañía (perros, gatos y hurones y otras especies), que se traducen en los llamados “tratamientos obligatorios” (en el caso del gato: vacunación antirrábica y desparasitación contra la equinocosis), establece el modelo oficial de cartilla sanitaria andaluza, regula la ficha clínica veterinaria así como el número de control de vacunación, atribuyendo el diseño creación y gestión tanto de la ficha clínica como del número de control al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.

- - **Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos del Municipio de Huelva, Boletín Oficial Huelva nº20 de fecha 31 de enero de 2017.**

* * * * *

De la normativa citada, y a los efectos que para el presente convenio interesan y desde una perspectiva estrictamente jurídica, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

1. El gato, por su especie, está sujeto a las obligaciones sanitarias establecidas por la normativa para los animales de compañía: vacunación de rabia, desparasitación, etc.

2. El control de vacunaciones y administración de cualquier tipo de tratamientos hace necesaria la identificación y registro del animal.

3. La competencia para la recogida, custodia y entrega en adopción o sacrificio, corresponde a los Ayuntamientos.

PLAN DE ACTUACION: OBJETIVOS, METODOS. ACUERDOS.

I OBJETIVO

Debemos tener en cuenta que la acción sobre las Colonias felinas comunitarias se sustenta en tres pilares:

- 1.- EIL Ayuntamiento.
- 2.- El voluntariado/alimentadores de las Colonias Felinas.
- 3.- Los veterinarios de los centros homologados y convenidos.

Siendo el objetivo principal de este convenio que los clínicos veterinarios

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

homologados realicen la Gestión Sanitaria del CER, mediante la Identificación con microchip e inscripción en RAIA, la vacunación antirrábica y la esterilización. Y que el Veterinario Clínico, en el desarrollo de sus funciones sanitarias, realizará la comunicación de enfermedades de declaración obligatoria, la comunicación de riesgos detectados para la salud pública y fomentará unas prácticas sanitarias respetuosas y bajo el marco "One Health".

Que se proceda a la Esterilización de las hembras mediante Ovariohisterectomía y a la Orquidectomía de los machos.

Y Con la finalidad de colaborar en el logro de estos objetivos, el Ayuntamiento dotará el convenio con las cantidades de **7000 EUROS anuales, con IVA incluido**, que serán dedicadas a realizar los servicios clínicos básicos de castración, esterilización, desparasitación interna y externa mediante pipeta y/o eutanasia si fuera necesario y el Colegio Oficial de Veterinarios (COLVET) asumirá el coste de la identificación mediante microchip y Registro en RAIA así como de la Vacunación Antirrábica a los gatos que sean remitidos para realizar la cirugía.

II.METODOS

Teniendo en cuenta que la acción sobre las Colonias se sustenta en tres pilares: Ayuntamiento, voluntarios/alimentadores de las Colonias Felinas y veterinarios de los centros homologados y convenidos. se debe establecer una metodología común para todos.

A. Voluntariado

Con la finalidad de dar respuesta a la situación descrita, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva ha puesto en marcha un Programa de Gestión Integral de las Colonias Felinas, que permita lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales a la vez que garantice la salvaguarda de la salud pública. Aprobado el 23 de Mayo del 2023 en la Junta de Gobierno local.

La puesta en marcha de dicho Protocolo para la implantación del Programa de Gestión de Colonias Felinas, incluye las siguientes actuaciones:

1. Campañas de concienciación e información ciudadana, con los siguientes objetivos primordiales:

a) Informar a la ciudadanía de la problemática existente y del incremento de riesgos sanitarios que conlleva la proliferación de colonias felinas.

b) Concienciar sobre la necesidad de evitar el abandono animal y promover la adopción.

c) Recabar la necesaria colaboración en su implantación, gestión y desarrollo.

En estas campañas se llevarán a cabo bajo supervisión y/o actuación directa de profesionales veterinarios especializados

2. Actuaciones de socialización y reintegración de ejemplares domesticos a hogares particulares. Fomento de las adopciones.

Previo estudio del distinto nivel de socialización que presentan estos animales, se tratará de seleccionar aquellos que puedan ser reintegrados a la vida doméstica porque su procedencia sea de abandonos domésticos, contando con el personal que colabore en la gestión de colonias, para lo que deberán recibir la oportuna formación.

3. Ubicación de las colonias de gatos.

En ocasiones la ubicación elegida por las colonias de gatos puede suponer un riesgo sanitario añadido para las personas, por su cercanía con escuelas, guarderías, hospitales, centros sanitarios, residencias de ancianos y cualquier instalación donde habiten personas de riesgos o inmunodeprimidos. En tales casos debe procederse a la reubicación de la colonia en espacios adecuados para ello de acuerdo con las directrices establecidas en consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que entro en vigor el 29 de septiembre del 2023..

4. Alimentación.

En la mayoría de los casos los animales que componen las colonias felinas comunitarias no son autosuficientes desde el punto de vista de la alimentación, por lo que necesitan el aporte y colaboración del ser humano para ser alimentados.

Será necesaria una formación específica para obtener la autorizacion de voluntario para la alimentación y asistencia de colonias felinas

B. Control sanitario.

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Incluye los siguientes aspectos:

a) Veterinario responsable.

Se hace necesario que las colonias cuenten con un veterinario responsable, con formación específica en medicina y etología felina. Que será el veterinario municipal y/o los clínicos veterinarios colaboradores.

ACTOS A REALIZAR POR LOS PROFESIONALES VETERINARIOS EN RELACION CON LOS GATOS DE COLONIAS FELINAS:

- Cita previa para cirugía de gatos procedentes de una Colonia Inscrita en RAI A.
- Anamnesis y apertura de Ficha Clínica.
- Firma de hoja de encargo/consentimiento informado por la gestora autorizada.
- Reconocimiento y confirmación de la ausencia de Microchip.
- Procedimiento quirúrgico: Esterilización o Castración.
- Marcaje mediante corte de oreja Izquierda.
- Identificación con Microchip.
- Aplicación de Vacuna Antirrábica.
- Aplicación de tratamiento antiparasitario externo e interno mediante pipeta.
- Reanimación y entrega del gato para devolverlo a su entorno.

Si el veterinario considera que la salud del animal es incompatible con su bienestar y supervivencia en la colonia o padece una enfermedad incurable que le ocasiona un sufrimiento innecesario, procederá a su eutanasia.

Se potenciará la adopción de aquellos gatos dóciles, comunicando a las gestoras para evaluar su traslado a una casa de acogida.

En este sentido, resulta fundamental establecer un procedimiento que agilice y favorezca las adopciones; tanto en lo que se refiere a la evaluación de los ejemplares aptos para ello, como para facilitar la tramitación documental necesaria, siempre respetando las prescripciones legales al respecto.

b) Aplicación del método CER (Captura - Esterilización - Retorno).

La aplicación de este procedimiento, en el entorno del presente convenio implicaría las siguientes actuaciones respecto de todos los miembros de cada colonia felina:

1. Captura.
2. Identificación y marcado.
3. Test de detección de enfermedades, según disponibilidad.
4. Desparasitación y vacunación antirrábica.
5. Esterilización de machos y hembras.
6. Retorno a la colonia.

Las actuaciones de captura se llevarían a cabo directamente por el personal que gestiona la colonia, bajo supervisión de personal municipal y el veterinario responsable de la colonia, que sería el encargado de designar quien llevara a cabo las actuaciones sanitarias y clínicas pertinentes.

PROCESO DOCUMENTAL:

1. El Ayuntamiento accede a su página y da de alta tantas colonias como haya en el municipio a través del veterinario municipal y el de la empresa gestora o concertado.
2. Cada colonia debe tener un **responsable acreditado**.
3. En cada colonia el Veterinario registrará los gatos identificados mediante Microchip.
4. El veterinario da de alta el Microchip en la colonia a la que pertenece.
5. En RAIA se genera la Ficha Clínica de cada individuo: en la carpeta de cada colonia, se encuentran las Fichas Clínicas de los gatos sobre los que se actúa, que el veterinario cumplimenta generando un Impreso Digital con su Código QR con los datos del animal, microchip, cirugía, vacunación, y cualquier otro acto clínico que se le realice.

III. ACUERDO DE COLABORACION

Acogiendo plenamente el contenido del presente expositivo en toda su extensión, conscientes de la problemática que se suscita ante la situación descrita por la proliferación de estos grupos de animales y con objeto de dar cumplimiento a los objetivos que se han venido exponiendo, ambas partes han acordado el otorgamiento del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que habrá de desarrollarse de acuerdo con el contenido y alcance de las siguientes :

ESTIPULACIONES

“Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes:

Primera. - Actuaciones a promover y desarrollar desde el Ayuntamiento.

·La finalidad principal de este convenio es la de establecer un cauce de colaboración entre Ayuntamiento y Colegio de Veterinarios de Huelva para la implantación de un plan conjunto de gestión de las colonias de gatos comunitarios.

·En general, la gestión de las colonias de gatos se llevará a cabo por personal voluntario y del Centro Municipal, encargados tanto de la alimentación, como de formar un censo de los miembros de la colonia, con objeto de llevar el control de la misma en los que se refiere a nacimientos, número de individuos de cada sexo, estado de salud, atención sanitaria, etc.

·Asimismo, la captura de gatos para identificación o marcado y/ atención sanitaria, se realizará por el personal adiestrado a tal fin que designe el Ayuntamiento.

·La identificación de mediante microchips de los animales capturados, para el debido control sanitario de los mismos, que será objeto de inscripción en una sección específica, - creada a tal efecto -, en el Registro de Identificación Animal gestionado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.

·Independientemente de lo anterior los animales capturados, identificados y sometidos a tratamiento, serán marcados mediante un pequeño corte en la punta de la oreja o *eartipping*, - oreja izquierda en machos y derecha en hembras-, con objeto de diferenciar, por simple control visual, los individuos ya identificados y sometidos a tratamientos sanitarios.

·Simultáneamente a las operaciones de captura y tratamiento sanitario, se estudiará si el animal concreto es susceptible de adopción para, en caso afirmativo, realizar las acciones necesarias para ello; en caso contrario se retornan a su colonia.

·Las actuaciones encaminadas a la entrega en adopción de estos animales será tutelada directamente por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que puedan encomendarse a entidades dedicadas a la acogida de animales.

·En la medida de lo posible se debe evitar la eutanasia, que no obstante se practicará en aquellos casos en que se estime necesario para evitar sufrimiento y propagación de enfermedades.

·La ubicación de la colonia será señalada de una manera visible, con cartelera en la que se advierta la prohibición de alimentarla y causarles molestias, así como añadir individuos por abandono de otros gatos, diseñada y facilitada por el Colegio Oficial de Veterinarios.

·El Ayuntamiento realizará una dotación presupuestaria anual mínima de 5.785,12€ (7000 euros, IVA incluido), como aportación económica inicial, que será pagadera anualmente y revisable en iguales periodos según las variaciones que experimente, destinada al cumplimiento del presente CONVENIO.

Segunda.- Actuaciones a promover y desarrollar desde el ICOV de Huelva.

·El Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva propondrá la participación en las actuaciones derivadas del presente convenio, a aquellos colegiados, dedicados a la clínica de animales de compañía y cuenten con medios apropiados para las actuaciones que les sean demandadas, según lo dispuesto por el Reglamento de Clínicas de animales de compañía de la OCVL, y ello teniendo en cuenta que entre las funciones del Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva, está la de inspeccionar y homologar los centros veterinarios situados en su demarcación territorial, teniendo por tanto conocimiento directo de aquellos que cuentan con la dotación necesaria y adecuada para realizar las actuaciones que en cada caso se requieran.

·En consecuencia, corresponderá al ICOV de Huelva llevar a cabo la difusión del presente convenio solicitando la adscripción al mismo de aquellos veterinarios clínicos colegiados que lo deseen, admitiendo las solicitudes formuladas en atención a los medios y dotación del centro cuya titularidad les corresponde.

·Asimismo, correrá por cuenta del Colegio de Veterinarios los microchips para identificación, antiparasitarios, vacunas antirrábicas y documentación para identificación y registro, de los felinos comunitarios que sean esterilizados por estos veterinarios cuya tramitación asimismo no tendrá coste alguno para el Ayuntamiento.

·Dentro del ámbito de aplicación del convenio, la distribución del trabajo en lo que a atención clínica y/o sanitaria se refiere, se realizará por aquellos Centros Veterinarios que adheridos a este convenio y cuenten con la homologación del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia.

·Desde el Registro Andaluz de Identificación Animal, se creará una sección

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

destinada a la gestión de las colonias de gatos y en la que figurarán los siguientes datos:

1. Denominación y localización de la colonia de gatos.
2. Datos del responsable de la colonia.
3. Detalle de individuos que la componen.
4. Control de capturas y sueltas, adopciones y eutanasias.
5. Habilitación de ficha clínica para anotación de actuaciones clínico-sanitarias: esterilización, desparasitación, vacunación, identificación (señal o microchip).
6. El Ayuntamiento tendrá acceso directo a esta base de datos.
7. A dicha sección tendrán acceso el ayuntamiento, el Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva, así como los centros veterinarios participantes.

Las acciones mínimas a llevar a cabo por la clínicas veterinarias serán:

1. Estudio y evaluación del estado sanitario del animal.
2. Esterilización, que deberá realizarse como intervención planificada con anestesia, analgesia y tratamiento antibiótico.
3. Identificación.
4. Desparasitación en cumplimiento de la normativa vigente.
5. Vacunación antirrábica.

· El Colegio de Veterinarios, realizará el diseño de una serie de documentos de recomendaciones a los que dará publicidad a través de sus medios de comunicación y los del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.

· El Colegio de Veterinarios será el encargado de impartir la necesaria formación del personal responsable de la gestión y mantenimiento de las colonias, así como del personal del Ayuntamiento que lo requiera, y mantendrá un servicio de atención para asesoramiento de los mismos.

Tercera.- Obligaciones y compromisos económicos de las partes.

El presente gasto se configura con carácter plurianual atendiendo a su plazo de

duración de cuatro años, por estar prevista la vigencia del Convenio durante los ejercicios 2024 – 2027, siendo prorrogable por otro periodo de cuatro años más sin ambas partes así lo acordaran con anterioridad a su vencimiento.

El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva tendrá derecho a percibir del Excmo. Ayuntamiento de Huelva las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del CER. Se fija en este acto la cantidad de 5.785,12€ (7000€, IVA incluido) como aportación económica inicial por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva que será pagadera anualmente y revisable en iguales periodos según las variaciones que experimente, aumentando o disminuyendo, el índice general de precios al consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística. Esta cantidad inicial estipulada podrá variarse a lo largo de la vigencia del presente Convenio en función del aumento o disminución del nº de felinos comunitarios, debiendo en tal caso fijarse de acuerdo entre las partes la nueva aportación económica.

El pago de las cantidades correspondientes a dichos ejercicios se abonará en anualidades, en los términos del artículo 174 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

Cuarta.- Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Quinta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

a. Comisión de seguimiento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento. La Comisión se integra por los siguientes miembros:

Miembro:	En representación de:
-----------------	------------------------------

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Concejal Delegada del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos o quien legalmente le sustituya	AYUNTAMIENTO
Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios o quien legalmente le sustituya	ICOV HUELVA
Jefe de sección sanidad ambiental/ o veterinaria municipal	AYUNTAMIENTO

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

b. Justificación de las actuaciones y gastos realizados.

Se elaborará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos o el establecimiento de otros procedimientos alternativos de comprobación del cumplimiento de los compromisos acordados.

Sexta.- Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del

texto del convenio.

Séptima.- Plazo de vigencia del convenio .

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, desde el 2024 al 2027, siendo prorrogable por otro periodo de cuatro años más sin ambas partes así lo acordaran con anterioridad a su vencimiento.

Octava.- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Novena.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 4.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado”.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente,

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 25º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP POR EL DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“Hoy, en el mundo y en España, los niños, niñas y adolescentes sufren actos de violencia en todas las etapas de su infancia y en sus entornos más cotidianos, y muchas veces a manos de personas de confianza o que tienen el deber de educarles, entrenarles, criarles y protegerles. La amenaza es aún mayor para las niñas y las adolescentes, aquellos con alguna discapacidad y quiénes se encuentran en zonas de conflicto.

El Consejo de Europa estima que 1 de cada 5 niños y niñas sufrirá abuso sexual antes de cumplir 18 años. Asimismo, las estadísticas en España revelan que entre el 83% y el 91% de los niños, niñas y adolescentes sufren actos de violencia en diversas etapas de su infancia y en múltiples entornos. De la misma forma, el informe sobre el ‘Impacto de la Tecnología en la Adolescencia’ señala que 1 de cada 3 jóvenes puede estar siendo víctima de acosos escolar. A pesar de ello, menos del 10% de las situaciones de violencia es denunciada y/o notificada.

El daño que produce la violencia contra la infancia puede afectar a lo largo de toda la vida del niño o la niña, y en varias dimensiones, tanto cognitiva, como física o emocional. Por ello, es fundamental llegar antes de que dicho daño se produzca.

El Día Mundial de la Infancia 2024 es un día mundial de acción para, con y por, los niños, niñas y adolescentes. El día para conmemorar la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño, (CDN) el 20 de noviembre, en esta ocasión centrado en

promover un compromiso de todos los actores, incluida la infancia, para que niños, niñas y adolescentes vivan en entornos seguros y protectores libres de violencia. Un llamamiento al que se suma el Ayuntamiento de Huelva, al lado de UNICEF España y a UNICEF Comité ya que todos y todas ‘Somos Infancia’. Nuestra capital renovó en 2023 su vínculo como ciudad amiga de la infancia, un vínculo reforzado por acciones como las del pasado miércoles cuando acompañados por el Consejo Municipal de la Infancia y la corporación infantil, colocamos en un espacio visible el cartel que lo atestiguo. Un gesto simbólico que permite dar visibilidad al compromiso.

Este 2024, promovamos que ‘El Día de la Infancia’ sirva para reivindicar y focalizar las acciones de protección frente a la violencia hacia la prevención, llegando antes que el daño se produzca, e involucrando como agentes activos en su propia protección, a los propios, niños, niñas y adolescentes, porque tal y como ellos y ellas nos recuerdan #somosinfancia. Lo son hoy, son ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho, y con el derecho a vivir sin violencia.

Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a participar, aportando ideas y propuestas sobre aquellos temas que les afectan, colaborando con los adultos en la construcción de espacios seguros y protectores. La protección frente a la violencia es una de las principales preocupaciones que ellos tienen actualmente. Por eso, contribuyen a solucionarla aportando ideas y propuestas desde los espacios de participación a nivel local.

Asegurar la consecución de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una cuestión colectiva y de obligado cumplimiento, los desafíos a los que se enfrentan requieren respuestas coordinadas y escaladas, a nivel global, nacional, regional y local. Respuestas que cuenten siempre con su participación. Por ello en un Estado como el nuestro, que ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, es fundamental el compromiso y la inversión que hacen todas las administraciones públicas, en nuestro caso los gobiernos locales.

Desde la corporación municipal no somos ajenos a esta realidad. Por ello, nos comprometemos con la promoción de una mayor y más eficiente inversión en la infancia, garantizando que se asignan los recursos necesarios para avanzar en la protección de la infancia contra todo tipo de violencia, y adoptar modelos de trabajo para la prevención de la violencia contra la infancia a nivel local, propuestos por entidades como UNICEF España. Con esta moción manifestamos el compromiso de Huelva en el marco del Día Mundial de la Infancia de 2024.

Por todo ello, desde el Excmo. Ayuntamiento de Huelva proponemos:

Propuesta de acuerdos al pleno

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Huelva, para el pleno desarrollo de la infancia, requiere, entre otros, el cumplimiento del Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por lo tanto nos comprometemos a tomar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a la infancia contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Huelva se compromete a seguir avanzando en la implementación a nivel local de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

TERCERO.- Como administración más cercana a la infancia y adolescencia, nos comprometemos a sensibilizar, formar, establecer espacios comunitarios, involucrar a niños, niñas y adolescentes, familias y cuidadores y ciudadanía en general en la prevención de la violencia.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Huelva se compromete a seguir realizando actividades, deportivas, culturales, educativas, de ocio y tiempo libre, dirigidas a la infancia, asegurando contar en ellas con las políticas de salvaguarda adecuadas.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Huelva asegura que los profesionales de servicios sociales, infancia, deportes, educación, salud, cuerpos y fuerzas de seguridad locales, cultura, etc., realizan acciones con la infancia, en las cuales pueden detectar posibles casos de riesgo de violencia y cuentan con la formación y herramientas adecuadas para abordar estos posibles casos.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Huelva seguirá luchando para que los niños, niñas y adolescentes, como agentes de pleno derecho, en función de su edad y desarrollo, reciban información y formación para autoprotegerse y proteger a sus pares ante posibles casos de violencia y se les tiene en cuenta a la hora de aportar propuestas vinculadas con la prevención a la violencia.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Huelva promoverá entre las familias, padres, madres y cuidadores, herramientas y apoyo en diferentes etapas de la crianza, para el ejercicio de sus funciones parentales.

OCTAVO.- Desde el Ayuntamiento de Huelva realizaremos campañas dirigidas a nuestra población local que contribuyan a superar la, en algunos casos, visión social permisiva ante ciertos tipos de violencias contra la infancia”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. José Manuel Moreno Mateo, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶².

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁶³.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁴.

D^a M^a José Pulido Domínguez, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁵.

D. José Manuel Moreno Mateo ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁶.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁷.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁸.

D^a M^a José Pulido Domínguez ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁹.

D. José Manuel Moreno Mateo ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁰.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP por el Día Mundial de la Infancia anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

CUARTA PARTE. URGENCIAS.

62 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=12560.0>

63 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=12822.0>

64 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=13032.0>

65 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=13223.0>

66 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=13434.0>

67 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=13572.0>

68 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=13680.0>

69 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=13718.0>

70 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=13833.0>

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

PUNTO 26 ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

No se presentan asuntos.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 27 INTERPELACIONES:

- Interpelación presentada por el Grupo Municipal del PSOE sobre la falta de solución a los daños causados por la borrasca Bernard en el Cementerio de la Soledad.

- Interpelación presentada por el Grupo Municipal VOX sobre declaraciones del Presidente de la Junta de Andalucía.

Se da cuenta de las Interpelaciones antes indicadas:

1º. Interpelación del Grupo Municipal del PSOE en los siguientes términos:

“El 22 de octubre de 2023, la borrasca Bernard arrasó Huelva provocando numerosos daños materiales en toda la ciudad con más de 200 incidencias registradas en pocas horas. Las rachas de viento de más de 100 km por hora y las precipitaciones superiores a los 80 litros por metro cuadrado, activó el nivel 1 de alerta. El resultado fue la pérdida de mil árboles, muchos de ellos arrancados de raíz, así como graves daños en mobiliario urbano, alumbrado público y en edificios.

Los estragos de esta borrasca se dejaron notar también en el cementerio de La Soledad. A escasos días de la festividad del Día de Todos los Santos y del Día de los Difuntos, el camposanto estaba destrozado y lleno de desperfectos causados por el temporal. El viento tumbó más de 60 cipreses que provocaron el levantamiento del

acerado, de las calzadas y destrozó decenas de tumbas.

Un año después, muchas de estas familias han tenido que afrontar en solitario la reparación de estas sepulturas y muchas otras han tenido que renunciar a su arreglo por el elevado coste del mismo. Todas ellas están contactando para hacer reclamaciones conjuntas y que este asunto no prescriba.

Los afectados entienden que es el Ayuntamiento de Huelva como responsable del cementerio quien debe hacerse responsable del coste de todas estas reparaciones y, sin embargo, no han recibido respuesta alguna de los responsables municipales. Temen que los plazos para solicitar las ayudas hayan prescrito para algunos de los afectados.

El Ayuntamiento de Huelva es el responsable patrimonial de los daños causados por el arbolado público, aunque en caso de Fuerza Mayor como el fenómeno atmosférico del 22 de octubre de 2023, es el Consorcio de Compensación de Seguros quien debe hacerse responsable.

Por tanto, no sabemos por qué estas familias no han recibido respuesta del Consistorio a sus reclamaciones ni por qué no se han tramitado estas ayudas para que las sepulturas afectadas sean reparadas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta a Pleno para su debate la siguiente interpelación:

Sobre los motivos por los que el equipo de Gobierno no ha tramitado las ayudas ni ha gestionado las reclamaciones de las familias afectadas por los daños en las tumbas de sus seres queridos en el cementerio de La Soledad tras el paso de la borrasca Bernard”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Jonathan Pérez Moreno, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁷¹.

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))⁷².

D. Jonathan Pérez Moreno ([ver archivo audiovisual](#))⁷³.

D. Francisco Javier Muñoz González ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁴.

2º. Interpelación del Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

“El pasado lunes 11 de noviembre, en el coloquio posterior al Foro Huelva 24 que

71 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=13995.0>

72 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=14153.0>

73 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=14343.0>

74 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=14403.0>

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

mantuvo el Presidente de la Junta de Andalucía Juanma Moreno con el director del ABC Alberto García Reyes en Las Cocheras del Puerto de Huelva; a una pregunta del periodista sobre si la Junta de Andalucía podía hacer algo más que aplaudir para ayudar a conseguir que la Alta Velocidad llegue a la provincia de Huelva, el presidente de la Junta contestó textualmente lo siguiente:

Que esta es una infraestructura del Estado, que ahí tenemos pocas competencias, pero que nosotros ya hemos dicho, que como hemos hecho en otras instalaciones siempre estaremos dispuestos a echar una mano como lo estamos haciendo en Almería para el soterramiento de la entrada en Almería, como lo hemos hecho también en Granada y como lo vamos a hacer en cualquier sitio. Por lo tanto nosotros estamos dispuestos dentro de la responsabilidad y competencia que nosotros tenemos”.

Estas declaraciones del Sr. Moreno Bonilla del pasado día 11, chocan frontalmente con el hecho de que hace tan solo unos meses, el pasado 2 de mayo, el partido del Gobierno de la Junta de Andalucía votara en contra en el Parlamento Andaluz a una propuesta del Grupo Parlamentario VOX para que el Gobierno de la Junta ofreciera un acuerdo de cofinanciación al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y a la entidad pública empresarial Adif, para impulsar la ejecución de la línea de ferrocarril Huelva-Sevilla apta para la Alta Velocidad hasta que se aprueben los fondos previstos en la Red Transeuropea de Transporte (TENT-T), tomando como referencia el concierto alcanzado entre ambas administraciones para la realización de otras infraestructuras en nuestra región (como ha sido el caso del soterramiento de la entrada de la Alta Velocidad en Almería).

Posteriormente, en el Pleno Ordinario de este Ayuntamiento del día 29 de mayo, el Grupo Municipal Socialista presentó una moción solicitando que desde el Ayuntamiento de Huelva se instara a la Junta de Andalucía a solicitar un acuerdo con el Gobierno Central en los mismos términos en los que con anterioridad lo había solicitado el Grupo Parlamentario VOX en el Parlamento de Andalucía; y el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento votó que no a dicha iniciativa.

En base a esta exposición, el Grupo Municipal VOX interpela al equipo de Gobierno:

Que ante las declaraciones del Presidente Moreno Bonilla el pasado día 11 de noviembre en la Casa Colón de Huelva; y ante la insistencia que está demostrando este Equipo de Gobierno para que llegue la Alta Velocidad a nuestra provincia lo antes posible; cuales han sido las razones por las que el Equipo de Gobierno votara que no en el Pleno del mes de mayo a instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que ofreciera un acuerdo de cofinanciación al Gobierno de España, para que tal y como se ha hecho con otras infraestructuras de nuestra región, se pueda impulsar definitivamente con ese concierto entre administraciones la ejecución de la Línea de Alta Velocidad Huelva-Sevilla”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁵.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁶.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁷.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁸.

PUNTO 28 RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

- **Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre los problemas existentes en el barrio de Nueva Santa Lucía.**

- **Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el derribo de la farmacia sita en c/Concepción 4D que formaba parte del legado del pintor José Caballero.**

- **Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la continuación de la monumentalización del Paseo de los Comunicadores junto al Centro de la Comunicación Jesús Hermida.**

- **Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre acceso peatonal Polígono Pesquero Norte.**

- **Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre sala de estudio en el Cuartel del Paseo de Santa Fé.**

⁷⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=14474.0>

⁷⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=14673.0>

⁷⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=14870.0>

⁷⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=14969.0>

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre promoción, puesta en valor y constancia física de algún tipo de monumento de la figura de los marineros que estuvieron en las mayores gestas descubridoras de la historia de España.

- Pregunta del Grupo Mixto sobre cumplimiento de la Ley de Memoria Democrática.

- Pregunta del Grupo Mixto sobre desperfectos en el Cementerio de la Soledad por la Borrasca Bernard.

- Pregunta del Grupo Mixto sobre inversiones previstas en la Bda. Alcalde Diego Sayago de Huelva.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Planta, indica que no se ha formulado ningún Ruego por lo que a continuación se procede a dar respuesta a las Preguntas formuladas Reglamentariamente.

1º. Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE en los siguientes términos:

“Los vecinos de la urbanización de las cien viviendas de Nueva Santa Lucía, junto a Marismas del Odiel, están viviendo una situación límite. Según denuncian sus vecinos, el campo de fútbol Marismas del Odiel, en desuso desde hace años, se ha convertido en un espacio abandonado y destrozado donde se cometen ilegalidades como la venta y el consumo de drogas, lo cual genera una enorme inseguridad en la zona a pesar de que la policía pasa con frecuencia.

Señalan también que los alrededores de sus viviendas están repletos de montañas de basura y de escombros sin que el Ayuntamiento lo controle ni lo limpie. Esta urbanización se ha convertido en una isla rodeada de espacios degradados llenos de basura y de ratas.

Por Nueva Santa Lucía no pasan los servicios municipales de limpieza, no hay

zona de ocio para los niños, los jardines los han tenido que plantar los propios vecinos, no hay unas condiciones mínimas de habitabilidad y hay problemas de infraestructuras que no se solucionan.

En los últimos presupuestos elaborados por el anterior equipo de Gobierno del PSOE, había una partida de más de 800.000 euros para mejora y limpieza de la zona. Sin embargo, tras la llegada de Pilar Miranda a la Alcaldía, esta partida desapareció. Estos vecinos lamentan la dejadez y el olvido de esta zona de Huelva por parte del Ayuntamiento.

Ante esta situación, es necesario llevar a cabo el derribo del campo de fútbol abandonado, una instalación municipal donde se están cometiendo actos delictivos y un foco de inseguridad.

Hay que poner en marcha un plan de limpieza urgente y la urbanización del entorno para crear bolsas de aparcamientos. Los vecinos también han solicitado que se terminen de derribar las casas que dejaron en pie en Santa Lucía cuando adjudicaron las nuevas en el 'Casa por Casa', para poner fin al chabolismo en este barrio.

Es urgente actuar para darle a este barrio la dignidad que merecen sus vecinos, que quieren tener los mismos derechos que el resto de onubenses.

PREGUNTA

¿Qué medidas tiene previstas el equipo de Gobierno para solucionar todos estos problemas de Nueva Santa Lucía?”

D^a Dolores Ponce Gómez, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁹.

2º. Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE en los siguientes términos:

“En la calle Concepción número 4D, se ubicaba la antigua botica de la familia de José Caballero, en la que el célebre pintor onubense aprendió a dibujar. Un edificio construido en 1857 que fue el laboratorio farmacéutico de los hermanos Caballero, donde Policarpo Santiago Caballero, farmacéutico del laboratorio y padre del ilustre pintor onubense, trabajó durante toda la infancia del artista. Este enclave incide en la personalidad y trayectoria del pintor, al ser el espacio en el que emplea buena parte de su tiempo de ocio y en el que recibe las primeras lecciones de dibujo a cargo de su padre.

La Casa Natal de José Caballero y el Laboratorio Farmacéutico son los espacios vinculados a la trayectoria vital y profesional del pintor onubense más representativo de la vanguardia cultural del siglo XX. Fue merecedor de la Medalla de Oro al Mérito de las Bellas Artes y Premio Nacional de Artes Plástica. También recibió el título de Hijo

⁷⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=15084.0>

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Predilecto de Andalucía y la Medalla de Oro de la Ciudad de Huelva, entre otros muchos reconocimientos. Ambos edificios constituyen expresiones materiales y simbólicas de la identidad de José Caballero: de su infancia, de su vida familiar y de su primer aprendizaje plástico.

Los peculiares azulejos amarillos de la planta baja de la antigua botica, fueron elaborados en la factoría trianera de Mensaque Rodríguez y Cía. El diseño original constaba de tres paños cerámicos que eran desarrollados sobre un fondo que, en dos tonos diferentes de amarillo, presentaba el motivo ornamental de la copa de Higiá, tradicionalmente vinculada a la profesión farmacéutica. Sobre él se localizaban los diferentes rótulos, en color negro, verde y rojo.

Ya en el interior, el zaguán contaba con dos estancias unidas longitudinalmente y separadas por un arco de reminiscencias mudéjares. Su distribución espacial era fiel a la original, conservándose elementos de carpintería y cerrajería. Destacaban dos vidrieras y las alacenas realizadas en madera.

En 2017, el anterior equipo de Gobierno del PSOE denegó la licencia de derribo a sus propietarios a la vez que incluyó a esta antigua farmacia en el Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de Valores Singulares del Plan Especial de Protección del Casco Histórico con un grado de protección P3.

Este grado de protección se aplica a edificios que sólo poseen interés en su configuración exterior de fachada a espacios públicos, por su contribución a la continuidad y equilibrio de la escena histórica, pero que no poseen una estructuración interior con valores que justifiquen su protección.

La decisión fue recurrida judicialmente por la propiedad y la catalogación anulada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) años más tarde dejando al edificio sin protección urbanística.

Además, el 31 de enero de 2023 la Junta de Andalucía incoa el expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de

Interés Cultural (BIC) con la tipología de Sitio Histórico los inmuebles ‘Casa Natal de José Caballero’ y ‘Laboratorio Farmacéutico José Caballero’. La incoación de un BIC protege a los inmuebles hasta la resolución definitiva que los inscriba en el catálogo.

Sin embargo, el 4 de marzo de 2024 la Junta de Andalucía decide declarar BIC solo la Casa Natal José Caballero y deja fuera del expediente a la farmacia sin dar explicaciones de los motivos por los que toma esta decisión que desprotege por completo este edificio.

Llegados a este punto, existían dos vías por parte del equipo de Gobierno antes de conceder la licencia de demolición: un recurso de casación ante el Tribunal Supremo o negociar con la propiedad y hacerle entender la importancia de conservar al menos la fachada de un edificio emblemático, con valor arquitectónico y que aportaba riqueza urbanística y patrimonial a nuestra ciudad.

Sin embargo, ambas opciones fueron descartadas y el pasado 29 de julio el Ayuntamiento de Huelva concedió la licencia de demolición integral a los propietarios, firmada por el concejal de Urbanismo y Medio Ambiente, Felipe Arias. Fruto de esta decisión, en los últimos días hemos sido testigos de la demolición de todo el edificio, incluida su histórica fachada, ante la impotencia de muchos onubenses que han visto como la piqueta acababa de nuevo con parte de la historia y el patrimonio de nuestra ciudad.

PREGUNTA

¿Por qué el Ayuntamiento decidió conceder la licencia de demolición sin presentar recurso de casación ante el Supremo y antes de negociar al menos la conservación de la fachada con los propietarios del inmueble?”.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁰.

3º. Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE en los siguientes términos:

*“En marzo de 2019 se inauguraba en Huelva el **Centro de la Comunicación Jesús Hermida**, proyecto que nacía del convenio de colaboración firmado entre RTVE, el Ayuntamiento de Huelva y la Asociación de la Prensa de la ciudad. Este Centro constituyó un hito histórico en Huelva dando forma a un proyecto que cuenta en la actualidad con una exposición permanente dedicada a la trayectoria profesional de Hermida y exhibiciones temporales y actividades didácticas y divulgativas y convertida a Huelva como la primera ciudad de España en contar con un espacio museístico, divulgativo y de investigación en torno a la evolución de los medios de comunicación, difundiendo, además el legado periodístico del gran comunicador Jesús Hermida, onubense de pro, hijo de Huelva, que rompió moldes, abrió fronteras y marcó un antes y un después en la comunicación.*

⁸⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=15119.0>

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Junto a este Centro, el Ayuntamiento junto a la Asociación de la Prensa de Huelva, pusieron en marcha un proyecto de monumentalización de los alrededores del Centro, en el Parque de la Avenida Presidente Adolfo Suárez, con la instalación de esculturas conmemorativas y en homenaje a diversas personalidades del mundo de la comunicación relacionadas con nuestra ciudad y nuestra provincia. En conjunto conforman un incipiente Paseo de los Comunicadores que pretendía también erigirse en un potente atractivo cultural y turístico en nuestra ciudad a la vez que complementaba la oferta del Centro de la Comunicación.

Este Paseo se inauguró en junio de 2021 con la instalación del primero de los bustos en homenaje al periodista onubense José Ponce Bernal y continuó con las instalaciones de los bustos en homenaje a los también comunicadores onubenses Jesús Quintero en febrero de 2023 y Víctor Márquez Reviriego en marzo del mismo año. Desde entonces no se ha vuelto a saber nada de los siguientes proyectos de instalación previstos como el de la comunicadora María Luisa Muñoz de Vargas, que era el siguiente homenaje en realizarse según los acuerdos entre el Ayuntamiento y la Asociación de la Prensa.

Desde la llegada al gobierno de la ciudad del Partido Popular y la Alcaldesa Pilar Miranda en junio de 2023 no se ha vuelto a tener más noticias del progreso de este proyecto ni sabemos cuáles son las intenciones con respecto al mismo, por lo que estamos preocupados de que la intención sea no proseguir con el mismo.

Por lo tanto, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno la siguiente:

PREGUNTA

¿Tiene previsto el equipo de gobierno continuar con el proyecto de monumentalización del Paseo de los Comunicadores junto al Centro de la Comunicación Jesús Hermida de nuestra ciudad?».

Dª Pastora Giménez Corpas, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo](#))

4º. Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

“Desde hace ya varios años, estamos asistiendo a como esta ciudad está experimentado una serie de transformaciones importantes con el objetivo de cumplir un anhelo histórico y una de las aspiraciones que siempre ha tenido Huelva, que es la de acercar la ciudad a su ría.

El cómo se ha conseguido convertir en estos últimos años el Paseo de la Ría o el Muelle de Levante en dos importantes zonas de ocio y disfrute para los onubenses son buena muestra de ello; y de las que creo que todos nos sentimos francamente orgullosos.

Pero en esta transformación hay un espacio cercano a nuestra ría al que desde nuestro Grupo Municipal consideramos que no se le ha prestado la suficiente atención y que realmente se ha quedado atrás en lo que a su conexión con la ciudad se refiere; y nos estamos refiriendo al Polígono Pesquero Norte.

No creo que haga falta decir la importancia que el este Polígono tiene para la vida comercial y de ocio de nuestra ciudad, y al que miles de ciudadanos acuden diariamente a comprar, a practicar cualquiera de los diversos deportes que ofrecen las cada vez más numerosas instalaciones deportivas que están allí asentadas, o simplemente a admirar cómo el sol se va poniendo sobre Corrales, a pie de Ría.

Pero a día de hoy es un hecho, que para poder acceder a disfrutar de todas esas alternativas, los ciudadanos solo tienen dos opciones: o bien en coche o bien si no, andando por debajo del Puente Nuevo sobre el río Odiel cuyo tránsito no solo resulta peligroso por la falta de iluminación y de pasos de cebra, sino que además, obliga a miles de onubenses de los barrios de La Navidad, Nuevo Molino, Las Colonias o La Merced a dar una vuelta de aproximadamente kilómetro y medio, en el mejor de los casos, para poder acceder a esas instalaciones de manera segura; por lo que en muchas ocasiones desisten en su intento al tener que andar un gran tramo desde los pasos de peatones existentes, bien desde el semáforo de la barriada de Santa Lucía o bien a la izquierda en el paso de peatones frente al Sprinter.

Por esa razón muchos ciudadanos que transitan a pie, en lugar de dar esa larga vuelta optan por lo más rápido y directo y se juegan literalmente la vida cruzando de forma irregular entre las dos rotondas del Paseo Marítimo, con el peligro que ello conlleva, ya que en esta vía el tráfico de vehículos, como todos sabemos, es altísimo y realmente peligroso para los peatones.

Por esta razón, y porque desde hace años también esta es una reivindicación de la Asociación de Vecinos Costa de la Luz; desde el Grupo Municipal de VOX ya presentamos durante la pasada legislatura en marzo de 2021, una moción en este

81 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=15170.0>

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Pleno que fue aprobada por unanimidad por todos los grupos políticos, para que se estudiara la posibilidad de la instalación de una pasarela peatonal, un paso peatonal regulado o alguna medida de este tipo, entre las dos rotondas del Paseo Marítimo, la de acceso al Puente a Punta Umbría y la posterior; o lo que es lo mismo, entre el parque Paco Jiménez y la zona de la caseta de Aguas de Huelva.

Es decir de encontrar alguna solución que sea técnicamente viable según los criterios que se estime desde el área de Tráfico y Movilidad de este Ayuntamiento, que permita el tránsito de los ciudadanos de manera segura a las instalaciones del polígono.

Entendemos que desde entonces ha habido un cambio de Gobierno en este Ayuntamiento y que ese cambio trae acarreado una reorganización de los temas a abordar por el nuevo Equipo de Gobierno y un lógico retraso en la ejecución de los mismos; pero pensamos que ya ha pasado el suficiente tiempo y que este asunto es lo suficientemente importante, para que este nuevo equipo retome entre sus futuros proyectos el intentar poner una solución a esta situación que siguen padeciendo muchos ciudadanos, y más teniendo en cuenta que ya contó con su aprobación hace unos años.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Tiene el Equipo de Gobierno algún proyecto y alguna fecha determinada de ejecución, para habilitar una conexión peatonal segura y viable que permita el acceso directo al polígono Pesquero Norte de los ciudadanos a través del Paseo Marítimo, de modo que los viandantes no tengan que dar una vuelta de kilómetro y medio para acceder a él desde barriadas como La Navidad, Nuevo Molino, Las Colonias o La Merced; o en su defecto, no pongan en riesgo su seguridad al intentar cruzar de forma irregular entre las dos rotondas, tal y como vemos que sigue sucediendo a día de hoy con demasiada asiduidad?''.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁸².

⁸² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=15265.0>

5º. Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

“En el Pleno ordinario del pasado mes de enero, y ante la demanda de numerosos estudiantes y opositores sobre la dificultad que encuentran, sobre todo en épocas de exámenes, para encontrar zonas de estudio adecuadas debido a la alta ocupación que existe en las que tiene habilitadas para ello la Universidad de Huelva; desde nuestro Grupo Municipal presentamos una moción que fue aprobada por unanimidad de todos los grupos, en la que solicitábamos que de igual manera que se ha hecho en otras capitales de provincia, desde este Ayuntamiento se pusiera en marcha un plan con el fin de poder ir habilitando en los diferentes distritos de la capital este tipo de espacios en aquellos edificios de titularidad municipal que por sus características así lo permitan.

Como primer paso para la ejecución de este plan, apuntábamos la posibilidad de crear la primera de estas salas, en el antiguo cuartel del Paseo de Santa Fe, cuya rehabilitación se estaba llevando a cabo para convertirlo en un nuevo espacio multifuncional para la ciudad.

Hace tan solo unas semanas el primer Teniente de Alcalde ya anunció en la prensa que esta instalación se encuentra en estos momentos en su tramo final de remodelación y que una vez que se abra al público este nuevo espacio, espera que se convierta en "el epicentro de la vida cultural de la ciudad"; lo que no hace otra cosa más que confirmar la idoneidad de este lugar para poder albergar en alguna de sus dependencias una de estas salas de estudio que tanta falta hace para los estudiantes de nuestra ciudad.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Tiene el Ayuntamiento pensado destinar algún espacio como sala de estudio para los estudiantes onubenses en el nuevo centro para uso cultural y social en el que se va a convertir el antiguo cuartel del Paseo de Santa Fe?”.

D. Juan Ignacio Molina Maqueda, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁸³.

6º. Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

“En Huelva tenemos interiorizado un hito histórico transcendental, el descubrimiento de América por la expedición comandada por Colón y compuesta por una abrumadora mayoría de marinos de nuestra tierra. Un hecho de trascendencia global de tal envergadura que supuso un punto de inflexión en la historia de la Humanidad, y que ha relegado a un segundo plano otras fascinantes gestas protagonizadas también por marinos onubenses.

83 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=15296.0>

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

²494L5G500Y4P360L088DJ»

²494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

Y entre estas la más importante sin duda, fue la expedición de la hazaña de Magallanes-Elcano, la primera circunvalación del globo terráqueo; una gesta importantísima también para la historia en la que se pudo culminar la nueva ruta por el Pacífico hacia las islas de las especies.

Esta heroica expedición compuesta por 239 marineros de los que el grupo mayoritario lo componían marineros onubenses, se lanzaron a un viaje a lo desconocido, con un arrojo excepcional y un conocimiento del mar extraordinario, que junto a la relevancia que también tuvieron los onubenses en el primer viaje de Cristóbal Colón y expediciones posteriores, demuestran que los marineros de Huelva, por su conocimiento de las rutas marítimas en el atlántico y por su alto sentido del deber, eran los más importantes de aquel tiempo y a los que de forma incondicional había que incluir en estas expediciones para que fueran exitosas.

Antón Hernández Colmenero, Juan Rodríguez y Gómez Hernández, los tres vecinos de Huelva, fueron tres de los 18 únicos héroes que consiguieron regresar y culminar la expedición, tras tres largos años de viaje cargado de hambrunas, tribulaciones en alta mar, conflictos bélicos y guerras con indígenas; y son desde entonces sin duda alguna, tres referentes históricos indiscutibles para los anales de nuestra ciudad.

Pero la historia no es siempre justa y estos nombres, como el de otros muchos marinos onubenses que deberían ser un orgullo y un patrimonio histórico para nuestra ciudad, se han perdido con el paso de los años y a día de hoy son prácticamente unos desconocidos, no solo para el conjunto de los españoles, sino también, y lo que es más triste, para la gran mayoría de nuestros propios conciudadanos.

Por esa razón, en la anterior legislatura en el Pleno ordinario de junio de 2022, desde el Grupo Municipal VOX presentamos una moción que fue aprobada por unanimidad por todos los grupos políticos en la que solicitábamos que este Ayuntamiento pusiera en valor la figura de los marineros que hicieron grande la historia de nuestra ciudad, desde el descubrimiento de América a la primera circunnavegación

del mundo, así como otros héroes desconocidos que han participado en otras grandes gestas; y que se estudie la manera de dejar constancia física en la ciudad del excepcional papel que jugaron nuestros marinos en las mayores gestas descubridoras de nuestra historia.

Una moción, que el propio partido que hoy ocupa la alcaldía de este Ayuntamiento, calificó en su momento como una obligación para esta administración.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Qué medidas tiene pensado tomar este nuevo Equipo de Gobierno para la promoción, puesta en valor y dejar constancia física en la ciudad en algún tipo de monumento de la figura de los marinos que hicieron grande a la ciudad de Huelva por el excepcional papel que jugaron en las mayores gestas descubridoras de nuestra historia; tal y como se aprobó en este mismo Pleno?”

D. Juan Ignacio Molina Maqueda ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁴.

7º. Pregunta formulada por el Grupo Mixto en los siguientes términos:

“La memoria histórica y democrática ocupa un lugar singular en la construcción de una cultura ciudadana basada en la validez y primacía universal de los derechos humanos. Sus implicaciones hunden sus raíces en las demandas atemporales de justicia y reparación. Constituye, pues, un horizonte moral ineludible en la condición de ciudadanía. El pasado mes de mayo, un informe de Naciones Unidas recordaba que “es deber de todos los poderes del Estado, así como de todas las entidades de gobierno, a nivel nacional, regional o local, cumplir con la obligación de proteger los derechos humanos, comprendida la obligación de garantizar la preservación histórica de la memoria de graves violaciones de derechos humanos”. En el informe reiteran asimismo “que esas medidas deben estar encaminadas a preservar del olvido a la memoria colectiva y, en particular, evitar que surjan tesis revisionistas y negacionistas”.

La Ley 20/2022 de Memoria Democrática, aprobada por el Parlamento español y publicada en el BOE con fecha del pasado 20 de octubre, establece en su título preliminar que, en el marco de una cultura de derechos humanos, la exaltación, enaltecimiento o apología de los perpetradores de crímenes de lesa humanidad, supone un evidente menosprecio o humillación de las víctimas o sus familiares, que es obligado combatir en respeto y preservación de su dignidad. Por otra parte, la Ley de Memoria Histórica y Democrática aprobada por el Parlamento andaluz en marzo de 2017, establece que las menciones en el callejero que enaltecen el golpe militar de 1936 y el franquismo, a sus dirigentes o a las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial, son contrarias a la Memoria Democrática de Andalucía y a la dignidad de las víctimas.

El pleno del Ayuntamiento de Huelva aprobó el 28 de abril de 2021 una propuesta

⁸⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=15341.0>

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

presentada por el grupo Unidas Podemos por la que el Gobierno municipal se comprometía a suprimir los nombres de los barrios, calles y plazas de nuestra ciudad que enaltecen a personajes destacados del franquismo y del ámbito de la dictadura, y sustituirlos por nombres de mujeres referentes de la cultura y el arte. Sin embargo, en la actualidad, más de treinta denominaciones de nuestro callejero siguen haciendo referencia a personajes vinculados a la dictadura que arrasó los derechos democráticos de varias generaciones de conciudadanas y conciudadanos. A ellas se les une una placa de exaltación del régimen franquista que se halla situada en el corazón de la barriada de Pérez Cubillas (cuyo nombre también hace referencia a la dictadura). Unas y otras ensombrecen nuestro paisaje urbano y contribuyen a sostener un mensaje equívoco para las nuevas generaciones, en torno a la legitimidad del régimen totalitario. A día de hoy, el ayuntamiento de Huelva se halla en situación de irregularidad legal al no haber aún procedido a la remoción y sustitución de estos elementos.

De igual modo, en fechas recientes representantes de la Plataforma de Familiares de las Víctimas del Franquismo en la provincia de Huelva se reunieron con miembros del gobierno municipal, para solicitar la implicación activa de nuestro ayuntamiento en los procesos de exhumación de las víctimas del fascismo que yacen en fosas comunes en el cementerio de nuestra ciudad y de la cual realizamos preguntas en el pasado pleno municipal de Octubre. Una tarea de reconocimiento necesaria para aquellas personas que dieron su vida por la democracia y las libertades que hoy consideramos irrenunciables en nuestro ordenamiento político y social, y cuyas familias viven aún hoy el oprobio de no saber dónde se hallan localizados sus restos.

Por ello, desde el grupo municipal Mixto Con Andalucía presentamos a Pleno la siguiente

PREGUNTA

¿Hasta cuándo el gobierno municipal va a seguir incumpliendo sus obligaciones legales de retirar los elementos urbanos que hacen exaltación de la dictadura para renombrar las barriadas, calles y plazas dedicadas a personajes e hitos del régimen fascista?''.

D. Alfonso Castro Bobo, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁵.

8º. Pregunta formulada por el Grupo Mixto en los siguientes términos:

“Tras la borrasca Bernard la ciudad sufrió destrozos severos, como consecuencia de las fuertes rachas de viento de esos días, que derribaron parte del mobiliario urbano y del arbolado. Las caídas y roturas de ramas y árboles afectaron a más de 200 nichos y tumbas del cementerio, que aún siguen sin reparar.

Algunas familias no han podido esperar y han arreglado la situación por su cuenta, haciendo desembolsos importantes, sin embargo, otras no pueden. Nos consta que el seguro se niega a compensar los costes, al considerar que no concurren las circunstancias estipuladas. Esto deja en una situación de indefensión a las familias.

Por ello desde el GRUPO MUNICIPAL MIXTO "CON ANDALUCÍA" presentamos a Pleno la siguiente

PREGUNTA

¿Qué va a hacer el Ayuntamiento de Huelva para atender las reparaciones de los nichos y tumbas pendientes de reparación desde que fueron dañadas por la Borrasca Bernard en 2023?”.

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁶.

Dª Mª del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa-Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁷.

D. Francisco Javier Muñoz González ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁸.

9º. Pregunta formulada por el Grupo Mixto en los siguientes términos:

“La barriada Alcalde Diego Sayago, más conocida como el Torrejón ha sido protagonista en los últimos meses de diversos sucesos que lo han puesto en el foco público por graves problemas de seguridad y convivencia. Los vecinos y vecinas de la barriada han sentido miedo, pero el abandono al que se ven abocados y abocadas por la falta de inversiones en infraestructuras públicas y políticas activas en diversos ámbitos de actuación, es quizás el mayor problema que siguen sufriendo.

Recientemente nos reunimos con la AVV y escuchamos las problemáticas cotidianas, como el deterioro de los bloques de viviendas, la mismísima ordenación de

⁸⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=15395.0>

⁸⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=15446.0>

⁸⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=15454.0>

⁸⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=15469.0>

Área:

Documento:

02218I04D8

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/146

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-12-2024 13:57

2494L5G500Y4P360L088DJ»

2494L5G500Y4P360L088DJ»

494L5G500Y4P360L088D

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024

la propiedad de las viviendas, aclarar a quién pertenece el dominio de los pasos intermedios entre bloques, el problema de los castilletes, ya que hasta la fecha sólo se han retirado 10, o el estado de calles como la Calle Hortensia, sin adoquinado, o de la calle Jazmín, con bancos muy deteriorados, ya que no se han cambiado en los últimos 40 años.

Ante esta situación los vecinos y vecinas de la citada barriada sienten abandono y no saben cuándo va a actuar el Ayuntamiento de Huelva para mejorar las infraestructuras y servicios públicos del barrio.

Por ello desde el GRUPO MUNICIPAL MIXTO "CON ANDALUCÍA" presentamos a Pleno la siguiente

PREGUNTA

¿Qué cuantía del Presupuesto Municipal invertirá en total el Ayuntamiento de Huelva en 2024 en la barriada Alcalde Diego Sayago?''.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁹.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las catorce horas y veintidós minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario que CERTIFICO.

⁸⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376f335d00002?startAt=15489.0>